

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 10 DE MAYO DE 2021

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Dr. Carlos Mellado López	NOMBRAMIENTOS	Secretario de Salud
Señor Ramón González Beiró	NOMBRAMIENTOS	Secretario de Agricultura
Lcdo. Fernando Figueroa Santiago	NOMBRAMIENTOS	Procurador General
Lcdo. Rafael Freytes Cutrera	NOMBRAMIENTOS	Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales
P. del S. 9 (Por el señor Dalmau Santiago)	INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del hambre y crear la "Ley de Distribución de Excedentes de Alimentos"; a los fines de fomentar e incentivar el manejo eficaz de excedentes de alimentos, a fin de así como promover una mayor y mejor distribución y suplido de alimentos; asegurar la integración y consideración de los aspectos legales en los esfuerzos gubernamentales por atender las necesidades sociales y alimentarias de nuestra población, entre otras; promover la evaluación de otras políticas, programas y gestiones gubernamentales que puedan estar conflagrando o

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>P. del S. 72</p> <p><i>(Por el señor Rivera Schatz – Por Petición)</i></p>	<p>COOPERATIVISMO</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>impidiendo el logro de los objetivos de esta Ley; crear el Programa de Organizaciones No Gubernamentales adscrito al Departamento de Estado; <u>establecer</u> la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos adscrita a dicho programa; <u>y establecer sus deberes y responsabilidades; y para otros fines relacionados.</u></p> <p>Para enmendar el Artículo 34.7 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, con el propósito de ampliar las exenciones concedidas a las cooperativas de trabajadores que hayan sido autorizadas a operar en Puerto Rico <u>y las que estuvieron en proceso de formación</u> en o antes del 15 de marzo de 2020; <u>concederles una exención de las disposiciones contenidas en el Capítulo 2, del Subtítulo C de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, y del Impuesto sobre Ventas y Uso;</u> y para otros fines relacionados.</p>
<p>P. del S. 174</p> <p><i>(Por el señor Vargas Vidot – Por Petición)</i></p>	<p>COOPERATIVISMO</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para enmendar el Artículo 7.1 <u>y el inciso b del Artículo 34.1</u> de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico <u>de 2004</u>”, a los fines de permitir que los jóvenes <u>a partir de la edad de 18 dieciocho (18) años de edad en adelante</u> puedan ser admitidos como socios en las cooperativas tipos diversos; <u>enmendar la definición de “Socios Trabajadores” a los fines de crear la excepción legal especial para la participación de los jóvenes y las jóvenes sin limitaciones algunas;</u> y para otros fines relacionados.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. del S. 38 <i>(Por la señora Santiago Negrón)</i>	EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) preparar un calendario para la celebración de reuniones de <i>del</i> Comité de Programación y Ubicación (COMPU), con el fin de revisar todos los Programas Educativos Individualizados (PEI) de los estudiantes del Programa de Educación Especial; y para otros fines relacionados.
R. del S. 3 <i>(Por el señor Ruiz Nieves)</i>	CUMPLIMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva que permita documentar las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales y sus ramales de los municipios de Adjuntas, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Maricao, Peñuelas, Ponce, Sabana Grande, Utuado y Yauco.
R. del S. 4 <i>(Por la señora González Huertas)</i>	CUMPLIMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el atraso en los trabajos de reparación del Puente Núm. 0652 del Barrio Santana, sector La Máquina, en Sabana Grande, ubicado en la Carretera 363 (PR-363); el estado procesal en que se encuentran dichas obras; y el estado actual del puente y las rutas de desvío.
R. del S. 6 <i>(Por la señora González Huertas)</i>	CUMPLIMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		<p>Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos de enero 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.</p>
<p>R. del S. 30</p>	<p>DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los “Permisos Únicos PYMES” que han sido otorgados por la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V, en los municipios que componen el Distrito Senatorial VIII de Carolina, con el propósito de conocer y evaluar, sin que se entienda una limitación, la cantidad de solicitudes recibidas, la cantidad de permisos otorgados, el tiempo que tardaron en la evaluación de la solicitud y el tipo de empresa para el cual se otorgó un permiso.</p>
<p><i>(Por el señor Aponte Dalmau)</i></p>	<p><i>(Primer Informe Parcial)</i></p>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 42	PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	Para crear la “Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación” del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.
<i>(Por el señor Dalmau Santiago y la señora Santiago Negrón)</i>	<i>(Segundo Informe Parcial)</i>	
R. del S. 113	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Vida y Familia investigar el funcionamiento y efectividad de los procedimientos de adopción según establecidos mediante la Ley de Adopción de Puerto Rico (Ley 61-2018); y para otros fines relacionados.
<i>(Por la señora Rodríguez Veve)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	
R. C. de la C. 71	HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL	Para reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintinueve dólares con noventa y tres centavos (\$431,829.93) provenientes de la R. C. 612-2004 por la cantidad de trescientos cuarenta dólares (\$340), del Inciso 11, Apartado C del Acápito Distrito Representativo Núm. 20 de la R. C. 1411-2004 por la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve dólares con noventa y tres centavos (\$489.93), del Inciso b, Apartado 29 de la R. C. 30-2011 por la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000), del Inciso a, Apartado 29 de la R. C. 92-2012 por la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) y del Inciso a, Apartado 16 de la R. C. 95-2013 por la cantidad de trescientos noventa y un mil dólares (\$391,000); para ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Hormigueros; para autorizar la contratación de las obras; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.
<i>(Por el representante Maldonado Martiz)</i>	(Segundo Informe) <i>(Con enmiendas en el Encabezado)</i>	

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DEL
DR. CARLOS MELLADO LÓPEZ
COMO SECRETARIO DE SALUD

lll
SECRETARÍA DEL SENADO
7 MAY 2021 09:15:51

INFORME

7 de mayo de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Dr. Carlos Mellado López como Secretario de Salud.

I. JURISDICCIÓN

El 27 de enero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Dr. Carlos Mellado López como Secretario de Salud.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su

0005

vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de donde emana la función ministerial del Senado de proveer su consejo y consentimiento a los Secretarios nominados por el Gobernador de Puerto Rico, establece que: *"Para el ejercicio del Poder Ejecutivo el Gobernador estará asistido de Secretarios de Gobierno que nombrará con el consejo y consentimiento del Senado."* El Artículo 6 del Artículo IV crea el Departamento de Salud. Dicha sección dispone que *"Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos de gobierno, y para definir sus funciones, se establecen los siguientes: de Estado, de Justicia, de Instrucción Pública, de Salud, de Hacienda, de Trabajo, de Agricultura y Comercio y de Obras Públicas. Cada departamento ejecutivo estará a cargo de un Secretario de Gobierno."*

El Secretario de Salud, según lo dispuesto por las secciones 5 y 6 del art. IV, supra, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, *"será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima."*

El Departamento de Salud es una de las agencias gubernamentales más grande en Puerto Rico, compuesta por una estructura organizacional compleja. El Departamento, como agencia responsable de la salud del pueblo, tiene inherencia en el cuidado de la salud de la vida humana en etapas prenatales, nacimiento, a través del curso de vida, vejez y muerte. Actualmente, el departamento consta de dos (2) oficinas administrativas, siete (7) secretarías auxiliares, tres (3) instituciones médico hospitalarias, veinte (20) oficinas de programas (incluyendo Medicaid y WIC0, siete (7) oficinas regionales, dos (2) juntas y tres (3) comisiones adscritas. Asimismo, la agencia agrupa cuatro (4) agencias dentro de la sombrilla del sistema de salud de Puerto Rico:

- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
- Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)
- Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe
- Oficina de Coordinación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Carlos Mellado López, médico generalista de profesión, nació el 27 de noviembre de 1972 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Olga Yesenia García Bonilla, arquitecta. El nominado tiene dos hijos: Fabián, de dieciséis años y Lucas de ocho años.

Del historial educativo del doctor Mellado López surge que en 1995 obtuvo un Bachillerato en Ciencias y Pre- Médica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En el 2000 obtuvo un grado de Doctor en Medicina de la Universidad del Noreste de Tampico, estado de Tamaulipas, México. En el 2002, el nominado realizó su internado en el Hospital Oncológico Dr. Isaac Gonzalez Martínez, donde recibió la distinción de *Interno del Año*.

En el plano profesional, de 2001 a 2002 fue médico de cuidado primario en el Centro Especializado de Esclerosis Múltiple Dr. Angel China de San Juan. De 2002 a 2004 fue médico con práctica privada en el centro de Manejo de Dolor y Migraña en Guaynabo, Puerto Rico. De 2002 a 2006 fue médico de emergencias en el *Caribbean Medical Center* de Fajardo, Puerto Rico. De 2003 a 2004 se desempeñó como Director Médico del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Canóvanas. De 2004 a 2006 fue médico de cuidado primario del *Fajardo Medical Group*. De 2004 a 2009 ocupó la posición de Presidente de la Facultad Médica y de la Junta de Directores del *Caribbean Medical Center* de Fajardo. De 2004 a 2011 fue médico con práctica privada en el Centro para el Manejo de la Diabetes y Enfermedad Renal de Canóvanas. En el año 2005 fue consultor médico de la Comisión de Asuntos de la Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico. De 2005 a 2006 fue miembro *ad honorem* de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Implantación del Derecho a la Salud. De 2007 a 2008 ocupó la posición de Director Médico y Miembro de la Junta de la Red Médica de Puerto Rico, Inc. De 2007 a 2009 fue miembro del Departamento de Medicina del *Caribbean Medical Center* de Fajardo.

En el 2011 fue nombrado por el entonces Gobernador, Hon. Luis Fortuño Bursset y confirmado por el Senado de Puerto Rico como Procurador del Paciente, en cuya posición estuvo hasta el 2015 hasta su renuncia. De 2015 a 2020 fue vicepresidente de Asuntos Médicos de *UtiCorp*. De 2015 a 2020 tuvo su práctica privada como médico de cuidado primario en el Canóvanas Medical Center.

De 2018 a 2020 fue Director Médico Asociado en el *Doctor's Center Hospital*. De 2015 a 2020 fue consultor en *Medical Services of Puerto Rico* y Presidente de *ER Medical Service*.

El doctor Mellado López ha completado una larga lista de cursos especiales y conferencias, a través de su trayectoria profesional como médico. El nominado pertenece al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, a la *American Medical Association*, a la *American Academy of Family Physicians*, y a la *American Board of Acupuncture Medicine in M. R. A.*, entre otros. El nominado se ha destacado por su labor voluntaria y humanitaria a través de la *Fundación Puerto Rico Se Pone De Pie*, de la que es fundador, de *Haití Se Pone De Pie*, de la que ha sido Presidente de la Junta, así como de la *Fundación Forjadores de Esperanza* de la cual es miembro de la Junta. También ha brindado servicio voluntario médico para el Club Rotario de Puerto Rico, el Club de Leones de Puerto Rico y para la Gran Logia Masónica de Puerto Rico.



IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, Dr. Carlos Mellado López, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Dr. Carlos Mellado López fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración de su designación. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("*In Basket*"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Secretario de Salud.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos

sometidos por el Dr. Carlos Mellado López entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO



La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del Dr. Carlos Mellado López, para el cargo de Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del Dr. Carlos Mellado López. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para la Secretaría de Salud:

1. **Lcdo. Eduardo Quiñonez Cruz (Abogado):** Trabaja con el Presidente de la Cámara de Representantes. Conoce al nominado alrededor de 36 años. Se criaron juntos en el municipio de Carolina. Lo considera un gran profesional y visionario. Una persona que no espera nada a cambio y que persigue causas. En la esfera personal lo considera leal y buen consejero. Recomendó sin reservas al nominado. Expresó que "*No tengo la menor duda de que es la persona más capacitada para dirigir la agencia.*"

2. **Dr. Carlos Blanco** (Dueño de los hospitales *Doctor's Center*): Conoce al nominado alrededor de 12 años. Comenzó a conocer al nominado compartiendo con el grupo de ortopedas que trabajan en sus hospitales, ya que son amigos del nominado. El Dr. Blanco nombró al nominado Sub Director Médico del Hospital del Municipio de Carolina el cual administra la entidad *Doctors' Center*. En la esfera profesional lo considera como el típico médico de pueblo y de mucha responsabilidad social. En la esfera personal lo considera bien sociable, sensible, empático y compasivo.
3. **Dra. Sara López Martín** (CEO del Hospital *Caribbean Medical Center*): Conoce al nominado hace más de 25 años. Lo describe profesionalmente como un hombre serio, gran médico, gran persona, y con un gran sentido social. También expresó sobre el nominado que es un hombre afable, buen padre, buen hijo y buen esposo. Recomendó al nominado sin ninguna reserva.
4. **Sr. Pablo Nieves Conde** (Protesista): Conoce al nominado desde hace 11 años. Trabajaron juntos en la *Fundación Haití Se Pone De Pie*. Lo describe como "excelente profesional y que va más allá para buscar soluciones." Como individuo lo describe como "amable, sincero, serio y confiable." Recomendó al nominado sin reservas.
5. **Dr. Misraim Esquilín García** (Pastor): Conoce al nominado de "toda la vida". Se considera amigo y familia del nominado. Lo describe como profesional dentro del "Top 1% y con buena capacidad para trabajar en equipo y un romántico de la medicina." Lo considera "una persona íntegra, buen padre y buen esposo." Expresó que "lo recomienda a ojo cerrado, ya que sabe lo que hay que hacer. Ama a Puerto Rico y tiene mucho deseo de servir."

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Secretario de Salud presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador" correspondiente al año 2020, el 15 de febrero de 2021 y de conformidad a lo establecido en el

Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 19 de febrero de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el Dr. Carlos Mellado López como Secretario de Salud.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el martes, 23 de marzo de 2021 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por el Presidente de la Comisión, Hon. José Luis Dalmau Santiago, en la que participaron doce (12) senadores y senadoras, quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas al nominado como parte del proceso de análisis y evaluación del designado para el cargo de Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A. *Designado Secretario de Salud, Dr. Carlos Mellado López*

El designado comenzó su exposición haciendo un recuento sobre su trasfondo personal y profesional, exponiendo ante los miembros de la Comisión que nació en San Juan, se crió en Carolina, y que vivió y viajaba constantemente a la isla municipio de Vieques. De su trasfondo educativo expresó que sus estudios en pre-médica los cursó en la Universidad Interamericana de Puerto Rico y sus estudios en medicina los realizó en la Universidad del Noreste, en Tampico,

Estado de Tamaulipas, México. En el plano laboral y profesional señaló que luego de sus estudios realizó su internado en el Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez en Rio Piedras, donde recibió la distinción de Interno del Año en el 2002. En el 2005 realizó trabajos para la Asamblea Legislativa como asesor médico de la Comisión de Asuntos de Salud del Senado de Puerto Rico y como miembro honorífico de la Comisión Conjunta para la Implementación del Derecho a la Salud. Ha trabajado como Director del Centro de Salud de Canóvanas, del *Caribbean Medical Center* en Fajardo y del *Doctor's Center Hospital* en Carolina. En el 2011 fue designado por el entonces gobernador Hon. Luis G. Fortuño como Procurador del Paciente, puesto que ocupó hasta el 2015.

Con mucha emoción compartió que, ante el embate del terremoto sufrido por Haití, el nominado tuvo la iniciativa de fundar la organización *Haití Se Pone De Pie* con el fin de ofrecer servicios médicos quirúrgicos gratuitos a los ciudadanos de Haití afectados por el terremoto. La misma iniciativa se tomó en el 2017 creando *Puerto Rico se Pone de Pie* para ayudar medicamente a los puertorriqueños afectados por el Huracán María. Finalmente, en el 2019 el grupo de médicos de ambas organizaciones ayudaron a los ciudadanos de las Bahamas por los daños sufridos por el Huracán Dorian.

En su vista pública el doctor Mellado López habló en detalle de sus, planes, desafíos y logros durante su corta incumbencia al frente del Departamento de Salud. Dedicó una parte de su ponencia a la Respuesta COVID-19. En esta parte indicó que el Departamento de Salud ha recibido la asignación de fondos millonarios, a través del *Coronavirus Relief Funds (CRF)*, para impactar la Oficina de Epidemiología e Investigación, los programas de Vacunación Medicaid, WIC, Ryan White, Oficina de Preparación y Respuesta de Salud Pública (bioseguridad), entre otros. Detalló su plan de trabajo para atajar la propagación del coronavirus, explicando que se compone de 12 ejes de acción y 23 estrategias integradas y complementarias. En relación con este plan de trabajo, mencionó 5 estrategias:

- a. Vigilancia, pruebas, monitoreo de contacto e investigación epidemiológica COVID-19;
- b. Vacunación e Inmunización;
- c. Vigilancia Genómica;
- d. Generación y expansión de capacidades de laboratorio; y
- e. Medidas de Seguridad Pública.

A preguntas del Presidente de la Comisión de Nombramientos sobre qué medidas adicionales se pueden tomar ante el repunte de casos de COVID-19 en las pasadas semanas el Secretario designado señaló que continúan en constante monitoreo, la continuación agresiva de la vacunación y la implementación del tratamiento de anticuerpos monoclonales. De no ver resultados disminuyendo el porcentaje de infección y hospitalizaciones, indicó que habría que tomar medidas restrictivas más fuertes en la ciudadanía y en el aeropuerto.

De otra parte y en respuesta a preguntas del Presidente del Senado, en cuanto a cuál sería un porcentaje crítico de infección en Puerto Rico, señaló que lo importante es observar la capacidad hospitalaria para hacer ajustes en las medidas de restricción en la sociedad, particularmente la capacidad de camas de la unidad de intensivo.

También el Presidente del Senado le preguntó sobre la meta de alcanzar la "inmunidad de rebaño" para verano de 2021 a lo cual el designado indicó que está preocupado por los casos de pacientes vacunados que están repuntando con el COVID-19, llevándolo a concluir que esa meta se puede posponer. También a preguntas del Presidente del Senado indicó no avalar la celebración de actividades que conlleven la acumulación de un número grande de personas por entender que "no es prudente". Asimismo, se le preguntó porqué no hay en funciones un Epidemiólogo del Estado para Puerto Rico, a lo que el designado explicó que se encuentra en una estructuración del Departamento de Salud en donde divide a la agencia en un principal de la oficina del administrador y un principal epidemiólogo (epidemiólogo de estado) acompañado de un Director Médico (*Chief Medical Officer*).

La Comisión le inquirió sobre sus planes para el Centro Médico de Puerto Rico a lo cual indicó que el proyecto principal es crear un Centro de Trauma Nivel 1. En relación con el área oeste del país, señaló querer mejorarlo y llevarlo a que tenga un Centro de Trauma por lo menos Nivel 2. A preguntas de la senadora Ana Irma Rivera Lassén sobre la fuga de médicos en la isla, expresó que lo medular es mejorar la compensación de todas las personas que conforman el componente médico del país.

B. Ponencias y otras comunicaciones vertidas para récord durante la Audiencia Pública

1. Organización sin fines de lucro SER de Puerto Rico

SER de PR es una institución sin fines de lucro que desde el año 1950 ha ofrecido, de manera ininterrumpida, servicios médicos, terapéuticos y educativos excepcionales a personas con

discapacidad física y el trastorno del espectro autista (TEA), para que se desarrollen al máximo de su potencial. Siendo el primer centro del país enlazando recursos para la educación y rehabilitación integral de las personas con discapacidad y propiciando la edificación de una sociedad inclusiva. llevan 71 años de labor ininterrumpida, en la que han impactado más de 650,000 familias puertorriqueñas. Actualmente atienden a 6,952 participantes activos en sus centros de manera accesible, localizados en: San Juan, Ponce y Ceiba; además de cuentan con una unidad móvil como parte de los programas comunitarios que ofrecen servicios en lugares distantes, condiciones severas y de alto índice de pobreza en Puerto Rico.

Por vía de su presidenta y CEO, Nilda R. Morales, SER de Puerto Rico en su ponencia expresan que conocen la trayectoria del doctor Mellado López en especial su compromiso a través de las distintas causas sociales y comunitarias de las cuales el nominado ha sido voluntario y en las que ha contribuido. Destacan en su escrito: *"El Dr. Mellado cuenta con una vasta experiencia en la planificación de atención médica en las comunidades haciendo accesibles servicios médicos en lugares distantes a poblaciones vulnerables. Precisamente tal es nuestra realidad actual y merecemos contar con un líder en la salud que conozca y se haga eco de nuestra realidad como país y que posea la voluntad, la experiencia y la sensibilidad para tomar acciones prontas y estratégicas ante la crisis que vivimos y las que puedan presentarse en el futuro.*

Por lo que muy respetuosamente, SER de PR recomienda favorablemente el nombramiento del Dr. Carlos Mellado como Secretario de Salud de Puerto Rico. El Dr. Mellado nos ha demostrado que es un servidor público de primer orden, un gran profesional con un corazón noble y atento a las poblaciones más vulnerables como la que servimos. Nos llena de esperanza que las iniciativas y políticas de Salud Pública queden lideradas en manos de un profesional como el Dr. Mellado. Cuenta con nuestro respaldo y apoyo para enfrentar los procesos de educación y vacunación ante la pandemia por COVID-19, y además a futuras colaboraciones para mejorar los ofrecimientos de servicios en salud a las personas con discapacidad en Puerto Rico desde su intervención temprana hasta servicios geriátricos para envejecientes en áreas de la Rehabilitación."

2. Dr. Eduardo Ibarra Ortega, médico especialista en manejo del dolor y ex Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico 2008-2010 Y 2012-2014, Director Médico de la CLINICA DE MANEJO DEL DOLOR "DR. CRAWFORD W. LONG"

El doctor Ibarra presentó una ponencia hizo un extenso análisis del derecho universal y humano a la salud y a lo que debe aspirar el sistema de salud de Puerto Rico. También hizo un

recuento histórico y legal desde aspecto constitucional de la figura del Secretario de Salud y del Departamento de Salud. Destacó la trayectoria profesional del doctor Mellado López y expresó del nominado, a la luz de los treinta y siete artículos que conforman la extensa y detallada *Ley Orgánica del Departamento de Salud*, lo siguiente: *"En conclusión, quiero afirmar que luego de un análisis imparcial y medurado, hemos determinado que el doctor Carlos Mellado reúne las condiciones para ejercer el distinguido cargo de Secretario de Salud y cumplir a cabalidad lo que le ordenan los 37 artículos de la extensa y detallada Ley Orgánica del Departamento de Salud (Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912), ya que se trata de un profesional que ha demostrado la seriedad y la capacidad para asumir grandes responsabilidades, como lo son todas las múltiples que la ley requiere.*

Quienes conocemos al doctor Carlos Mellado sabemos que es un médico humanitario, un buen administrador, un buen comunicador, un buen médico un buen hijo, un buen esposo, un buen padre de familia y en resumidas palabras, un hombre bueno. Eso es lo que Puerto Rico merece y necesita."

3. La organización AARP de Puerto Rico

AARP es una asociación no partidista, sin fines de lucro, que ayuda a las personas mayores de 50 años a mejorar la calidad de sus vidas a través de distintas iniciativas y programas. Más allá de asumir una posición sobre el nombramiento del secretario de Salud la organización sometió por conducto de su Director Estatal, Lcdo. José R. Acarón Rodríguez, una comunicación al Presidente de la Comisión de Nombramientos, la cual se hizo constar para récord y donde señala:

"Nuestros planteamientos podrán parecer fuera de contexto ante la necesidad inmediata de atender la pandemia del COVID-19. No obstante, son precisamente los factores de riesgo de salud que sufre nuestro pueblo, en particular los adultos mayores, los que han agudizado el impacto de crisis salubristas como la pandemia. Al considerar el nombramiento del Secretario Mellado, urge saber cuáles son los planes a mediano y largo plazo para asegurarle a nuestra población un mejor estado de salud, tanto para prevenir las enfermedades crónicas que nos aquejan según envejecemos, como para sobrevivir al COVID-19."

Opinaron que la evaluación del nombramiento del Secretario Mellado como Secretario de Salud debería incluir la discusión de cómo el Departamento de Salud de Puerto Rico bajo su dirección podrá integrarse a esta corriente de mejores prácticas en el manejo de los sistemas de salud que se está generando a nivel mundial, a la luz de la Integración de Puerto Rico al Plan Decenal de Salud 2021-2030 de la OMS y la Implantación del Plan de Innovación para la Salud en Puerto Rico.

VI. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Dr. Carlos Mellado López para ejercer el cargo de Secretario de Salud, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de mayo de 2021.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR RAMÓN GONZÁLEZ BEIRÓ COMO SECRETARIO DE AGRICULTURA


SECRETARÍA DEL SENADO

7 MAY 2021 PM 1:57

INFORME

7 de mayo de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor Ramón González Beiró como Secretario de Agricultura.

I. JURISDICCIÓN

 El 27 de enero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Ramón González Beiró como Secretario de Agricultura.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su



vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de donde emana la función ministerial del Senado de proveer su consejo y consentimiento a los Secretarios nominados por el Gobernador de Puerto Rico, establece que: *"Para el ejercicio del Poder Ejecutivo el Gobernador estará asistido de Secretarios de Gobierno que nombrará con el consejo y consentimiento del Senado."*

El Artículo 6 del Artículo IV crea el Departamento de Agricultura. Dicha sección dispone que *"Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos de gobierno, y para definir sus funciones, se establecen los siguientes: de Estado, de Justicia, de Instrucción Pública, de Salud, de Hacienda, de Trabajo, de Agricultura y Comercio y de Obras Públicas. Cada departamento ejecutivo estará a cargo de un Secretario de Gobierno."*

El Artículo 5 del Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010 crea el Departamento como el organismo dentro de la Rama Ejecutiva el cual será responsable de implantar la política pública y de establecer y llevar a cabo, por sí o a través de sus componentes, planes y programas dirigidos a promover, desarrollar y acrecentar la economía agropecuaria, de acuerdo con los poderes, facultades y funciones que le son conferidos por la Constitución, este Plan y las leyes vigentes aplicables.

El Departamento está constituido de:

- (a) El propio Departamento de Agricultura;
- (b) la Autoridad de Tierras y sus subsidiarias;
- (c) la Corporación de Seguros Agrícolas, y
- (d) la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.

Los componentes del Departamento le responderán directamente al Secretario en aspectos programáticos, de política pública, coordinación, supervisión, evaluación y auditoría.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Ramón "Pirul" González Beiró, agricultor de profesión, nació el 6 de octubre de 1965, en Arroyo, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Mariliana Bennazar Torres, farmacéutica. El matrimonio González-Bennazar son padres de tres hijos: Ramón, Manuel y María.

Del historial educativo del nominado surge que cursó estudios superiores en el Colegio Ponceño, de donde se graduó en 1983. De 1983 a 1984 cursó estudios en contabilidad en el Colegio Regional de Ponce. En el 1985 tomó cursos de inglés como segundo idioma en la Universidad de Florida. De 1985 a 1986 cursó estudios de *Administración Agrícola* en el Santa Fe Community College en Gainesville, Florida.

En el plano profesional, el señor Ramón González Beiró posee treinta años de experiencia en el sector agrícola. Desde joven se ha dedicado a trabajar y a ejercer distintas funciones en los negocios de su familia en el Municipio de Salinas. De 1986 hasta el momento de su designación fue administrador la empresa *González Agro Inc.*, empresa agrícola de sus padres. De 1996 hasta el momento de su designación fue el Presidente de *AG Agro, Inc.* en el Municipio de Salinas. También ha sido Presidente de *Agro Power Corp*, negocio de venta de piezas y equipo pesado para uso agrícola (2006 al 2020) y Presidente de *Farmacia Marifé*, en Salinas, Puerto Rico (2009-2020).

El nominado ha pertenecido a la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, de donde ha sido Presidente de 2001-2005 y de 2007 a 2012, Presidente del Sector de Farináceos, de 1997 a 2001; Presidente del Sector de Hortalizas, de 1995 a 1997; y Presidente del Sector de Gandules, de 1993 a 1995. También ha pertenecido a la *American Farm Bureau Federation* (Miembro del Concilio de Presidentes, 2001-2005, 2007-2013), *Puerto Rico Optimist Dinghy Association* (Presidente, 2008-2010), al Consejo de Productividad Agrícola del Gobernador Hon. Luis Fortuño Buset (Presidente, 2009-2011), a la Junta Asesora de Asuntos Agrícolas en el Congreso del Comisionado Residente Hon. Pedro Pierluisi (Miembro, 2010-2012) y a la Federación de Vela de Puerto Rico (Presidente, 2019 al presente).

El señor Ramón Gonzalez Beiró ha recibido diversos reconocimientos entre los que se destacan: *Agricultor del Año*, otorgado por el Departamento de Agricultura (1990, 1998 y 2000),



Dedicatoria de la Asamblea Anual de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico (1998) y Director Destacado de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico (1996).

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, señor Ramón González Beiró, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El señor Ramón González Beiró fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración de su designación. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Secretario de Agricultura.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el señor Ramón González Beiró entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas, correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"* y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así

como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, la escritura del Fideicomiso "Ciego" que otorgó al 20 de diciembre de 2020 el nominado sobre los activos de su esposa y de él en las compañías *Agriart LLC*, *AgroPower Corp.* y *AG Agro, Inc.* y Comunicación del 4 de mayo de 2021 de la Oficina de Ética Gubernamental-- CE-21-220 sobre Evaluación de Escritura de Fideicomiso Ciego y Resolución de Inhibición, documento sometido por el nominado. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del señor Ramón González Beiró, para el cargo de Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del señor Ramón González Beiró. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para la Secretaría de Agricultura:

El Sr. **Loyd Sanabria**, quien es Agricultor y vecino del pueblo de Salinas, Puerto Rico, informó que conoce al nominado hace más de 20 años. Señaló que el Secretario designado es un agricultor exitoso y que tiene los conocimientos para levantar la agricultura en Puerto Rico. *"Él sabe lo que tiene que hacer. Tiene muy buenas ideas por sus conocimientos y trayectoria. Lo recomiendo totalmente para este reto que tiene por delante y sé que será exitoso"*, dijo al ser abordado al respecto.

El **Agricultor Ovidio Toledo**, natural de Arecibo, se mostró muy satisfecho con la designación del nominado, toda vez que es la primera vez que los escuchan en sus reclamos de nombrar un agricultor para el cargo de Secretario. *"Ramón, conoce los problemas de los agricultores, es un hombre serio que quiere servirle al pueblo y no viene por intereses"*, comentó al ser contactado por la Comisión.

El **Agrónomo y Agricultor Pablo Rodríguez**, natural de San Sebastián, Puerto Rico y quien conoce al designado por más de 35 años, solo tuvo palabras de elogios para el designado

Secretario. *"Ramón González, siempre ha estado dedicado a la agricultura y está comprometido con todos los sectores agrícolas del país. Siempre se ha preocupado porque a todos los agricultores les vaya bien en sus proyectos. No mira a la gente por colores y eso le distingue"*, expresó de forma categórica sobre la designación.

La Alcaldesa de Salinas, **Hon. Karilyn Bonilla**, quien figura como parte de las referencias provistas por el nominado, solicitó un turno para deponer en la vista pública de la Comisión de Nombramientos del designado, donde para record favoreció el nombramiento del Hon. Ramón González Beiró, para Secretario del Departamento de Agricultura.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

1. CE-21-220 Evaluación de escritura de Fideicomiso Ciego y Resolución de Inhibición

El 3 de marzo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) recibió una comunicación del nominado Ramón González Beiró, de esa misma fecha, a la cual acompañó una Resolución de Inhibición y una copia simple de una Escritura de Fideicomiso Ciego para evaluación por parte de la entidad fiscalizadora. En dicha comunicación el nominado les informó que el 2 de enero de 2021, juramentó como Secretario del Departamento de Agricultura (DA) y que previo a su designación se desempeñó como agro-empresario por más de 20 años y que ha mantenido negocios bajo tres corporaciones, a saber, *Agriart LLC, Agro Power Corp. y AG Agro Inc.*

El nominado, debido a la posición que ocupa como Secretario del DA, y para atender cualquier conflicto con sus funciones gubernamentales, constituyó un Fideicomiso Ciego en el que transfirió todas sus acciones y las de su esposa, que incluye a las mencionadas Corporaciones, y suscribió una Resolución de Inhibición para abstenerse de intervenir en todo lo relacionado a estas Corporaciones y de los beneficios e incentivos que éstas pueden recibir por parte del DA.

El día 4 de mayo de 2021, la OEG emitió una comunicación de Evaluación de escritura de Fideicomiso Ciego y Resolución de Inhibición, la cual fue sometida por el nominado a la Comisión, concluyendo lo siguiente:

a. Sobre la Resolución de Inhibición

Citando el documento:

"Hemos evaluado su Resolución de Inhibición de 3 de enero de 2021 y determinamos que el mismo cumple con los parámetros requeridos por la OEG para esos fines. El original pasará a formar parte de nuestro Registro de Mecanismos de Inhibición. Copia de dicho documento deberá

permanecer en los registros del DA. Le apercibimos que es su obligación cumplir fiel y cabalmente con lo dispuesto en su Resolución de Inhibición, y de ejercer su función ministerial de manera que evite en todo momento el conflicto de intereses hasta en su apariencia."

b. Sobre la Escritura de Fideicomiso Ciego

Sobre la Escritura de Fideicomiso Ciego, citamos el análisis de OEG:

El 30 de diciembre de 2020, mediante la escritura número siete, otorgada ante el Lcdo. Antonio Marichal Aponte, abogado y notario público, usted constituyó el fideicomiso conocido como el Fideicomiso "Ciego" de Ramón González Beiró. Transfirió en éste sus activos en las Corporaciones para que sean administrados por el Fiduciario que nombró, el Agro. Boris Juan Corujo Orraca, con quien tiene una relación de amistad en el campo profesional y no es su pariente.

El fideicomiso ciego ha sido definido como un "[c]ontrato obligatorio por el cual determinadas autoridades del Estado deberán enajenar todo o parte de sus bienes y delegar la administración de sus bienes y obligaciones con el objeto de precaver posibles conflictos de interés que afecten su función pública, sin que se mantenga el vínculo entre el fideicomitente y el fiduciario." La OEG ha recurrido a este mecanismo jurídico cuando ha entendido que su creación es necesaria para evitar algún conflicto de intereses por parte de algún servidor público bajo su jurisdicción, especialmente, a los jefes de agencia.

Para que el aludido mecanismo sea eficaz, el servidor público debe desvincularse de aquellos intereses o participaciones que posee, que estén o que puedan aparentar estar en conflicto con sus funciones gubernamentales. Lo que esto implica es que el servidor público, mientras desempeñe su cargo, ceda la administración de sus bienes a un tercero que no sea su pariente, sin tener injerencia en el manejo posterior de sus bienes por parte de éste. El mantener la posesión y la administración de estos intereses podría acarrearle el que incurra en un conflicto de intereses, situación que proscribe la LOOEG. Empero, una vez cesa la razón y las circunstancias por las cuales se constituyó el aludido fideicomiso inicialmente, los bienes retornan a su posesión y administración.

Para fines de la OEG, el fideicomiso ciego debe cumplir con los siguientes requisitos: (1) el fiduciario no estará sujeto al control o influencia en la administración del fideicomiso por el servidor público; (2) la escritura deberá contener varias cláusulas referentes a la independencia del fiduciario y la legalidad de los activos del fideicomiso; (3) cualquier informe será preparado



por el fiduciario, quien no revelará información al servidor público; (4) el fideicomitente no recibirá información de los activos y fuentes de ingreso del fideicomiso; y (5) no existirá comunicación alguna, directa o indirectamente, entre el fiduciario y el servidor público, a menos que sea por escrito y se refiera a la notificación al fiduciario sobre algún activo cuya posesión le sea prohibida por ley o reglamento

Luego de evaluar la Escritura de Fideicomiso Ciego conforme al derecho aplicable antes enunciado, concluimos que el mismo cumple con los requisitos de un fideicomiso ciego. Por lo tanto, su Escritura de Fideicomiso Ciego pasará a formar parte de nuestro Registro de Fideicomisos.

Ahora bien, observamos que en el inciso (k) del apartado CUARTO se indica que el Fideicomitente podrá nombrar un fiduciario sustituto y, además, podrá nombrar fiduciarios adicionales de entenderlo necesario. Usted debe tener presente que, previo a remover, cambiar o designar a un fiduciario, fiduciario sustituto o fiduciarios adicionales, debe solicitar y obtener la autorización de la OEG para ello. De igual forma, necesita la autorización de la OEG para realizar alguna enmienda a su Fideicomiso Ciego."



2. *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos de los Nominados(as) del Gobernador*

El designado Secretario de Agricultura presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador" correspondiente al año 2020, el 27 de febrero de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de marzo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor Ramón González Beiró como Secretario de Agricultura.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no

aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el lunes, 26 de abril de 2021 en el salón Leopoldo Figueroa, presidida por el senador Hon. José Luis Dalmau Santiago, en la que participaron doce (12) senadores quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas al nominado como parte del proceso de análisis y evaluación del designado para el cargo de Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Ramón González Beiró.

A. Designado Secretario de Agricultura, señor Ramón González Beiró



El designado comenzó su exposición haciendo un recuento sobre su trayectoria personal, formación educativa y experiencia en el campo del sector agrícola, renglón al cual le ha dedicado toda su vida, previo a su designación para el cargo de Secretario de Agricultura. El nominado González Beiró, como preámbulo a su plan de trabajo destacó que hay dos metas principales que desea alcanzar de ser confirmado como Secretario del Departamento de Agricultura.

La primera meta va dirigida a trabajar incansablemente para crear oportunidades para que los hombres y mujeres agricultores puedan conocerlas, estudiarlas y aprovecharlas. De esta forma los agricultores en diversos sectores podrán crear mejores condiciones de empleos para todos, les planteó a los miembros de la Comisión de Nombramientos presentes en la vista pública. *"Si logramos crear oportunidades, si abrimos puertas, ampliamos mercados y allegamos recursos, entonces de seguro tendremos un mejor futuro para las familias de los agricultores. Si logramos crear oportunidades, ayudaremos a que más jóvenes quieran dedicar su vida a la actividad agrícola aquí mismo, en nuestra Isla. Así dejamos de ver a tantos de nuestros hijos y familiares marcharse para buscar futuro y hacer su vida en otro lugar. Nuestra tierra está lista para sembrar futuro"*, expresó de forma apasionada el funcionario.

La segunda meta busca lograr que en Puerto Rico haya suficiente producción de alimentos producidos aquí en nuestra Isla. Es lo relacionado a la seguridad alimentaria. Hizo énfasis, a que

los cambios poblacionales, potencias emergentes, la enorme creciente demanda por alimentos y las amenazas que surgen a nivel mundial son elementos que pueden incidir de forma negativa contra la isla y sus habitantes. Hizo alusión, además, a que en Puerto Rico tenemos las condiciones adecuadas para que ciertos sectores produzcan mucho más y satisfagan buena parte o la totalidad de la demanda de alimentos local. *"No podemos esperar un segundo más para preparar bien a Puerto Rico. Y desde luego, si logramos alcanzar las eficiencias al producir más, no cabe duda que podemos ser competitivos y exportar ciertos productos nuestros."*

El tema de la seguridad alimentaria captó gran parte de la atención de los senadores y senadoras. A preguntas sobre la logística para la preservación de los alimentos de cara al futuro, el Secretario señaló, que urge la construcción de almacenes estratégicos, de modo, que no empece los riegos que corra la isla por eventos atmosféricos, naturales o cualesquiera otros se tengan las reservas para atender la demanda y las necesidades de la población.

De otra parte, los senadores y senadoras trajeron una serie de preocupaciones relacionadas a la falta de mano de obra en la industria agrícola, así como la disponibilidad de terrenos para la siembra, los incentivos para pequeños agricultores, la afectada industria del café, la industria lechera, la industria avícola, la calidad de los productos importados, en especial las controversias con el arroz, la siembra del cáñamo en Puerto Rico, entre otros asuntos que han incidido adversamente en la agricultura local por los pasados años. Sobre estas inquietudes y preocupaciones el nominado respondió, *"he tenido la oportunidad de colaborar mano a mano con cientos de agricultores de todo tamaño, agricultores familiares, agricultores con producciones pequeñas y medianas, y agricultores de grandes producciones. He podido conocer de primera mano todos los sectores agrícolas a través de todo Puerto Rico. Y no hay duda de que el agricultor pequeño y mediano es el que necesita más recursos para echar hacia adelante y en tantas ocasiones el gobierno lamentablemente le hace la vida difícil",* expresó. *"Tenemos que enrollarnos las mangas para trabajar con la mirada puesta en duplicar la aportación directa e indirecta de la actividad agrícola al producto bruto de Puerto Rico. Sabemos que esto no se logra en un año, ni en un cuatrienio, pero sí podemos sentar las bases, cambiar el rumbo, preparando el terreno y sembrando la semilla de esperanza en nuestros agricultores".*

El Secretario, consiente del gran reto que tiene por delante les informó a los miembros de la Comisión de Nombramientos, que trabaja en una agenda muy compleja a fin de adelantar la causa por una agricultura de primera para el país. Para ello elaboró cinco (5) objetivos principales a saber:

1. Fomentar la unidad de los agricultores por medio de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico y el modelo cooperativo para el desarrollo agrícola. Las estructuras del Departamento tienen que ser entes facilitadores y fiscalizadores. No pueden ser entes obstructores ni de discordia.

2. Implementar un nuevo Código de Incentivos Agrícolas bajo el Departamento de Agricultura que facilite el desarrollo agrícola en Puerto Rico. Este nuevo código debe integrar el capítulo 8 de la Ley 60 de 2019 (Código de Incentivos), las disposiciones de la Ley 118 de 2004 (Incentivos Contributivos Agrícolas), según enmendada y las disposiciones de la Ley 239 de 2004 (Sociedades Cooperativas), según enmendada; promoviendo el Empleo Agrícola, restableciendo el Programa de Subsidio Salarial, y creando acuerdos de colaboración con el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud.

3. Incluir un incentivo al agricultor en el punto de valor añadido para satisfacer al consumidor y mercados emergentes, incluyendo la exportación. No podemos producir sin entender los nuevos deseos de calidad, conveniencia y precio que busca el nuevo consumidor. Solo basta ir al supermercado y ver la variedad de productos importados que compiten con nuestros productos agrícolas.

4. Crear oficina con recursos existentes en el Departamento de Agricultura para colaborar con las agencias federales con presencia local para facilitar a los Agricultores de Puerto Rico los fondos disponibles en el *Farm Bill* y *Community Development Block Grant - DR* aprobados por el Congreso de EEUU. Estoy convencido que podemos traer fondos federales nuevos para respaldar el aumento en la producción.

5. Asegurar que las agencias adscritas al Departamento de Agricultura estén en sincronía con el plan agrícola que se implemente por el Secretario de Agricultura. Tiene que haber una integración de esfuerzos de los componentes y un canal de mando definido para reducir la duplicidad de esfuerzos. Igualmente, tenemos que promover una política agrícola integrada con un equipo de trabajo en armonía. Dejando atrás las luchas de poder en agencias de una misma sombrilla. Todas las agencias estarán entrelazadas en un solo sistema de informática.

Expresó el nominado: *"No hay duda de que la jalda es empinada, pero les aseguro a esta Honorable Comisión, que estamos acostumbrados al sol que fatiga, al trabajo arduo y a la realidad difícil que todas y todos los agricultores enfrentamos cada día. No vengo a buscar pauta (como dicen ahora), ni vengo a buscar nada para mí, vengo a traer, vengo a trabajar con todo mi corazón, conocimiento y dedicación. Vengo a unir*



voluntades para crear nuevas oportunidades para que más jóvenes agricultores vean su futuro en esta tierra. Vengo a poner mi granito para que nuestros hijos e hijas se queden aquí y no tengan que abandonar nuestra Isla a cultivar muy probablemente otros campos”.

Indudablemente, el designado demostró más allá de toda duda razonable que cuenta con los conocimientos, competencias y méritos para impulsar tan importante segmento de nuestra economía. El agricultor Ramón González Beiró, de Salinas, Puerto Rico, está altamente cualificado para asumir la encomienda que tiene por delante. La trayectoria del nominado habla por sí misma, por lo que ésta Comisión de Nombramientos del Senado, avala esta designación luego de haber aquilatado el proceder y compromiso demostrado por el nominado para ocupar el cargo.

B. Ponencias y otras comunicaciones vertidas para récord durante la Audiencia Pública

Además de la comparecencia del Secretario designado, participaron como deponentes en la vista pública:

1. Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa de Salinas



La Primera Ejecutiva del Municipio de Salinas compareció ante los miembros de la Comisión para expresar su apoyo a la nominación del señor Ramón González Beiró como Secretario de Agricultura. En su ponencia expresó la importancia que tiene el sector agrícola para el Municipio de Salinas y para la región sur de Puerto Rico, siendo uno de los principales motores económicos y el sustento de muchas familias salinenses. Destacó como la familia González Beiró, natural de Salinas, de diferentes generaciones, se han dedicado a trabajar la tierra, ofreciendo oportunidades de empleo a cientos de obreros agrícolas, y, asimismo, las cualidades personales y profesionales del nominado. *“Pirul posee la experiencia, las cualidades y el deseo de seguir trabajando arduamente por nuestros agricultores, quienes confían plenamente en su gestión. Este agricultor de vocación, tiene claro que cumplirá la misión del Departamento de Agricultura que es fortalecer la calidad de vida de nuestro pueblo, llevando a su máxima capacidad competitiva las actividades agrícolas con mayor viabilidad económica, de mayor demanda y potencial para la comercialización local y de exportación, además de proveer alimentos de alta calidad, creación de empleos, el respeto y protección de nuestros recursos naturales no renovables. No me cabe la menor duda que el Departamento de Agricultura se encamina hacia una gran transformación.”*

2. **Sr. Héctor I. Cordero Toledo**, Presidente de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico

El señor Cordero Toledo, un agricultor con más de treinta años de experiencia en la agricultura presentó la posición institucional en favor del nominado expresando: *"Ramón González Beiró tiene todas las cualidades y el conocimiento para desempeñarse con excelencia como Secretario de Agricultura, además de que conoce verdaderamente el agro puertorriqueño, no desde una perspectiva académica o científica, sino desde la perspectiva del verdadero agricultor que sufre y disfruta esta actividad milenaria de sembrar la tierra con tesón y esperanza y cosechar sus frutos para abonar al bienestar de todos.*

Ramón González Beiró no viene a ejercer los dotes de su cargo con amiguismos. Damos fe de su rectitud. Estamos ante un agricultor serio, incapaz de prestarse al chantaje de políticos, cabilderos, donantes y empresarios que buscan incidir en la operación del Departamento de Agricultura para controlar los incentivos y mover las fichas a favor de los grupitos que se han convertido en lastres dependientes del mantengo gubernamental para hacer dinero sin otra consideración que no sea el afán de lucro desmedido.

Honorables senadoras y senadores, Ramón González Beiró conoce la agricultura y es un genuino y verdadero amigo de los agricultores. Tiene, además, el talento y las herramientas para trabajar en la concertación de voluntades entre agricultores, el sector privado y los municipios para impulsar un nuevo modelo de desarrollo agroindustrial que integre elementos de planificación de cosechas para aumentar la producción y el consumo de productos agrícolas locales."

3. **Sr. Manuel E. Martínez Arbona**, Presidente del Sector de Leche (Ganaderos) de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico

El señor Martínez Arbona, compareció para presentar la posición oficial del Sector de Leche de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, que es de apoyo al nombramiento como Secretario del Departamento de Agricultura del Sr. Ramón González Beiró, y expresó en su ponencia: *"Luego de cuatro años de difíciles situaciones y retos, como las que presentaron el paso de los Huracanes Irma y María, los terremotos de principio del año 2020 y la pandemia actual, se hace necesario nombrar a un Secretario que sea conciliador, que busque la inclusión y respete las instituciones que componen la industria lechera puertorriqueña.*



El señor González Beiró, además, es una persona que fomenta la unidad entre los agricultores y representantes bonafide de los Sectores Agrícolas. A su vez apoya las iniciativas establecidas en el plan de trabajo de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico. Sin duda alguna, "Pirul" cuenta con las credenciales, experiencia y conocimiento para que desde la silla de Secretario se lleve a cabo el desarrollo agrícola que tanto pide y necesitan los Agricultores de Puerto Rico y por tanto endosamos su nombramiento."

4. Sra. Iris Jannette Rodríguez, Presidenta del Sector de Café de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico

En su ponencia endosaron la presente designación y expresaron: "Con la designación del Sr. Ramón González Beiró como nuevo Secretario del Departamento de Agricultura, el Ejecutivo ha seleccionado a un agricultor y agro empresario con la experiencia vivida y compromiso demostrado con la agricultura puertorriqueña. Confiamos en su capacidad y visión, al valor e importancia que el Sr. González Beiró le da a lograr el diálogo y los consensos con los agricultores, que los mismos redunden en beneficio de los caficultores y los sectores relacionados de la industria de café de Puerto Rico.

El valor en lograr el diálogo y los consensos nos lo demostró con la acción de recibir al Sector de Café por primera vez en los pasados cuatro años, en sus oficinas en el Departamento de Agricultura tan temprano como el 5 de enero de 2021. El Sector de Café le presentó y dialogó con el Sr. González Beiró una ruta de trabajo y metas para el desarrollo de la caficultura y la industria de café de Puerto Rico en los próximos cinco años:

- Apoyar la finca del pequeño y mediano caficultor como base y fortaleza de nuestra industria.*
- Incentivar el desarrollo de nuevas tecnologías agrícolas con el objetivo de aumentar la productividad de las fincas.*
- Aumentar la producción de café para suplir el consumo en Puerto Rico y para la exportación.*
- Mejorar la compensación, capacitación y calidad de vida de los trabajadores agrícolas.*
- Trabajar en alianza con el sector privado local para la sustentabilidad a largo plazo del mercado de café de Puerto Rico.*

Habremos de trabajar con el Sr. González Beiró y apoyarlo en su encomienda como Secretario del Departamento de Agricultura, confiados en que se implementen las políticas públicas y acciones que promulguen la siembra, cultivo y cosecha de café de Puerto Rico.



Confiamos que en conjunto podemos lograr con éxito la sustentabilidad socioeconómica del caficultor, su familia, los trabajadores agrícolas y su comunidad."

5. **Sra. Moraima Rivera Vélez**, Pasada Presidenta de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico.

La señora Rivera Rivera, quien se opone al nombramiento, esbozó en su ponencia una variedad de puntos en los que difiere con el nominado y su estilo gerencial y administrativo. También, en cuanto a diferentes aspectos del sector agrícola. Expresó: *"Me opongo a su nombramiento por lo mismo que se retiró el nombramiento de la señora Elba Aponte. La realidad es que no han tenido RECATO. No han esperado que lo confirmen para exigirle contratos. No se debe permitir en ninguna agencia. El Partido Nuevo Progresista tiene muy buenos agrónomos y agricultores preparados que pueden ocupar la posición y limpiar ese tipo de esquema y que se pueda realizar un trabajo. Ramón no necesita la posición. Gana buen dinero con sus negocios. Y su familia renta sus tierras para cáñamo y semilleras. No me gustaría verlo salir desacreditado del Departamento. A pesar de oponerme le aprecio como persona. Diferir no es desamar. Al final del camino los comelones van a querer comer más y más y pasan factura. Tienen nuevas modalidades de contratación y de discrimen."*



C. Comunicaciones recibidas en la Comisión sobre el designado Secretario de Agricultura

La Comisión de Nombramientos recibió comunicaciones de apoyo o endoso hacia el nominado, las que se hicieron constar para récord durante la vista pública:

1. Hon. Javier Jiménez Pérez, Alcalde de San Sebastián
2. Hon. Gabriel "Gaby" Hernández Rodríguez, Alcalde de Camuy
3. Sr. Jaime Muñoz Acosta, Pescador Comercial
4. Sr. Víctor M. Ruiz Arizmendi, Presidente de la Asociación de Productores de Leche de San Sebastián
5. Sr. Alex Toledo Toledo, Presidente de la Asociación de Productores de Leche de Camuy y Quebradillas, Inc.
6. Sra. Mariely Colón García, Portavoz Región Naranjito de Puerto Rico *Young Farmers and Ranchers*
7. Sr. Xavier Martínez, Portavoz Región San Germán de Puerto Rico *Young Farmers and Ranchers*
8. Apicultor Pablo Juarbe Carrión de Núcleo de Apicultores de Puerto Rico

9. Sr. David Rivera Álvarez de Finca Tanamá
10. Agro. Tiara Beatriz Diaz Montes, Portavoz Región Caguas de Puerto Rico *Young Farmers and Ranchers*
11. Sr. William Delgado Fontáñez, Presidente de la Junta de Directores de la Asociación Pecuaria del Este, Inc.
12. Sr. Ángel L. Rodríguez Roldán, Presidente de la Junta de Directores y Eliezer Maldonado Pagán, Director Ejecutivo de la Cooperativa de Porcicultores de Puerto Rico y el Caribe
13. Sra. Aurea E. Fuentes, Supervisora Provincial de Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús
14. Equipo Directivo del Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
15. Sr. William Mattei, Presidente de Productores de Cítricos de la Montaña, Inc.
16. Congreso de Pescadores de Puerto Rico, Inc.
17. Agro. Luis A. Toledo Monroig, Vicepresidente de la Junta de Directores de la Asociación de Ganaderos de Hatillo, Inc.
18. Sr. Héctor Pérez Pérez, Presidente de la Asociación de Agricultores Camuyanos, Inc.
19. Pura Parcha Puerto Rico
20. Sr. Carlos M. Sisco Toledo
21. Sra. Vanessa Piñeiro, Presidenta de la Fundación de Agricultores de Puerto Rico, Inc.
22. Sr. David Berríos
23. Sr. Carlos Cándido Rodríguez
24. Sra. Jajaira J. Rodríguez, Presidenta de la Finca Dos Hermanas, LLC
25. Sr. Rafael López López
26. Sr. Cristian D. Barreto Colón
27. Dr. William Suárez II
28. Agro. Fernando Figueroa Bonaparte, Vicepresidente del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico
29. Sr. Wilbert Vélez Rodríguez
30. Sr. Henry Pagán



31. Agro. Carlos J. Castillo Navarro
32. Comité de Agricultores de los Mercados Familiares
33. Sr. Javier S. Gutiérrez González de la Cooperativa de Agricultores de Puerto Rico
34. Sra. Marisol Collazo Reyes de *LTA Agriculture LLC*
35. Sr. Diego Irizarry Cruz de *Diego Farm*
36. Sra. Nilda Piñeiro
37. Sra. Lisette Pérez Amaro, Presidente de *The Boss's Farm*
38. Sra. Dora Hilda Amaro de Jesús, Presidenta de *Diva Farm, LLC*
39. Sr. Walbert Joel Irizarry Cruz, Presidente de *Dilari Farm, LLC*
40. Agro. Iris A. Rivera Camacho
41. Sr. Ramón Santiago Rivera, Agricultor/Propietario de Finca Amelia
42. Sr. Julio Colón
43. Sr. Bienvenido Marrero Ortiz, Presidente de La Abejita Boricua
44. Sr. Francisco Alvarado, Agricultor y Ganadero
45. Sr. Robert Bradley Pérez
46. Sr. Tilden Aponte, Vicepresidente de la Asociación Apícola de Puerto Rico
47. Sr. José Antonio Elizalde Campos
48. Sr. Harry Ramírez, Agricultor
49. Sr. Héctor L. Martínez Rodríguez, Agricultor
50. Sr. Herminio Ramos Rivera
51. Sr. Samuel E. Morales Colón, Presidente de *Tropical Farm, Corp.*
52. Agro. Wilfredo Torres Rodríguez
53. Sr. Jonathan González Flores, Presidente De mi tierra a mi pueblo, Corp.
54. Dra. Lucille Oliver Cebollero, Presidenta de la Cooperativa de Agricultores del Suroeste

Todos los escritos sometidos se hicieron formar parte del récord de la audiencia.

VI. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor Ramón González Beiró para ejercer el cargo de Secretario

de Agricultura, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de mayo de 2021.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DEL
LCDO. FERNANDO FIGUEROA SANTIAGO
COMO PROCURADOR GENERAL

Ceo
SECRETARÍA DEL SENADO
7 MAY 2021 11:57

INFORME

7 de mayo de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago como Procurador General.

 I. JURISDICCIÓN

El 3 de febrero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago como Procurador General.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento

0007

principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

El Procurador General de Puerto Rico, nombrado por el Gobernador según lo dispuesto en el Art. IV, Sec. 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es el Procurador General quien representará al Estado Libre Asociado en todos los asuntos civiles y criminales en que éste sea parte o esté interesado y que se tramiten en grado de apelación o en cualquier otra forma ante los tribunales apelativos de Puerto Rico, de los Estados Unidos, o de cualquier otro estado federado, territorio o posesión de los Estados Unidos de América, excepto en los casos en los cuales el Secretario de Justicia determine otra cosa.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, mejor conocida como la "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*", se crea el cargo de Procurador General de Puerto Rico, quien será nombrado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado y este servirá a discreción del Gobernador. La persona nombrada para ocupar el cargo será un abogado admitido al ejercicio de la profesión legal por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con no menos de seis (6) años de experiencia profesional, de probada solvencia moral y de reconocida capacidad.



Además, entre algunas otras funciones del Procurador General, se destacan representar ante cualquier tribunal apelativo a aquellas partes o intereses representados por el Departamento de Justicia en primera instancia y comparecer ante cualquier tribunal apelativo en la continuación de otras causas tramitadas en primera instancia por el Departamento o por representación legal externa. Igualmente, a solicitud de un municipio, el Procurador General le prestará los servicios a nivel apelativo, en casos apropiados y cuando el Secretario así lo estime conveniente. El municipio deberá satisfacer al Departamento el costo de la referida representación legal.

El Procurador General, en una de sus funciones más importantes y delicadas, practicará las investigaciones que le solicite el Tribunal Supremo de Puerto Rico y el Secretario de Justicia, con relación a quejas y procedimientos disciplinarios contra abogados y notarios. Además, iniciará y conducirá en dicho Tribunal todos los procedimientos que le fueren ordenados iniciar o conducir por el Tribunal Supremo en casos de conducta profesional contra abogados y notarios. Pero, por otro lado, el Procurador no realizará investigaciones ni intervendrá en quejas sobre conducta

incurrida por un abogado mientras sea juez, a no ser que al momento de presentarse la queja el abogado ya no ocupe el cargo. Tampoco intervendrá en cuanto a conducta de un abogado que, al presentarse una queja, es juez, independientemente de cuándo haya ocurrido la conducta a investigar.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Fernando Figueroa Santiago nació el 30 de julio de 1985 en Caguas, Puerto Rico. El designado Procurador General reside junto con su pareja, el juez Glenn Velázquez Morales, en el Municipio de San Juan.

Del historial académico del nominado surge que cursó sus estudios superiores en la Escuela Superior Isabel Flores del Municipio de Juncos, graduándose en el 2003. Posteriormente ingresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras donde obtuvo con altos honores, *Magna Cum Laude*, un Bachillerato en Ciencias Políticas. Entre agosto de 2006 a mayo de 2007, cursó estudios en Ciencias Políticas y Administración Pública de la *State University of New York*. En agosto de 2008, el designado entró a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico donde obtuvo un grado de *Juris Doctor*, con altos honores, *Magna Cum Laude*. En ese periodo como estudiante de Derecho, tuvo la oportunidad de participar en la Asociación de Estudiantes de Litigio, donde de hecho fungió como su Vicepresidente. Además, participó como Coordinador del Programa Pro Bono con las Escuelas Públicas haciendo más de trescientas (300) horas de labor comunitaria en este programa. En su carrera académica ha logrado importantes honores, como, por ejemplo: haber pertenecido a la lista de honor del Decano; obtener una Beca de Honor de la Universidad de Puerto Rico por Excelencia Académica; una Beca Alcalde, también por excelencia académica; medalla de liderazgo y excelencia académica; y un premio del ciudadano y de servicio a la comunidad.

El historial profesional y laboral del licenciado Figueroa Santiago tiene génesis en el 2007 cuando comenzó a laborar como Interno en el Departamento de Salud y Recursos Humanos en Washington, DC, allí tuvo la oportunidad de analizar propuestas federales relacionados a programas de salud federal en apoyo al sub-director de la Oficina de *Head Start* para el otorgamiento de fondos a distintas organizaciones interesadas alrededor de los Estados Unidos. Posteriormente, en el verano del 2009 hizo otro internado, este en el Tribunal de Primera Instancia

de Caguas, allí fue supervisado por la jueza, Hon. Berthaida Seijo Ortiz, esa experiencia le permitió atender varios casos de índole criminal, incluyendo juicios por jurado en casos de asesinato en primer grado, robo, y Ley de Armas. Entre agosto de 2001 a mayo de 2012 se desempeñó como practicante de la Clínica de Asistencia Legal de la UPR, específicamente en la Sección de Criminal Grave. En esa experiencia, el nominado tuvo que representar ante los tribunales de Puerto Rico a clientes de escasos recursos en casos de derecho criminal grave. Posteriormente, fue asistente de investigación del profesor William Vázquez Irizarry, Catedrático de la Escuela de Derecho de la UPR. Entre noviembre del 2011 a junio de 2012 laboró como Oficial Jurídico de *Advanced Strategies Group, P.S.C.*, evaluando legislación presentada en la Asamblea Legislativa y redactar memoriales explicativos para distintas agencias del Gobierno.



Posteriormente, entre noviembre de 2012 a febrero de 2013, fue Oficial Jurídico II y Técnico Legal en el Panel Central de Investigaciones del Tribunal Supremo, y como parte de sus funciones, evaluó los méritos de todos los recursos de *certiorari* y apelaciones presentados ante el Tribunal Supremo. En marzo de 2013 comenzó a trabajar en la práctica privada como Abogado Asociado en Litigios de *Pietrantoní Méndez y Álvarez, LLC*, una de las firmas de abogados más grandes y reconocidas de Puerto Rico y Latinoamérica. En agosto de 2013 regresó al Máximo Foro Judicial de Puerto Rico como Principal Oficial Jurídico del Juez Asociado Hon. Edgardo Rivera García, y en esa estadía que culminó en el 2017, tuvo la oportunidad de revisar e investigar el derecho aplicable a las controversias jurídicas y los recursos que fueron presentados ante el Tribunal Supremo, redactar y editar opiniones, sentencias, resoluciones, votos particulares y otros escritos que le eran encomendados. De la misma manera, tuvo la encomienda de supervisar el trabajo del taller legal o de la clínica que realizan los estudiantes de las distintas facultades de Derecho en la oficina del Juez Rivera García y le correspondió entrevistar a potenciales candidatos para los puestos jurídicos y administrativos en la oficina.

Entre enero de 2017 a diciembre de 2020, el designado fungió como Asesor Legal III en la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. Entre sus tareas se destaca la revisión y edición de documentos presentados ante los foros judiciales, ya fueran estatales o federales y donde se recogía la posición oficial del Gobierno de Puerto Rico en casos de alto interés público; asesorar a la principal asesora legal sobre los asuntos ante la consideración de la Gobernadora Wanda Vázquez Garced. Del mismo modo, el licenciado Figueroa Santiago revisó y editó órdenes

ejecutivas y memorandos ejecutivos para la firma de la Gobernadora. Eventualmente fungió como el principal asesor legal del Secretario de la Gobernación. Desde enero de 2021 al presente, se desempeña como Procurador General de Puerto Rico designado, en este periodo el nominado ha tenido que delinear y establecer las estrategias legales como principal abogado apelativo y representante legal del Gobierno de Puerto Rico en todos los asuntos criminales, civiles y administrativos ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico, así como el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Ha tenido que conducir, a solicitud del Tribunal Supremo, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados contra abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión legal y al ejercicio de la notaría, del mismo modo ha supervisado en este periodo a sobre cincuenta personas, incluyendo más de 30 abogados y personal administrativo.

El designado ha tenido experiencia docente,

- 
- Ha sido *Profesor sustituto* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, allí ofreció conferencias sobre temas de derecho penal sustantivo, derecho procesal penal y derechos constitucionales en el proceso penal, esto como parte del Seminario de Derecho Penal.
 - Fue *Profesor* entre el 2016 al 2019 en el Departamento de Ciencias Sociales y Justicia Criminal de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. Allí ofreció el curso de *Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales II*; el curso de Criminología; curso de Sistema de Corrección de Puerto Rico; y el curso de Introducción al Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico.
 - Desde marzo de 2021 al presente, es *Profesor conferenciante* en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanas, de la Universidad Ana G. Méndez, allí ofrece el curso *Principios constitucionales de Puerto Rico*.

El licenciado Figueroa Santiago tiene experiencia editorial, y ha tenido la oportunidad de publicar artículos en revistas jurídicas:

- En sus años como estudiante fue *Director Asociado* de la Revista Jurídica de la Asociación de Abogados de Puerto Rico. En esa experiencia tuvo que evaluar los

artículos presentados ante la consideración de la Junta para determinar si serían publicados o no; y revisar y editar artículos.

- Desde agosto de 2019 al presente, es *Director y Editor en Jefe* de la Revista Jurídica de la Asociación de Abogados de Puerto Rico.
- Entre sus publicaciones, se encuentran:
 - “Análisis sobre la autonomía municipal desde la perspectiva del Tribunal Supremo de Puerto Rico”, 3 *Rev. Jur. AAPR* 69 (2016)
 - “Análisis sobre el poder de investigar de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico”; 82 *Rev. Jur. UPR* 65 (2013)

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, Lcdo. Fernando Figueroa Santiago, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:



A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Lcdo. Fernando Figueroa Santiago fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración para Procurador General. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Procurador General.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el Lcdo. Fernando Figueroa Santiago entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de

Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago, para el cargo de Procurador General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre sus funciones, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para Procurador General.

1. **Lcda. Grisel Santiago Calderón:** La licenciada Santiago Calderón ahora se desempeña como Jueza del Tribunal de Apelaciones, conoció al nominado aproximadamente en el 2017, posteriormente fue su supervisora mientras esta se desempeñaba como Principal Asesora Legal de la Gobernadora Vázquez Garced y el designado como Asesor Legal. Expresó que el designado ayudaba cuando estaba en Fortaleza con los casos que estaban ante la oficina del Procurador General. Sobre la designación realizada por el gobernador la licenciada Santiago expresó sentirse "*muy contenta, él trabaja mucho, es de las personas que da más del cien por ciento 100%*"

2. *Hon. Edgardo Rivera García*: El entrevistado se desempeña como Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico y conoce al designado desde que él era estudiante de Derecho en la Universidad de Puerto Rico y el entrevistado era juez de primera instancia en la región judicial de Caguas. Posterior a ello, al designado terminar su Escuela de Derecho fue parte del Panel Central del Supremo. Siempre mantuvo comunicación con él y al surgir una vacante en la oficina del Juez, lo reclutó como su Principal Oficial Jurídico. El designado colaboró con el Juez en el Programa del Departamento de Justicia de Estados Unidos para capacitar jueces de Latinoamérica. Mencionó que *“el trabajo que él hizo en el Tribunal Supremo fue un trabajo encomiable. Manifestó sobre la designación del licenciado Figueroa Santiago “me siento muy orgulloso, es una designación acertada porque Fernando tiene la experiencia de haber trabajado tanto tiempo en el TS y en la Rama Judicial, esto le da a él un panorama completo. La oficina del Procurador es nuestro brazo investigativo en las querellas que se presentan contra los abogados. Fernando se destaca en todas las materias del derecho, pero sobre todo en la materia de derecho penal y eso es un agregado. Tiene un conocimiento del funcionamiento del Gobierno. Tiene la alta estima y el respeto de todos los jueces, es un profesional de primera línea”.*



D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Procurador General de Puerto Rico presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2020, el 3 de marzo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 10 de marzo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el Lcdo. Fernando Figueroa Santiago como Procurador General de Puerto Rico.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no

aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. ENTREVISTA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

Como parte de la evaluación de campo que realizó el personal de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, se llevó a cabo una entrevista con el nominado el miércoles, 5 de mayo de 2021 vía telefónica, debido a las limitaciones existentes por la pandemia. El personal tuvo oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas al nominado como parte del proceso de análisis y evaluación del designado para el cargo de Procurador General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A. Designado Procurador General, Lcdo. Fernando Figueroa Santiago

Al designado se le comenzó preguntando sobre la oportunidad brindada por el Gobernador para ser Procurador General, expresó *“como apasionado del estudio del Derecho para mí fue motivo de mucha alegría y satisfacción que el Gobernador me nominara como Procurador General de Puerto Rico, persona a cargo de representar al Gobierno ante los tribunales apelativos estatales y federales. Era una meta que tenía desde que fungía como Oficial Jurídico en el Tribunal Supremo porque sustantivamente es el trabajo que me gusta y apasiona; en la Oficina del Procurador General se vive el Derecho directamente”*.

Se le cuestionó sobre los retos de la oficina que dirige desde enero de 2021 y manifestó que *“ha sido un gran reto porque actualmente tenemos más de 2,000 casos activos divididos en materia penal, civil, administrativa y ética disciplinaria. Esta carga de trabajo se divide únicamente entre 31 Procuradores Generales Auxiliares; 12 de los cuales son transitorios. Esto, sin duda, supone una carga de trabajo sustancial porque cada caso requiere investigación y el desarrollo de múltiples escritos sustantivos. Hemos asumido el reto con gran responsabilidad y dedicación para defender adecuadamente los intereses del Estado, con el cuidado y atención que ello amerita”*.

Sobre su experiencia en Fortaleza entre el 2017 al 2020 expresó que *“fue un reto porque me tocó hacer la transición de mis funciones como Oficial Jurídico en el Tribunal Supremo a asesor legal en la*

Oficina del Secretario de la Gobernación, donde, adicional a las consideraciones de derecho, se toman en cuenta asuntos de política pública; es otra faceta; fue una experiencia de mucho aprendizaje y crecimiento profesional y personal”.

En relación a su experiencia en el Tribunal Supremo manifestó que “fue una experiencia sumamente enriquecedora donde tuve la oportunidad de trabajar con los nueve Jueces; tener la oportunidad de discutir casos con quienes desarrollan el derecho, es una gran experiencia para cualquier abogado en Puerto Rico. Siempre he manifestado que ser Oficial Jurídico del Tribunal Supremo fue y será mi mejor trabajo, pero entiendo que mi experiencia en esta oficina como Procurador General de Puerto Rico lo está superando”.

En relación a la práctica de la docencia, manifestó que “es una terapia, de corazón soy profesor, aunque trabajo como abogado a tiempo completo. Para mi es motivo de gran satisfacción transmitir el conocimiento que he adquirido a través de mi carrera a estudiantes universitarios y futuros profesionales de Puerto Rico. La academia me permite combinar mis dos pasiones: el Derecho y la enseñanza. Ahora mismo estoy ofreciendo una clase de Derecho Constitucional de 8:00 pm a 10:30 pm. Siempre procuro ofrecer clases tarde en la noche para cumplir cabalmente con mis funciones”.

 Sobre los poderes de investigación que tiene la Asamblea Legislativa manifestó que “son los necesarios para poder fiscalizar adecuadamente, una función inherente al poder constitucional de legislación que les asiste; es una herramienta efectiva para que el Poder Legislativo pueda mantenerse al tanto sobre cómo el Poder Ejecutivo está ejerciendo sus prerrogativas e implementando la política pública sobre aspectos que tienen un impacto en la tarea legislativa”.

Sobre el poder inherente de la profesión legal por parte del Tribunal Supremo, expresó que “no hay duda que el Tribunal Supremo tiene el poder inherente para regular la práctica de la abogacía. Entiendo que es bueno para la profesión que haya una entidad que regule la profesión legal, aunque eso, claro está, representa unos retos. No hay profesión que esté más vigilada que la abogacía; el abogado tiene que manejarse adecuadamente en su vida tanto personal como profesional y eso supone unas presiones para los profesionales del Derecho.”

En relación a la prescripción de las quejas contra los licenciados y el caso de In Re Pelot Córdova, el licenciado manifestó que “veo con buenos ojos la existencia de un término prescriptivo para la presentación de quejas contra las abogadas y los abogados porque no hay duda de que su inexistencia representa un reto para el querellado. Sin embargo, entiendo las razones de política pública jurídica que movieron al Tribunal Supremo a dar por no puesto el término prescriptivo legislado, según expresado en el mencionado caso”. Añadió que “el poder inherente del Tribunal Supremo para regular la profesión legal

no debe limitar el poder de legislación de la Rama Legislativa; debe haber un ejercicio de jurisdicción concurrente entre ambas ramas”.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago para ejercer el cargo de Procurador General, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de mayo de 2021.



José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DEL
LCDO. RAFAEL FREYTES CUTRERA
COMO COMISIONADO DEL NEGOCIADO
DE INVESTIGACIONES ESPECIALES

ce
SECRETARÍA DEL SENADO

7 MAY 2021 11:21:00

INFORME

7 de mayo de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Rafael Freytes Cutrera como Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE).

I. JURISDICCIÓN

 El 10 de febrero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Rafael Freytes Cutrera, como Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los funcionarios, quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación ya tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos los nominados(as). A su vez, la

0018

Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

El Artículo 7.01 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como la "*Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*", crea el Negociado de Investigaciones Especiales. El Negociado estará adscrito al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, bajo la supervisión directa e indelegable del Secretario de Seguridad Pública. El Negociado de Investigaciones Especiales desarrollará técnicas especializadas en el campo de la investigación criminal y el análisis de información criminal para cumplir con las funciones que le asigna esta ley. También servirá como centro especializado para investigaciones que requieran alto grado de peritaje, así como para identificar posibles áreas de vulnerabilidad en la lucha contra el crimen.

La autoridad suprema en cuanto a la dirección del Negociado de Investigaciones Especiales será ejercida por el Gobernador de Puerto Rico, pero la administración y dirección inmediata de la organización estará delegada en el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico.

El Artículo 7.02 de la Ley 20-2017, supra, crea el puesto de Comisionado del Negociado de Investigaciones. El Comisionado será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y ocupará el cargo a discreción del Gobernador.

La persona que dirija el Negociado de Investigaciones Especiales será abogada o abogado, admitida(o) al ejercicio de la profesión legal por el Tribunal Supremo de Puerto Rico o por la entidad con la facultad de admitir al ejercicio de la profesión legal en cualquiera de las jurisdicciones de Estados Unidos de América y contará con por lo menos cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado en el campo criminal; o un(a) funcionario(a) con no menos de diez (10) años de experiencia en el ámbito de la investigación criminal. Además, deberá poseer conocimiento y destrezas en administración. La persona que ocupe este cargo evidenciará haber obtenido un grado académico de una institución universitaria debidamente acreditada o contará con no menos de cuatro (4) años de experiencia en servicios de seguridad pública. Además, deberá tener conocimiento y destrezas en administración.

De conformidad con el Artículo 7.06 de la Ley 20-2017, supra, establece entre las facultades y deberes que tiene el Comisionado están: investigar, determinar y evaluar la naturaleza y extensión de la actividad criminal relacionada a las materias que conforman su jurisdicción; recopilar la evidencia necesaria para que los fiscales del Departamento de Justicia inicien la acción judicial correspondiente en relación con cualquiera de las actividades indicadas en esta Ley; en coordinación con los fiscales del Departamento de Justicia, presentará las acciones correspondientes ante los tribunales en aquellos casos en que se estime que existe causa para procesar criminalmente; coordinar investigaciones o actividades de lucha contra el crimen con otras agencias estatales, municipales o federales u otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América dedicadas a combatir el crimen, o asistir en las realizaciones de éstas; actuar como organismo investigativo de enlace entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Organización Internacional de Policía Criminal (*Interpol*) y otros organismos de investigación internacionales; referir, cuando se entienda prudente o necesario, información obtenida de investigaciones a agencias dedicadas a combatir crímenes federales o de otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América; mejorar la capacidad de investigación y la acción gubernamental del Estado contra el crimen, el conocimiento y la comprensión sobre la actividad criminal; reunir, cotejar información, estadísticas, realizar estudios sobre la actividad criminal; y desarrollar programas educativos, seminarios y conferencias, entre otros, en torno a la actividad criminal y sobre la forma de lograr la más efectiva cooperación entre todas las entidades gubernamentales; entre otras.

Por otro lado, conforme al Artículo 7.07 de la Ley 20-2017, supra, Las facultades, poderes y funciones de investigar delegadas en esta Ley al Negociado de Investigaciones Especiales, serán ejercidos por Agentes del Negociado que estarán facultados para: denunciar; arrestar; diligenciar órdenes de los tribunales; poseer y portar armas de fuego; y tomar juramento a testigos potenciales en casos bajo investigación por el Negociado; entre otras.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Rafael Freytes Cutrera nació el 11 de noviembre de 1979, en Arecibo, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Nilda Ramírez Ortiz y residen en el pueblo de Vega Baja.

Del historial académico del nominado se desprende que cursó sus estudios de Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas, *Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, realizó estudios en la Pontificia Universidad Católica de Ponce donde obtuvo el Juris Doctor con honores, *Magna Cum Laude*.

Del historial profesional y laboral del Lcdo. Freytes Cutrera, se desprende que en el 2008 el designado fue Asesor Legal de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, bajo la presidencia del entonces senador del Distrito de Arecibo, el Lcdo. José Emilio González. Posteriormente, en el 2009, fue nombrado Fiscal Auxiliar I, asignado a la Fiscalía de Arecibo. En el 2012, fue ascendido a Fiscal Auxiliar II, asignado a investigaciones y procesamiento de todo tipo de casos criminales. Desde entonces y hasta su designación como Comisionado del NIE, el nominado se desempeñó como Fiscal Auxiliar II, bajo la supervisión del fiscal de Distrito Wilson González Antongiorgi y el fiscal de Distrito Interino Ariel Chico Juarbe.

El nominado fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico el 20 de febrero de 2008, con RUA 16608.



IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, Lcdo. Rafael Freytes Cutrera, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Lcdo. Rafael Freytes Cutrera fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración para Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("*In Basket*"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes

contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el Lcdo. Rafael Freytes Cutrera entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el contrato de capitulaciones matrimoniales, ya que el nominado y su cónyuge están casados bajo este régimen. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del Lcdo. Rafael Freytes Cutrera, para el cargo de Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la

trayectoria personal y profesional del Lcdo. Rafael Freytes Cutrera. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para el Negociado de Investigaciones Especiales:

1. Lcdo. Wilson González Antongiorgi, ex Fiscal de Distrito de Arecibo

El Lcdo. Wilson González Antongiorgi conoce al nominado desde el 2009 cuando fue nombrado fiscal. Además, bajo su supervisión lo recomendó para ascenso como Fiscal II. Describió al nominado como una persona humilde, trabajadora, estudiosa del derecho y con un conocimiento sobre el promedio, en comparación con sus pares. Fungió como su mano derecha en la fiscalía de Arecibo, mientras estuvo bajo su supervisión hasta su nombramiento. El Lcdo. González recomendó la nominación sin reserva alguna del nominado por las características anteriormente mencionadas.

Destacó, que conoce al nominado principalmente en el contexto profesional, posterior a su nominación como Fiscal creo una relación personal en donde conoció a su familia. El fiscal González Antongiorgi da fe que el nominado es una persona con un comportamiento profesional en todos los aspectos.

 Previo a la nominación, el Lcdo. Domingo Emmanuelli, designado Secretario de Justicia se comunicó con el Lcdo. González Antongiorgi para realizarle una serie de preguntas acerca del nominado y le notificó la consideración del mismo para dirigir el NIE. Como parte de las respuestas que este brindó al Secretario, le informó que tiene en el nominado un activo para el Negociado. Se enorgullece del nombramiento del nominado, es una persona vertical en sus funciones laborales.

En los pasados 4 meses que lleva al mando de la agencia, puede dar fe que los compañeros en la agencia le han dado un buen recibimiento. Por regla general, en el Negociado se crean diversos grupos unos a favor y otros en contra, pero por el momento el conocimiento que tiene es que todo está en funcionamiento ideal. Describió nuevamente al nominado, como un agente unificador y con la capacidad necesaria para dirigir el Negociado. El Lcdo. González Antongiorgi no puede describirnos sobre las ejecutorias del nominado al mando del NIE, desde su nombramiento. No obstante, si nos indicó que los veteranos en la agencia lo estaban esperando con excelentes expectativas.

El Lcdo. González Antongiorgi mencionó que no conoce ninguna queja, querrela o situación que se haya ventilado en la actualidad en contra del nominado.

Entre los casos de alto interés público que el nominado trabajó en sus tiempos como Fiscal, se encuentran varios casos de asesinatos. El entrevistado nos mencionó un caso de asesinato de un policía, el cual fue esclarecido gracias al trabajo realizado por el nominado. Finalmente, nos mencionó que durante la pandemia se esclarecieron cerca de 12 casos criminales, de los cuales 9 son del Área de Arecibo y fueron casos trabajados por éste.

2. Hon. Robert Osoria Osoria, Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia

El Hon. Robert Osoria Osoria, juez superior de Mayagüez, se expresó sobre la designación al NIE del Lcdo. Rafael Freytes Contreras. El juez Osoria Osoria indicó que conoce al nominado desde hace más de diez (10) años, desde el año 2009. Indicó que lo conoce en un contexto laboral, desde que el nominado fue su colega en fiscalía.

El juez Osoria Osoria indicó que el nominado es una persona íntegra, honesta, capaz y comprometida en el ámbito laboral. El juez se sintió encantado con la nominación del Lcdo. Freytes, y añadió que el Senado tiene una oportunidad de oro para consentir a un nominado competente. Sin embargo, cabe mencionar que el honorable juez no ha podido seguir de cerca las ejecutorias realizadas por el nominado en los cuatro (4) meses que lleva en su cargo.

El juez, además, indicó que tiene conocimiento sobre una queja en contra del Lcdo. Freytes en el Tribunal Supremo hace algunos años, pero que en el proceso se demostró que dicha queja fue infundada y se pudo demostrar más allá de toda duda razonable en el Supremo.

Sobre el regreso del NIE al Departamento de Justicia, el juez Osoria Osoria indicó que lo importante no es a quién responde o puede responder el NIE, sino que lo importante es otorgarle los fondos y recursos económicos y de personal que requiere dicha dependencia. De esta designación de fondos también depende que el NIE vuelva a tomar el protagonismo que alguna vez tuvo, sobre todo ante el protagonismo que ha tenido la Fiscalía Federal en casos que podría atender el NIE.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador” correspondiente al año 2020, el 18 de febrero de 2021, posteriormente enmendado el 23 de marzo de 2021, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 6 de mayo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le **certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el Lcdo. Rafael Freytes Cutrera como Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 23 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERRELLAS

En el expediente de la Comisión obra información de una queja presentada por el ciudadano Antonio J. Zayas Ayala presentada el 14 de junio de 2019, la cual fue atendida por el Tribunal Supremo y emitió Resolución el 17 de diciembre de 2020, Núm. AB-2019-131, en la que ordenó el archivo de dicha queja.

Conversamos con el Lcdo. Freytes Cutrera, sobre esta queja en su contra y nos indicó en síntesis que el ciudadano Zayas Ayala, acusado por varios robos y violación a la Ley de Armas, que su queja giró en torno a una demora en la entrega de una declaración jurada de otro caso contra otra persona en su caso por robo domiciliario y Ley de Armas debido a que ambos casos

son por los mismos hechos. Entendió el acusado que la declaración jurada debió ser entregada inmediatamente en su caso por ser evidencia exculpatoria. La queja fue atendida por el Tribunal Supremo y determinó el archivo de la querrela el 17 de diciembre de 2020.

V. PONENCIA DEL NOMINADO

El nominado, a petición de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, sometió una ponencia escrita en la cual se destacan los siguientes aspectos: El Lcdo. Freytes Cutrera, es el mayor de cuatro hermanos. Su padre fue teniente de la Policía de Puerto Rico y su madre maestra del sistema público de enseñanza, ambos retirados.

En el año 2004, fue admitido en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en el pueblo de Ponce. Durante sus años como estudiante de Derecho perteneció al Cuadro de Honor del Decano (*Dean's List*) así como a la Revista de Derecho Puertorriqueño. En el año 2005, fue reconocido como Redactor más destacado de dicha revista jurídica.

Durante el año 2008, laboró como Asesor Legal de la Comisión de lo Jurídico del Senado bajo la Presidencia del Hon. José Emilio González. Para el verano del año 2009, fue nombrado Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico y asignado a la fiscalía de Arecibo bajo la supervisión del Fiscal de Distrito Wilson González Antongiorgi.

Como fiscal, ha estado al frente de investigaciones de toda naturaleza y procesado criminalmente a personas privadas, así como a funcionarios públicos que le han fallado a la confianza del pueblo.

El nominado destaca que conoce de primera mano las necesidades de los cuerpos de ley y orden, no porque se lo han informado, sino porque lo ha vivido durante los últimos doce años. Específicamente, mencionó que los últimos cuatro años han sido unos llenos de retos, sacrificios y en ocasiones frustraciones. No obstante, está convencido que esa experiencia le servirá de beneficio para cumplir con su deber en el Negociado de Investigaciones Especiales.

El Lcdo. Freytes Cutrera, mencionó como Metas y Objetivos del Negociado de Investigaciones Especiales, que se encuentran: combatir la corrupción, irregularidades o conducta impropia o que afecte la integridad del Gobierno, de empleados, funcionarios públicos o exempleados en cualquier contrato, negociación o acto del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo el mal uso o abuso de la autoridad a un miembro o ex miembro del Negociado de la Policía o de la Policía Municipal; combatir las actividades relacionadas con el crimen organizado y sus ramificaciones mediante

investigaciones y el procesamiento de acusados; mantener activa la red de telecomunicaciones de INTERPOL-Puerto Rico y actuar como organismo de enlace con las autoridades policiales del mundo para combatir el crimen internacional en todas sus modalidades y proteger los principios de los derechos humanos.

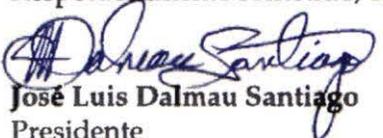
Desde que asumió la dirección del Negociado, el nominado mencionó en su ponencia los siguientes logros: una comunicación más efectiva con el Departamento de Justicia para las investigaciones de corrupción gubernamental, específicamente en los casos que conllevan referidos a la Oficina del Fiscal Especial Independiente; se estableció un Memorando de Entendimiento (MOU) con el FBI con el objetivo principal de reforzar la colaboración entre ambas agencias en las investigaciones de corrupción pública y trabajar en conjunto aquellos casos donde haya jurisdicción compartida; se estableció un Acuerdo de Colaboración con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, (ASSMCA) para que el NIE tenga acceso al Programa de Manejo de Medicamentos Recetados de Puerto Rico, mediante el cual tendría acceso a reportes de médicos, farmacias o pacientes para fines investigativos, así como obtener datos de inteligencia, estadísticas y tendencias sobre el movimiento de los medicamentos controlados en Puerto Rico, brindando a los agentes una herramienta esencial para sus investigaciones.

Por otro lado, el nominado menciona en su escrito las siguientes iniciativas y planes de trabajo para el Negociado de Investigaciones Especiales: es su primordial compromiso fortalecer el negociado a través de reclutamiento de personal para reforzar las áreas de investigaciones de alto perfil, como lo son aquellas de corrupción gubernamental que involucran a funcionarios electos y jefes de agencia y que tanto afectan la confianza del pueblo en las agencias gubernamentales. A su vez, tiene el compromiso de continuar capacitando y profesionalizando a todo el personal investigativo, con el propósito de mejorar continuamente la capacidad investigativa de los agentes y adiestrarlos en las últimas tendencias, para combatir las organizaciones criminales y la corrupción gubernamental. Esto a través de acuerdos de colaboración con agencias estatales y federales que puedan brindar, apoyo en esta iniciativa. Entre ellas, el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Independiente, la Oficina del Contralor Electoral, la Comisión Estatal de Elecciones, el Instituto de Ciencias Forenses, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, y la Oficina del Inspector General, entre otras.

VI. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Rafael Freytes Cutrera para ejercer el cargo de Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de mayo de 2021.


José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

RECIBIDO ABR30*21PM3:58

TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 9

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

30 de abril de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 9**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 9 (en adelante "P. del S. 9"), según radicado, tiene el propósito de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del hambre y fomentar e incentivar el manejo eficaz de excedentes de alimentos, a fin de promover una mayor y mejor distribución y suplido de alimentos; asegurar la integración y consideración de los aspectos legales en los esfuerzos gubernamentales por atender las necesidades sociales y alimentarias de nuestra población, entre otras; promover la evaluación de otras políticas, programas y gestiones gubernamentales que puedan estar conflagrando o impidiendo el logro de los objetivos de esta Ley; crear el Programa de Organizaciones No Gubernamentales adscrito al Departamento de Estado, la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos adscrita a dicho programa; y establecer sus deberes y responsabilidades.

INTRODUCCIÓN:

Según se desprende de la Exposición de Motivos del P. del S. 9, la seguridad alimentaria se define conceptualmente como un estado en el que *"todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos"*

que satisfacen sus necesidades diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana". Esta definición plantea cuatro dimensiones primordiales: (1) disponibilidad física de alimentos; (2) acceso económico y físico a los alimentos; (3) utilización de los alimentos; y (4) la estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores (Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996). Se necesita entonces garantizar la distribución, el acceso, la adecuación, y la estabilidad del sistema para lograr seguridad alimentaria. Nuestra realidad muestra que existe una gran cantidad de personas que no cuentan con los recursos necesarios para mantener una alimentación sistemática (tres comidas al día) y nutricionalmente balanceada. El fomentar e incentivar la gestión eficaz de los excedentes de alimentos debe ser parte fundamental del compromiso de erradicación del hambre en Puerto Rico. Nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida, enfatizando la importancia de la dignidad humana y "un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación...". Para esto, es necesario impulsar un esfuerzo integral, con miras en el corto, mediano y largo plazo, que considere distintas escalas de intervención.

ALCANCE DEL INFORME:



La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción como parte del estudio y evaluación solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Asociación de Alcaldes, Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, Autoridad de Alimentos de Puerto Rico, Banco de Alimentos de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, Departamento de Educación, Departamento de la Familia, Supermercados Econo, Supermercados FamCoop, Federación de Alcaldes, Supermercados Mr. Special y a la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos.

Además, la Comisión realizó una Audiencia Pública el 26 de abril de 2021 en el Salón de Audiencias Miguel A. García Méndez. Durante los trabajos legislativos se contó con la participación de Carmen Villanueva Castro, Portavoz de Puerto Rico por el Derecho a una Vivienda Digna, Alejandro Silva Díaz, Director Ejecutivo de Mentes Puertorriqueñas en Acción, Lcda. Nayda Bobonis Cabrera, Coordinadora de Política Pública de Firmes, Unidos y Resilientes con la Abogacía, Mariángela Tirado Vales, Representante de Mujeres Isla de Culebra y a Miriam Matos Díaz, Directora Ejecutiva de la Organización Sistemas Acueductos "Non Prasa" de Puerto Rico.

Por su parte, las siguientes entidades solicitaron ser excusadas de comparecer a la Audiencia Pública: Instituto de Desarrollo de la Juventud, Fundación Colibrí y el Comité Pro-Desarrollo de Villa Cañona. De igual manera las siguientes entidades fueron citadas y no comparecieron a la Audiencia Pública: Fundación Flamboyán, Representación de la Comunidad Tras Talleres y el Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña.

A su vez, la señora Denise Santos, presidenta del Banco de Alimentos de Puerto Rico invitó al Presidente de la Comisión a visitar las nuevas instalaciones del Banco. La visita se realizó el 16 de febrero de 2021, se conversó que en estas nuevas facilidades pudieron hacer cosas que no hacían antes, el banco no ha cerrado a raíz de toda la crisis que vive el país con respecto a la pandemia del COVID-19. El banco recibe alimentos de supermercados y mayoristas. Es una organización sin fines de lucro privada, solo recibe 1% de su presupuesto del gobierno. La plantilla cuenta con 22 empleados de los cuales 13 son de almacén y 9 son administrativos. El Banco se conformó gracias a la generosidad de instituciones en su mayoría fuera de Puerto Rico. La presidenta sostuvo que estaba muy emocionada al ver que el noveno proyecto radicado en esta legislatura era relacionado a trabajar con la pobreza y el hambre, significa que están abriendo los ojos sobre la realidad del país y presenta una oportunidad para salir adelante.

Sobre el Proyecto del Senado 9, expresó que este proyecto de ley tiene sus méritos, pero entiende va más dirigido al tema del manejo de excedente de alimentos, pero cree que ese tema ya está bastante atendido. Comunicó que no hay duda de que es un proyecto positivo, pero se tiene que crear un proyecto de ley que atienda la pobreza en el país y se declare una política pública para combatir la pobreza como parte de la agenda de un nuevo Puerto Rico. Dice que si no se atiende la pobreza nunca vamos a aspirar a ser un país de primer mundo. Se pueden llevar a cabo cosas puntuales para dirigir a Puerto Rico en ese camino. La pobreza es compleja con muchas ramificaciones, pero si no atendemos el tema desde la niñez no podemos pretender tener una población dando su mayor potencial. Puntualizó que el proyecto dice que es para establecer política pública para combatir la pobreza, pero el enfoque es para el manejo del excedente de alimentos y no toca la pobreza en su raíz. El proyecto trae una herramienta para combatir el hambre, pero no para atacar la pobreza. Solo toca una problemática circunstancial que ya se está atendiendo. El proyecto trae otros incentivos como incentivar a la industria que contribuye, pero la industria en su mayor parte recibe o reclama un crédito por los alimentos que son donados, por lo que ya la industria está siendo atendida.

Enfatizó que el estudio de hambre necesita cimentarse en datos de Puerto Rico y se tiene que asignar recursos para llevar a cabo las encuestas. Durante María hicieron un estudio representativo de todos los sectores de Puerto Rico con movilización por la isla para ver el impacto de María en la isla (costo de \$150,000). Un estudio de esa magnitud del hambre en Puerto Rico tendría un costo similar. Quizás los investigadores de la Universidad de Puerto Rico sean más costos efectivos, pero un estudio del hambre haría un impacto en la comunidad que aboga por estos recursos por que le da más información al argumento. Cuando se habla de pobreza y hambre hay que desmitificar muchas ideas (PR no hay pobreza ni hambre). En la encuesta de María se preguntó si habían tenido dificultad en conseguir alimentos (50% dijo que si con mayor prevalencia en renglones de menos capital). La segunda fue si sus hijos habían tenido dificultad en alimentarse (esa fue en menor cantidad 20%). Sin embargo, estas preguntas no llegan al nivel de investigación que nos daría un estudio formal.

Concluyó diciendo que la vulnerabilidad más grande en crisis es la pobreza, combinada con el hambre. El proyecto da oportunidad para discusiones sobre cómo atender el tema de raíz. Este es el cuatrienio que mayor oportunidad tiene para reducir la pobreza ante la gran cantidad de fondos federales que se prevé serán reembolsados. Se puede elevar la conversación, quizás no con este proyecto, pero si es una buena oportunidad para tocar y abrir la puerta y decir podemos atender la seguridad alimentaria pero no nos va a llevar a la solución final de la pobreza, la cual tenemos que atender.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

Durante la Audiencia Pública el senador Vargas Vidot reconoció que el proyecto tiene como propósito el manejo de excedentes de alimentos y que existen otros proyectos que focalizan el hambre. En cuanto a las disposiciones relacionadas al manejo del Hambre en Puerto Rico incluidas en el proyecto, el representante de Mentes Puertorriqueñas en Acción señaló que la comunidad universitaria no es reconocida en el proyecto a pesar de que es una de las demografías más afectadas por el hambre. De igual forma, señalan que el proyecto de ley le impone mayores responsabilidades a la Universidad de Puerto Rico, sin aumentar los fondos disponibles para poder viabilizar las nuevas exigencias contempladas en la ley. Por otra parte, Puerto Rico por el Derecho a una Vivienda Digna (PRODEV) apoyó la ponencia de Mentes Puertorriqueñas en Acción y añadió que también es importante incluir en la discusión pública del hambre a los agricultores, pescadores y demás grupos comunitarios.

Adicional, identificaron como preocupante el que se continúen desarrollando estudios relacionados al hambre y la pobreza en Puerto Rico sin que se tome en consideración la gran abundancia de estudios relacionados a este fenómeno ya existentes. Igualmente, opinan que el tema del hambre debe incorporar otros temas análogos como lo son el reciclaje y la crisis climática.

Así las cosas, Fuertes, Unidos y Resilientes con la Abogacía se expresó en apoyo a lo planteado por Mentes Puertorriqueñas en Acción y Puerto Rico por el Derecho a una Vivienda Digna. Sugirieron que se aumentara el número de los dirigentes de Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos a once, con el fin de incluir una mayor cantidad de organizaciones civiles en el proceso de toma de decisiones de la Comisión propuesta. De igual forma, sugirieron que las medidas adoptadas por la comisión requieran la aprobación previa de los comités asesores.

Subsecuentemente, Mujeres Isla de Culebra resaltaron las particularidades de como el hambre se manifiesta en las islas de Vieques y Culebra. Ante esto, sugirieron que se incluyera a la Escuela Graduada de Planificación de la UPR dentro del grupo de trabajo para realizar el Primer Estudio sobre el Hambre en Puerto Rico. De igual forma, surgieron

que se garantice un espacio para los alcaldes o alcaldesas de Vieques y Culebra como integrantes adjuntos de la Comisión.

Finalmente, la Organización Sistemas Acueductos "Non Prasa" de Puerto Rico, se expresó a favor del proyecto y recomendaron que se incluya el agua potable dentro del proyecto de forma tal que ayude a disminuir la inseguridad alimentaria en Puerto Rico. A pesar de que los deponentes presentaron reservaciones en cuanto a la necesidad de llevar a cabo un nuevo estudio del hambre en Puerto Rico, todas las partes presentes estaban de acuerdo en que el tema de los excedentes de alimentos debe ser atendido.

En base a esto, la Comisión enmendó el proyecto para que el mismo únicamente atienda el tema de los excedentes de alimentos.

Al momento de la redacción de este informe la Comisión contaba con los siguientes memoriales explicativos: Supermercados Mr. Special, Supermercados Econo, Departamento de Salud, Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, Asociación de alcaldes de Puerto Rico, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Departamento de la Familia, Departamento de Educación, Departamento de Agricultura, Puerto Rico por el Derecho a una Vivienda Digna, Mentas Puertorriqueñas en Acción, Firmes, Unidos y Resilientes con la Abogacía, Mujeres Isla de Culebra y de la Organización Sistemas de Acueductos "Non Prasa" de Puerto Rico.

Por su parte, la Comisión no recibió respuesta a la solicitud de memorial explicativo de las siguientes entidades: Autoridad de Alimentos de PR, Banco de Alimentos de PR, Fundación Flamboyán, Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martin Peña, Comunidad Tras talleres y del Supermercados FamCoop.

RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS

Supermercados Mr. Special

Supermercados Mr. Special expone en su memorial explicativo que la alimentación es uno de varios derechos humanos según la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948. Consideran que, de aprobarse la presente medida legislativa, se requerirá dedicación, trabajo e iniciativas para que su implementación sea eficiente y pueda atender las necesidades alimentarias de todos los ciudadanos de manera uniforme.

Enfatizan en que se debe considerar el posible impacto del proyecto sobre la población necesitada de los fondos federales distribuidos a través del Programa de Asistencia Nutricional y Departamento de la Familia; los cuales no se mencionan en el proyecto. A su vez, recomiendan que se detalle cual agencia del gobierno tendrá la

responsabilidad de desarrollar y ordenar que se redacte un reglamento que complemente la pieza legislativa, una vez aprobada. Sus recomendaciones para este Reglamento serían las siguientes:

- Identificar procesos eficientes para integrar a la empresa privada de alimentos como supermercados y restaurantes, entre otros.
- Determinar específicamente la variedad de alimentos que se puedan utilizar para la distribución (alimentos preparados o confeccionados, los listos para comer, crudos, los que necesitan control de temperatura para su seguridad, los empacados al vacío, los tratados, entre otros).
- Diseñar la red de distribución de alimentos para, principalmente los que habría que consumir el mismo día en que se prepararon.

De igual forma, recomiendan que el estudio que realizará la Universidad de Puerto Rico debe segmentar las generaciones en la población por región, edad y necesidad, para así priorizar los esfuerzos de distribución y suplido gubernamentales en base a variables específicas.

Por todo lo anterior, Supermercados Mr. Special endosa el Proyecto del Senado 9.

Supermercados Econo

Supermercados Econo, Inc. comparte el objetivo de erradicar el hambre en Puerto Rico e incentivar el manejo eficaz de excedentes de alimentos; al igual que crear esfuerzos colaborativos entre el sector privado y el sector público para estos fines. De igual forma, la cadena reconoce la importancia de abordar el tema del manejo eficaz de los alimentos "en aras de continuar buscando alternativas para maximizar tan importante recurso" y resaltan la importancia de que cualquier esfuerzo legislativo que se relacione con la industria de alimentos, debe tomar en consideración las prácticas operacionales de la misma, siendo una de estas la eficiencia.

Departamento de Salud

Luego de examinar la medida y hacer las consultas pertinentes, el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresó su aval al proyecto ante consideración. Entienden que la medida es loable y la creación del "Programa de Organizaciones No Gubernamentales", así como la "Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos", según propuesta, resulta meritoria. No obstante, el Departamento de Salud, en aras de lograr los objetivos contenidos en el Proyecto del Senado 9, recomendó modificar la definición propuesta de "alimento", para que lea como sigue:

"b) "Alimento": substancia comestible cruda, cocida o procesada, hielo, bebida o ingrediente usados o destinados al uso o que se encuentran a la venta para el consumo humano ya sea entero o en parte".

Además, proponen añadir la definición de "alimento listo para su consumo" y sometieron el siguiente lenguaje:

"Alimentos listos para su consumo": alimentos que se encuentran en estado para su consumo. Estos pueden ser (a) alimentos crudos de origen animal que se cocinan o se congelan, (b) frutas o verduras crudas que se lavan, (c) frutas o verduras que se cocinan para mantenerlas calientes, (d) alimentos que se cocinan con la temperatura y tiempo mínimo requerido, (e) Alimentos de origen vegetal que no requieren mayor lavado, cocción u otro procesamiento que se exige para su seguridad alimentaria, (f) substancias derivadas de plantas como las especias, condimentos y azúcar, y (g) productos de pastelería".

Por último, les resulta pertinente destacar que el deber ministerial del Departamento de Salud es lograr que se garantice que los alimentos elaborados, procesados, manufacturados y manipulados para el consumo humano sean sanos, seguros, sin adulterar y honestamente presentados.

Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) comparte la preocupación del proponente de la medida y trabaja junto a sus socios para minimizar la merma que representan alimentos expirados o dañados. No obstante, antes de aprobar nueva legislación, MIDA exhorta a que identifiquen y documenten las causas de las problemáticas que dan pie al presente proyecto. El proyecto propone la erradicación del hambre, pero se concentra en el manejo de los excedentes de alimentos, por lo que invitan a que se evalúen las causas del hambre, las cuales no necesariamente se deben a la falta de coordinación de los desperdicios.

MIDA hace la observación de que el proyecto menciona estadísticas de pobreza, pero no sobre los alimentos desechados. A pesar de que no ponen en duda que se pierdan alimentos en Puerto Rico, cuestionan la partida del total de alimentos desperdiciados que podría ser reutilizado si se crea la estructura que se propone ya que no existe data empírica al respecto. Según la perspectiva de MIDA, se desconoce el total de alimentos desechados en Puerto Rico, el proyecto requiere que se segmente de ese total desconocido lo que podría teóricamente ser consumido y lo que no; para luego identificar las razones y posibles acciones legislativas o voluntarias. Aclaran además que el desecho de alimentos no solo ocurre a nivel comercial, sino que buena parte ocurre a nivel individual y que, según los datos provistos del USDA, una familia de 4 desperdicia el equivalente a \$1,500 dólares de alimentos al año.

Adicional a lo anterior, MIDA señala que los detallistas de alimentos, sean restaurantes o supermercados, son sólo un eslabón en una cadena que incluye desde los agricultores hasta los consumidores y donde existen desperdicios en cada eslabón; por lo que sugieren que se explore la alternativa de integrar los esfuerzos de esta medida a lo que ya USDA está haciendo para cumplir con la meta de reducir 50% del desperdicio de alimentos para el año 2030. De igual forma, MIDA resalta que, a pesar de que el proyecto indica que no pretende burocratizar los procesos actuales, busca crear una estructura burocrática y permanente adicional; por lo que también sugirieren que se evalúe si ya existe alguna agencia con responsabilidad sobre el tema a la cual se le pueda asignar la tarea. Más aún, aunque el proyecto ubica la Comisión dentro del Departamento de Estado, no se le asigna presupuesto ni autoridad específica. Es por esto que MIDA sugiere que se cree una estructura temporera que identifique los cambios regulatorios y legales necesarios para atender el asunto en cuestión.

Finaliza MIDA advirtiendo sobre proyectos de ley que hablan de seguridad alimentaria en el contexto limitado de la producción agrícola local, aislados y segmentados, que tienen el potencial de afectar la industria de alimentos, máxime si no se implementan de manera coordinada. Ante esto, MIDA sugiere la creación de una "Política Alimentaria" abarcadora que evalúe toda la cadena de suministros para identificar problemas e inconsistencias que deban resolverse.



Asociación de Restaurantes de Puerto Rico

La Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE) agradece la oportunidad brindada de compartir con la Comisión sus comentarios sobre el Proyecto de referencia mediante su Memorial Explicativo. ASORE recuerda vívidamente como el lamentable hundimiento de la embarcación El Faro en el 2016 trajo a la discusión pública la vulnerabilidad alimentaria que la realidad geográfica, la aplicación de las leyes de cabotaje y la alta dependencia de la importación de alimentos ha provocado. Luego, el desastre natural que en el 2017 provocó el huracán María puso en relieve la falta de alimentos almacenados por razón del impuesto al inventario creciendo la vulnerabilidad en caso de que los muelles de Jacksonville, desde donde llegan la mayoría de los alimentos queden inoperantes.

Expone la Asociación que los temas que este proyecto propone atender, todos loables, deben ser definidos. Por ejemplo, la reducción del desperdicio de alimentos y la reducción de personas que pasan hambre en Puerto Rico, son dos temas que, tal vez pueden ir de la mano, pero no necesariamente se podrían atender a la vez. En cuanto a los excedentes de alimentos, hasta donde han podido investigar, no hay estudios en Puerto Rico lo suficientemente abarcadores que puedan mostrarnos con certeza cuánta comida -no preparada y preparada- en efecto se desecha. Tomando en cuenta que no solo los supermercados, hoteles, cafeterías o restaurantes tienen productos que no se consumen en su totalidad, sino que las cosechas también se pierden. A veces por causas

naturales, otras veces porque no cumplen con requisitos de tamaño, color u otros, que requieren algunos comerciantes. De igual manera, es importante que los comercios dedicados a la venta de alimentos implementen prácticas costo efectivas que dirijan sus compras a aquellos productos que tienen mayor probabilidad de ser consumidos, de manera que se reduzca el desperdicio de alimentos, así como se fomenten ahorros. Todo lo anterior tiene varios efectos, entre ellos, amenaza la seguridad alimentaria y afecta el ambiente en su proceso de descomposición, otro de los aspectos que también intenta cubrir el proyecto.

Por lo tanto, a su juicio, el objetivo debiera ser establecer una meta de reducción de excedentes de alimentos en algún por ciento. No obstante, sin un estudio formal que nos indique cuánto alimento se desperdicia en Puerto Rico ese objetivo no podría ser delineado con precisión. En sintonía con su preocupación de la falta de información sobre el tema, el Artículo 6 del proyecto, faculta a la Universidad de Puerto Rico a crear un grupo de trabajo para realizar el "Primer Estudio sobre el Hambre en Puerto Rico". Entre los temas que dicho estudio abarcará se encuentran "...costos de producción, costos de excedentes desechados por restaurantes, supermercados o agricultores, etc." Consideran que ese estudio es indispensable para poder delinear una estrategia efectiva que eventualmente alcance el objetivo de erradicación del hambre y manejo eficaz de excedentes de alimentos.

En cuanto a la erradicación del hambre en el país, esta distribución de excedentes ciertamente podría ser una alternativa, mas no la única. Puede ofrecerse nuevamente el acceso al programa del PAN para uso en establecimientos de comida preparada. Desde octubre de 2010 hasta finales de 2012, la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) tuvo en vigor el programa piloto denominado "Buen Provecho". A través de este programa, miles de beneficiarios del PAN que fueran envejecientes, incapacitados o deambulantes pudieron utilizar su tarjeta de la familia para adquirir alimentos preparados en restaurantes participantes. Al ser un programa piloto se realizó solo en los municipios de San Juan y Guaynabo. Durante dicho periodo se registraron más de 15,000 visitas de estas poblaciones a alimentarse. Precisamente, estas poblaciones vulnerables que no pueden cocinar, pero cualifican para el PAN, en vez de recibir alimentos excedentes tuvieron la facilidad de utilizar la tarjeta del PAN en un establecimiento de comida preparada. Entre las ventajas del programa se encuentra la reducción de la posibilidad de que la persona esté consumiendo un alimento que no sea apto para consumo y que al final tenga que ser desechado, o peor aún, le cause algún daño.

Concluyen indicando que la mayor parte del P. del S. 9 se dedica a la creación del Programa de Organizaciones No Gubernamentales y la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos. Dentro del andamiaje propuesto para la mencionada Comisión, en cuanto a la representación del sector de alimentos, solo se considera incluir como miembro a un representante de la industria de alimentos no

preparados (MIDA) y no se incluye a un representante de la industria de alimentos preparados. Consideramos que ello es importante para contar con la participación de los dos sectores relacionados con alimentos, los cuales pueden aportar con mejores prácticas para, por ejemplo, evitar la sobre compra de productos, manejo de excedentes, medidas de salubridad y otros. De otra parte, en su análisis, dicha Comisión deberá tomar en cuenta las estrictas regulaciones de salud, la gran mayoría exigidas por entes federales como la FDA, y que la falta de recursos para distribución rápida de algún sobrante cocido podría crear más problemas de salubridad que resolver el hambre, lo cual constituye un riesgo. Además, es importante que se incluya de manera clara y sin lugar a interpretaciones el carácter voluntario del manejo de excedentes en el caso de los restaurantes. Apoyamos iniciativas para atender situaciones de vulnerabilidad alimentaria de manera voluntaria y bajo el palio de la Ley 66-1993. De lo contrario, es decir, si fuera obligatorio, los propósitos loables de la creación de la Comisión tendrían el potencial de convertirse en una carga más para los negocios, cuando muy bien podría ser una fuente de satisfacción. Debe incluirse en el análisis la posibilidad de incentivar la donación de excedentes concediendo créditos contributivos a quienes se unan al esfuerzo. En síntesis, siempre y cuando se proteja el carácter voluntario y desprendido de la medida, y previo a contar con la información necesaria para identificar con certeza las necesidades en cuanto a estos temas, no tendríamos objeción a que el P. del S. 9 sea aprobado en unión a los esfuerzos dirigidos al uso de la tarjeta del PAN en los restaurantes.

Asociación de Alcaldes

La Asociación de Alcaldes indicó no tener reparos con esta iniciativa. Sin embargo, sometieron las siguientes recomendaciones y sugerencias:

- En el Art. 2 Sección 7, la Comisión debe estar adscrita a la Facultad de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico en lugar del Departamento de Estado. Entendemos que la primera tiene la experiencia y preparación para atender estos asuntos.
- En el Art. 6 entendemos que el Estudio del Hambre debe ser encomendado a la Facultad de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Esta Facultad posee estudiantes y profesionales de primer orden que pueden hacer dicho estudio.
- El estudio de monitoreo comisionado a la UPR en un periodo de 5 años entienden que es extenso.
- No se menciona en ninguna parte la participación de los municipios. Esto es crítico.
- No se requiere a la Comisión que aquí se crea la elaboración de legislación. ¿Para qué se crea la Comisión?

- No se desprende del Proyecto cómo se va a atender el problema del hambre, quienes son responsables a través de funciones, cuales son las metas a corto mediano y largo plazo.

La Asociación de Alcaldes finalmente expresó que les preocupa que este tipo de legislación se quede en estudios y recomendaciones y no tenga una fase operacional y resultados.

Federación de Alcaldes

La Federación de Alcaldes comenzó reconociendo el reto de la seguridad alimentaria a nivel mundial y que el asunto de la pandemia es un factor agravante en todas las jurisdicciones. Apuntó la Federación a que, según el Programa Mundial de Alimentos, alrededor de 135 millones de personas padecen hambre severa principalmente a causa de conflictos diversos entre grupos o países, crisis climática y las recesiones económicas. Según el Departamento de Agricultura Federal, para el 2019, 10.5% de la población tenía inseguridad alimentaria. De esos, 5.3 millones de hogares tuvieron una seguridad alimentaria muy baja.

Por otra parte, la Federación trajo ante la consideración de esta comisión "El estudio Seguridad Alimentaria del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico" (2015), el cual indica que el 33.2% de la población mayor de 18 años tuvo inseguridad alimentaria y un 21.7% expresó que en los últimos 12 meses enfrentó momentos donde tuvo que comer menos o dejar de comer una comida diaria por falta de dinero. De esos, una cuarta parte lo hizo casi todos los meses. La región de Arecibo fue la de mayor inseguridad alimentaria, mientras el área metro y Ponce las de menor inseguridad alimentaria. El estudio reseña además que 67% de los hogares en Puerto Rico están por debajo del nivel de pobreza reciben ayuda mediante el programa de Asistencia Nutricional (PAN).

El estudio antes citado también reveló que las personas con inseguridad alimentaria tienden a padecer en mayor proporción de condiciones de salud, presión arterial (43.2%) versus (37%), depresión (25.9%) versus (12.5%). Como parte de la explicación de esta realidad, la Federación destacó que, para el 2012, los alimentos en Puerto Rico eran 23% más costosos que en los Estados Unidos con ingresos 63% menores al promedio de los ciudadanos americanos y que Puerto Rico importa entre el 81% a 85% de los alimentos que consume. De los 56 países que suplen nuestros alimentos, nuestro principal mercado son los Estados Unidos que representan el 56% de todos los alimentos importados. Sin embargo, la Federación aclara que nuestra reducción en la producción de alimentos no está relacionada a falta de terrenos, pues existen unas 636,000 mil cuerdas protegidas para la agricultura. Aun así, la producción ha ido bajando constantemente.

Finalmente, la Federación de Alcaldes hizo mención de iniciativas que se han desarrollado en varios estados de los Estados Unidos para crear consejos de seguridad

alimentaria. Michigan creo uno de estos consejos para fomentar la colaboración en la infraestructura de programas de asistencia alimentaria y nutricional. Nueva York creo el "New York State Council on Hunger and Food Policy" en el 2016 que incluye representantes del estado, de agencias municipales, la academia, organizaciones sin fines de lucro e industrias agrícolas.

Como sugerencia, la Federación de Alcaldes entiende que:

- Debe analizarse el trabajo de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, creada por la Ley 10 de 1999 adscrita al Departamento de Salud. También deben considerar el efecto de la Ley 137 de 2015 de aprobarse esta medida bajo estudio. Dicha Ley 137 le confirió al Departamento de Agricultura funciones y deberes en cuanto a la seguridad alimentaria. Al amparo de dicha Ley el Departamento de Agricultura tiene el deber de fomentar la producción de alimentos para, entre otros fines, evitar la dependencia en la provisión alimentaria externa.
- El Artículo 5 de la medida plantea que: Todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas deberán, al máximo grado posible, interpretar, aplicar y administrar todas las leyes y cuerpos reglamentarios vigentes y los que en el futuro se aprueben en estricta conformidad con la política pública enunciada en el Artículo 3 de esta Ley.

Según la Federación, la anterior regla de interpretación debe ser eliminada. El derecho ya establece que hay que seguir las leyes y los reglamentos adoptados válidamente y debe protegerse la autonomía municipal.

- El Artículo 6 busca encomendar un estudio del hambre a la Universidad de Puerto Rico.

La Federación sugiere que se enmiende para colocar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como principal en el diseño del estudio con la colaboración de la Universidad. El Instituto ya realizó el estudio del 2015 y posee conocimientos y datos sobre el tema. Además, debe exigirse que el estudio debe reflejar la situación por municipio y por región, de forma que cada municipio pueda tener información adicional para implementar acciones específicas a su realidad particular.

- Para la Federación, la creación del programa de organizaciones no gubernamentales debería estar en otra pieza legislativa. De otra manera, debe enmendarse el título para reflejar la intención de crear este programa que va más allá del propósito de reducir el hambre.

Sugirieron considerar la creación de un consejo sobre el hambre y seguridad alimentaria, como han hecho algunos estados. Por otro lado, entienden que la labor de un organismo que no es de oficiales públicos no debe estar encargado de implantar política pública. Guiados por la experiencia de los estados que pudieron examinar, la función debe ser la de preparar y recomendar las políticas públicas al gobernador quien debe adoptarlas e implementarlas, o en su defecto puede ser el secretario de agricultura quien deba ser el responsable de adoptar y promulgar las mismas recomendaciones.

- El artículo 8 crea la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos, (en adelante Comisión) como una entidad adscrita al Programa de Organizaciones No Gubernamentales en el Departamento de Estado.

Señala la Federación que la medida coloca esta comisión como un apéndice del programa de organizaciones no gubernamentales. La comisión tendría representación oficial incluyendo los secretarios de familia, salud y agricultura, incluyendo dos alcaldes o alcaldesas y representación no gubernamental incluyendo MIDA y el Banco de Alimentos. Esta comisión tiene funciones y representación similar a la que hemos propuesto según la experiencia de otros estados. Una enmienda puede consistir en que dicha comisión debe reportarse a la oficina del gobernador, o debe intercalarse con la Ley 137 antes citada y ser la responsabilidad del secretario de Agricultura.

- La Federación sugirió que se analice la creación de créditos contributivos para asistir aquellos que hagan donaciones sustanciales y continuas de alimentos.

Esta iniciativa fue adoptada por el estado de Nueva York para asistir a los agricultores del estado que proveían alimentos para aliviar el hambre. El crédito consiste en el valor del 25% del valor justo en el mercado de las donaciones cualificadas hasta \$5 mil dólares. Donaciones elegibles bajo el programa incluyen vegetales y frutas frescas cultivadas y producidas en el estado de Nueva York, y aquellas donaciones dirigidas a programas de alimentos de emergencia que posean a su vez estatus exento.

- El artículo 18 busca que el Departamento de Desarrollo Económico atienda solicitudes de almacenes para ser centros de acopio para uso del Banco de Alimentos en aquellas zonas de mayor necesidad.

Para la Federación, debe ampliarse para que se consulte con los alcaldes o alcaldesas de esas zonas para colaborar en la medida posible y de acuerdo con sus recursos.

Por último, la Federación destaca que el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, creado por la Ley 214 de 2004, tiene un programa de recuperación agrícola creado para atender la recuperación y fortalecimiento del sector agrícola de Puerto Rico a partir de los huracanes Irma y María. Sus esfuerzos han ido

desde la subvención económica, a proveer brigadas de voluntarios para trabajos de recuperación. Deben citar al Fideicomiso para ver como insertar sus esfuerzos, y sus conocimientos, para aumentar la producción agrícola y tener más alimentos producidos en Puerto Rico aumentando la seguridad alimentaria.

La Federación terminó exhortando a que se analice la presente medida a los fines de que termine como otros esfuerzos en el pasado. Debemos hacer todo lo posible por lograr reducir y eliminar el hambre en Puerto Rico; lo que requiere fomentar el desarrollo económico en todas las zonas de Puerto Rico.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia reconoció ser la responsable de administrar varios programas federales y estatales con el fin de ofrecer ayuda económica y alimentaria a las familias de escasos recursos que viven en condiciones de pobreza en Puerto Rico. Destacó a la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) como la agencia que tiene la misión de facilitar oportunidades de desarrollo a las personas en desventaja social y económica de manera que las familias de Puerto Rico logren la autosuficiencia, la integración al sistema social de manera productiva, además de la buena convivencia familiar y comunitaria. A través de los diversos programas administrados, la ADSEF ofrece servicios a las poblaciones más necesitadas de Puerto Rico. Entre los programas que ofrecen beneficios se encuentran el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), Mercado Familiar, Programa de Alimentos para Niños en Hogares de Cuido, Programa de Distribución de Alimentos y el subprograma "Soup Kitchen"

En base a su pericia, el Departamento de la Familia ofreció las siguientes recomendaciones y señalamientos:

- El establecimiento de incentivos para impulsar la distribución de excedentes de alimentos puede representar un esfuerzo importante para reconocer las organizaciones y entidades que llevan a cabo esta actividad. Sin embargo, las políticas relacionadas a este esfuerzo deben estar ligadas al plan de trabajo y las estrategias que pueda desarrollar la Comisión propuesta. Por lo que, adelantar una estrategia particular puede limitar el plan de trabajo que se defina de manera integrada.
- El programa de incentivos puede considerar otras áreas tales como: estímulos a la producción agrícola, desarrollo de programas de protección social dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria de niños/as y mujeres, iniciativas multisectoriales que promuevan la protección social y la seguridad alimentaria, entre otras, que se desprenden del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), "Food and Agriculture Organization of the United Nations" del 2015.

El Departamento concluyó que, tomada en consideración sus recomendaciones, el Departamento de la Familia endosa la aprobación del Proyecto del Senado Número 9.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, luego de reseñar que la presente medida es una loable, indicó que la Autoridad Escolar de Alimentos (AEA), División de Comedores Escolares, no suele hacer donaciones ya que los alimentos adquiridos son utilizados en la confección del desayuno y almuerzo que se ofrece a los estudiantes de las escuelas y por lo general no se genera excedente ya que las porciones se sirven de acuerdo con la participación registrada. Sin embargo, desde los terremotos en el área sur de la isla en el 2020 y luego con la interrupción del sistema educativo con la pandemia del COVID 19, la AEA, para poder manejar el inventario existente, realizó donaciones a entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Finalizó el Departamento afirmando que, a pesar de no poder distribuir excedentes de alimentos, conforme propuesto en la medida por estar conflicto con reglamentación estatal y federal sobre el manejo de alimentos, el Departamento reitera su compromiso de erradicar el hambre.

Departamento de Agricultura

En sintonía con el P. del S. 59, actualmente el Departamento de Agricultura participa de la Comisión de Alimentos que fue creada en virtud de la Ley Núm. 10-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y está adscrita actualmente al Departamento de Salud. La Comisión Alimentaria está integrada por los secretarios de los Departamentos de Salud, Educación, Agricultura, Familia y Asuntos del Consumidor; el Presidente de la Universidad de Puerto Rico; el Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas y cuatro (4) ciudadanos con conocimientos en nutrición y alimentos, según el Artículo 4 de la Ley. Esta Ley tuvo el propósito de establecer un organismo asesor de política pública sobre el tema de alimentación y nutrición que, al mismo tiempo, realice trabajos de coordinación con las distintas agencias públicas y entidades privadas que trabajan o prestan servicios en el campo alimentario y nutricional para conseguir el mejoramiento del estado nutricional, la salud y la calidad de vida de la población puertorriqueña, según el Artículo 6 de la Ley.

Conforme a lo anterior, la representación gubernamental en la Comisión que se pretende crear con esta medida, es consonó a la representación gubernamental de la Comisión creada en virtud de la Ley Núm. 10-1999, lo que, sin lugar a dudas, adelanta la colaboración de inteligencia en el tema de erradicar el hambre y adelanta y promueve la distribución y el suplido de excedentes de alimentos.

Así las cosas, el Departamento de Agricultura, coincide con el fin loable que persigue la medida y, por lo tanto, endosa el P. del S. 9. El Departamento cree que iniciativas interagenciales que fomentan la interacción de conocimientos, fortalecerán la misión del Departamento de Agricultura, de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos reduciendo la pobreza y el hambre y garantizando la seguridad alimentaria.

Puerto Rico por el Derecho a una Vivienda Digna

Compareció ante la Comisión la señora Carmen Villanueva Castro, como portavoz de Puerto Rico por el Derecho a una Vivienda Digna por sus siglas en español PRODEV, quien cuenta con 106 líderes de 70 comunidades en 22 municipios. Precisamente el objetivo principal de su grupo es luchar por el derecho a una vivienda digna, que incluye con ello el luchar por asegurar condiciones que permitan lograr el bienestar de la gente.

Expuesto lo anterior entienden que el P. de la S. 9 es un esfuerzo muy loable y necesario para atender este problema, con miras de erradicar el hambre en nuestro archipiélago, la cual ha quedado más que evidente luego de los huracanes Irma y María, los terremotos en el sur y durante la pandemia que nos afecta desde el pasado año. También, y no menos importantes analizaron las dos figuras nuevas que pretende crear dicha medida sobre la creación de dos componentes del Programa de Organizaciones No Gubernamental adscrito al Departamento de Estado y la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos adscrita a dicho programa.

A continuación, ofrecen unas recomendaciones al P. de la S. 9 a base de su trabajo directo con quienes día a día viven la inseguridad alimentaria:

- Es necesario para sustentar y aumentar la seguridad alimentaria la protección de la producción local, entre ellos los agricultores, pescadores, acueductos comunitarios que no están en la mesa de toma de decisión en esta medida.
- Antes de crear cualquier organismo deben escuchar y exigir que la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, esta tiene según la ley que la crea funcionar como – “organismo asesor de política pública sobre alimentación y nutrición que, al mismo tiempo, realice trabajos de coordinación con las distintas agencias públicas y entidades privadas que trabajan o prestan servicios en el campo alimentario y nutricional para conseguir el mejoramiento del estado nutricional, la salud y consecuentemente, la calidad de vida de la población puertorriqueña”. También, deberá identificar las condiciones y analizar sistemáticamente la situación alimentaria y nutricional de Puerto Rico, y conforme a este análisis recomendar al Primer Ejecutivo el desarrollo, implantación y evaluación de una política pública coordinada y efectiva, articulada de forma interagencial y multisectorialmente. Sus objetivos son:

- Promover investigación en las áreas de alimentos y nutrición, con énfasis en la disponibilidad, calidad, consumo y aprovechamiento de alimentos y su impacto en el estado nutricional de la población.
- Promover el mejoramiento del estado nutricional, la salud y, por ende, la calidad de vida de la población.
- Promover el desarrollo de un abasto adecuado de alimentos, de calidad y que puedan ser adquiridos por todos los segmentos de la población.
- Estimular el desarrollo de estrategias educativas dirigidas a fomentar hábitos alimentarios y estilos de vida saludables.
- Estimular el desarrollo económico y el progreso de Puerto Rico.

Recomiendan que antes de cualquier comisión o estructura es necesario ver el trabajo realizado por dicha comisión y disminuir las cómo, cuándo y porque en nuevos entes que se limita en la investigación y no en la acción.

- Les preocupa también que entre tantos estudios no se este considerando los resultados expuestos de manera gratuita en sus páginas sociales y con recomendaciones de política pública del Instituto de Desarrollo de la Niñez donde se enfatiza en la pobreza de los niños y jóvenes. Los jóvenes organizados también bajo Mentas Puertorriqueñas en Acción conocido como MPA, tienen recomendaciones para trabajar con asuntos relacionados con la población de estudiantes universitarios.
- Están en acuerdo que para reducir la pobreza y el hambre en nuestra sociedad puertorriqueña se necesita una estrategia orientada a la colaboración multisectorial, conjuntamente con políticas que establezcan la seguridad alimentaria como derecho inherente de todo ser humano. Sin embargo, para tener éxito en dicha labor no puede ser un comité compuesto sin la verdadera representación de quienes viven afectado por la falta de acción gubernamental. Las comisiones que pretende dicha medida tienen una falta de balance de la voz de los ciudadanos, de la voz comunitaria.
- Como recomendación principal, sugieren incentivar a través de créditos contributivos a todos aquellos que se encuentran en la línea de producción y aportan con sus excedentes a organizaciones y comunidades para saciar el hambre a su residente.
- Proveer seguridad de aquellos que entregan sus excedentes de manera apropiada y responsable al momento de reclamaciones por asuntos causados por estos alimentos. Entienden que como buenos samaritanos no deben ser castigados por proveer apoyo a quien necesita.
- También están seguros que es necesarios que se debe atender los efectos de la crisis climática y la irresponsabilidad de cómo se atienden los desperdicios, pero existen una ley de alto calibre que atiende el asunto a largo plazo para Puerto Rico, que necesita recursos para realizar su trabajo.

En conclusión, comprenden que la medida necesita mucho trabajo para ser presentada antes de pretender convertirla en ley y que la misma no duplique los esfuerzos que existen en otras instancias previamente legisladas y que requieren que tanto el legislativo como el ejecutivo identifiquen recursos para cumplir con sus cometidos. Su opinión sobre la medida estará sujeta a nuevamente se reevalúe para que estamos legislando.

Mentes Puertorriqueñas en Acción

Mentes Puertorriqueñas en Acción no trabaja el tema del hambre ni de alimentos. Son una organización sin fines de lucro que se dedica a construir el nuevo liderato del País. Desde que se incorporaron en el 2009 tienen el compromiso con proveer herramientas a la juventud que quiere aportar al mejoramiento de nuestra Isla. Aspiran a que haya más ciudadanos activos trabajando para resolver los problemas que enfrentan, así como también que haya un pase de batón en el liderato desde el gobierno, las comunidades, el tercer sector y el sector privado. Para ellos es fundamental asegurar que el liderato del futuro sea inclusivo, diverso, consciente, sensible y efectivo. Por eso, insertan a universitarios en las distintas causas del País y acompañan a jóvenes a desarrollar proyectos comunitarios, empresariales y de abogacía.

Trabajan con una población que es muy vulnerable a la falta de alimentos y que no ven reflejada en el P. del S. 9. Tienen el sentir de que este proyecto está incompleto sin contemplar sus necesidades, proponer soluciones a sus problemas, ni proveer un espacio a las organizaciones que sí trabajan el tema de alimentación entre universitarios.

Comparten que, en Puerto Rico, los jóvenes pasan hambre. Según el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el 2015 entre la población de 18 a 34 años, 241,227 personas padecían de inseguridad alimentaria, representando un 29%. Los estudiantes específicamente sumaban 51,370 un 6.2% de la población. Desde entonces las circunstancias han cambiado considerablemente, mas no así la situación de pobre acceso a alimentación o una calidad de vida adecuada para la juventud. Tan reciente como el pasado año la pandemia visibilizó el problema de recursos limitados para los jóvenes universitarios. Muchos de estos dependen de la Beca Pell o de mantener un trabajo mientras continúan sus estudios. A veces esto es insuficiente y provoca que muchos de ellos sacrifiquen comprar alimentos por pagar su hospedaje, cubrir su matrícula, transportación, libros, etc. Un reporte que realizaron al principio de la pandemia reveló que durante la cuarentena el 67.3% de los jóvenes vio una merma en ingresos económicos, se elevó la tasa de desempleo juvenil entre universitarios a 42.6%, y 4 de cada 10 estudiantes perdió alguna oportunidad de nuevo empleo y una cantidad similar abandonó su hospedaje universitario. Cabe notar que la asistencia económica del CARES Act para universitarios fue de las últimas en ser repartida.

Considerando todo lo anteriormente expuesto creen que el Proyecto del Senado 9 tiene potencial para trabajar con la población que le atañe a su organización. Sin embargo, hay unos asuntos que les gustaría señalar para mejorar el mismo.

- Consideran importante ampliar y diversificar la composición de la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos, y el grupo de trabajo para el estudio de Hambre en Puerto Rico. Entienden que los grupos representativos de la sociedad puertorriqueña deberían tener mayor inferencia en la Comisión que pretende atender a la ciudadanía;
- A pesar de que reconocen la importancia de utilizar la Universidad de Puerto Rico como herramienta para realizar investigaciones que atiendan el problema del hambre en Puerto Rico, ello debe ir atado a los recursos económicos para hacerlo.
- Según el Artículo 6 del Proyecto, sería la Oficina del Presidente quien estará a cargo de la creación del grupo de trabajo para generar el estudio sobre el hambre que señala el proyecto. Entienden que, con miras a asegurar una verdadera participación del estudiantado en la toma de decisiones sobre esto, se incluya la participación del Consejo General de Estudiantes en la creación del grupo y desarrollo de estudio.
- Finalmente les preocupa que sea prerrogativa de la UPR el requerir la participación de estudiantes en el estudio como parte de sus clases ordinarias en cursos relacionado a "administración de empresas, trabajo social, ciencias sociales, humanidades, ciencias naturales, estadísticas, ciencias agrícolas, ingeniería alimentaria y otras materias relacionadas al tema en las que la Universidad entienda que puedan ser de provecho en el desarrollo de profesionales en el campo de la investigación y los resultados que se puedan obtener del estudio". Creen muy importante mantener la libertad de cátedra, así como la potestad de los estudiantes para continuar con su currículo y graduarse. También les preocupa que este requisito se convierta en mayores gastos para el estudiantado a menos que se incluyan salvaguardas o incentivos para ello.

En lo que a ellos respecta con la población universitaria, recomiendan adelantar programas como:

- Programas de internados pagos;
- Programas de agricultura urbana en áreas universitarias; y la
- Implementación de un plan de alimentación.

El hambre y la escasez de alimentos es un tema profundo y complejo. Entienden que la legislatura quiera adelantar los esfuerzos sencillos como "low hanging fruits", pero el problema amerita esfuerzos tenaces. Esperan que esta comisión tome los pasos necesarios para hacer de este proyecto uno profundo y que ayude a combatir un problema tan importante como la alimentación de nuestro pueblo.

Fuertes, Unidos y Resilientes con la Abogacía

Firmes, Unidos y Resilientes con la Abogacía son una organización sin fines de lucro dedicada al acompañamiento de líderes comunitarios alrededor de todo el archipiélago de Puerto Rico. Comienzan su memorial explicativo indicando que en la exposición de motivos se da un trasfondo breve de la situación del País, mencionando que tenemos un reto considerable de lograr la seguridad alimentaria. Como parte de esa exposición de motivos, dicen que sería importante visibilizar el rol que se supone juegue el gobierno del País para atender el problema del hambre, ya que no menciona la responsabilidad gubernamental o cómo la misma se ha dejado de cumplir.

Por otra parte, presentan los asuntos que les parece preocupantes en cuanto al Proyecto:

- Según el Artículo 7, promover y desarrollar la política pública del Proyecto y “todas aquellas iniciativas fundamentadas en el servicio voluntario y apoyo a las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro que apoyen y resalten la gestión del Gobierno hacia el bienestar social”, así como establecer un Plan Estratégico a cinco años para la promoción, desarrollo y fomento del voluntariado y actividades que integren el apoyo de las organizaciones sin fines de lucro en las políticas públicas para la erradicación del hambre”. La labor del programa se centraría en facilitar y coordinar alianzas, así como el desarrollo de redes de voluntariado para su uso en espacios tanto gubernamentales como no gubernamentales. Es importante establecer los parámetros y requisitos sobre quienes serán parte de dicho grupo y que ello no quede en manos del Departamento de Estado. La legislación no establece la inherencia que tendrían en el desarrollo de la política pública, más allá de decir que estarían a cargo de trabajar la y poner la en vigor a través de sus esfuerzos. Es importante asegurar una participación activa y real de estas organizaciones no gubernamentales más allá de servir de voluntarios y mano de obra para los esfuerzos. Es necesario que tengan los recursos y los mecanismos concretos de acción.
- Se indica además que el Programa procuraría “la agilidad y eficiencia en los procesos que maneja el estado relacionado a las organizaciones sin fines de lucro”, pero no se especifica cómo se vislumbra la agilidad y eficiencia a través de la creación de un nuevo organismo. Sin recursos, mecanismos o métricas de desempeño, la creación y reglamentación de este organismo no redundará en agilidad para atender la problemática del hambre si no que añadirá capas de burocratización a los procesos. Es necesario identificar bien los objetivos, los mecanismos y metas, y no quedarse en metas tan amplias. También es importante que se especifique si sería el Departamento de Estado quién estaría a cargo de determinar los alcances de este Programa, en consideración a lo que propone y el trabajo que se necesita realizar, así como las responsabilidades de los participantes, entre otras cosas. Entienden que esta parte del proceso debería ser participativo para asegurar su efectividad.

- Otro asunto importante a considerar con más detenimiento es el esfuerzo de alianzas existentes y cómo estas se verían impactadas o limitadas ante el organismo que pretende desarrollar el Estado con fines tan amplios como estos. Entendemos la necesidad de inmiscuir a la sociedad civil en todos los procesos y esto es algo que se ha estado señalando por muchas entidades y líderes comunitarios. Pero antes de apoyar la creación de un programa como éste, entendemos importante tener claridad de las consecuencias que tendrá sobre el trabajo que ya se está realizando.

En conclusión, sobre este Programa, expresan que es necesario definir sus implicaciones, los parámetros de su manejo y alcance para poder asegurar su efectividad.

- Según establece el Artículo 9 de la medida, se indica que la Comisión "será regida por cinco (5) integrantes en propiedad y dos (2) integrantes adjuntos. Los integrantes adjuntos tendrán voz, pero no voto". La composición entonces estará distribuida de la siguiente manera: tendrá tres integrantes representativos de la Rama Ejecutiva (Departamento de la Familia, Departamento de Salud y el de Agricultura), otros dos por parte de los municipios (o integrantes adjuntos) y de la sociedad civil contará con representación del Banco de Alimentos y de la industria de alimentos nombrado por la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos. Esta distribución de integrantes para componer la Comisión nos parece particularmente problemática. Nos parece contradictorio que de entre los siete integrantes que componen la Comisión para atajar el problema cinco sean representantes del Estado y solo dos de la sociedad civil. El Estado no ha podido cumplir cabalmente con su responsabilidad de proveer seguridad alimentaria a la población, motivo por el cual se busca legislar mediante este proyecto y reforzar las organizaciones no gubernamentales que si lo hacen. Por lo tanto, las organizaciones de la sociedad civil deberían tener mayor voz en el espacio donde se pretende discutir el problema e identificar estrategias y soluciones. En consideración a que de la propia medida se desprende que la Comisión desarrollará una visión humanitaria y socialmente justa en el tema de la seguridad alimentaria" entienden que, para lograrlo es mínimamente razonable aumentar el número de integrantes a once y de estos asegurar que al menos dos sean líderes comunitarios, reservando un total de seis espacios para la sociedad civil incluyendo los dos ya mencionados por la legislación.
- Finalmente, sobre la potestad de la Comisión de crear "comités asesores necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión y sus entidades adscritas" entendemos que esto debería ser un requisito sin el cual no se pueda completar el trabajo de la Comisión. Los mismos deberían responder a temas tales como: población a atender, liderato comunitario, aspectos de nutrición, proceso

educativo, regionalización de servicios, agricultura sustentable, entre otros. Estos comités deberán tener un rol protagónico, por lo que se deberá crear un conjunto de reglas que aseguren su injerencia y verdadero poder decisonal. Igualmente, entendemos necesario que el plan que se realice no tan solo cuente con el aval de los integrantes de la Comisión sino también de estos comités asesores.

FURIA, entiende que la medida es importante para lograr la tan necesaria visibilidad del tema del hambre en Puerto Rico y puede convertirse en herramienta efectiva para buscar soluciones al problema.

Mujeres Isla de Culebra

Como organización, Mujeres Isla de Culebra participa en varios proyectos que están relacionados con la seguridad alimentaria, y de cierta forma inciden con el P. del S. 9. Entre ellos, nuestra organización tiene un acuerdo colaborativo por dos años con el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS) que es parte del Departamento Agricultura Federal (USDA), donde la organización tiene que establecer 5 áreas que servirán como exhibición ("showcase") para promover las buenas prácticas de conservación. Estas áreas incluyen el desarrollo de composta orgánica, indispensable para la producción sostenible de alimentos. Dentro de este proyecto, han logrado reciclar 12 mil libras de material vegetativo que antes iba al vertedero para convertirlo en tierra para siembra.

A continuación, plantean varias observaciones que entienden, con el mayor de los respetos, deben ser consideradas como parte de este proyecto de ley:

- Lograr estabilidad en la transportación marítima de Culebra y Vieques.

Entre las dimensiones primordiales de la seguridad alimentaria, según establecido en la Cumbre Mundial sobre Alimentación de 1996, está el acceso físico a los alimentos. Este es un punto crítico y fundamental para los residentes de Culebra y Vieques, por el ya consabido problema con la transportación marítima desde y hacia la isla grande. Durante las épocas de los huracanes y tan reciente como en este pasado año de pandemia, otras organizaciones y/o suplidores han omitido considerar en sus propuestas el alto costo de transportar alimentos y bienes a nuestras islas. Ello, en una multiplicidad de ocasiones, ha resultado en que se proponga dejar las provisiones en Ceiba para que sean los residentes y/o las organizaciones comunitarias quienes tengan que gestionar la transportación que nosotros mismos carecemos. De modo, que la primera observación que Mujeres de Islas está obligada a traer ante la consideración de esta Comisión es que hay que resolver y estabilizar el asunto de la transportación marítima hacia las islas de Culebra y Vieques, para lograr que éstas sean beneficiarias igualitarias a todos los municipios de la isla grande de las disposiciones y protecciones que persigue el P. del S. 9.

- Incluir a la Escuela Graduada de Planificación (EGP) de la Universidad de Puerto Rico y sus estudiantes dentro del grupo de trabajo para realizar el Primer Estudio sobre el Hambre en Puerto Rico.

En el Artículo 6, del P. del S. 9, excluye mencionar a los estudiantes de la EGP de la UPR, como parte del grupo de estudiantes que participaran en el Primer Estudio sobre el Hambre en Puerto Rico; y precisamente, estos estudiantes graduados se capacitan para la planificación a corto, mediano y largo plazo de una diversidad de temas incluyendo planificación agrícola y alimentaria, trabajo con estadísticas y poblaciones.

- El gobierno tiene la responsabilidad indelegable de lograr la seguridad alimentaria para nuestro país.

El hecho de incluir la participación de ONG, OSFL y otras alianzas multisectoriales en este proyecto es importante. No obstante, la inclusión de estos actores no debe reemplazar el deber que tiene el Estado hacia sus ciudadanos. El P. del S. 9 propone que para la erradicación del hambre y la diversificación de oportunidades de alimentación debe delegar estas tareas a organizaciones más experimentadas en el tema que el Estado. Creemos que una delegación ilimitada de las responsabilidades que le corresponden al Estado podría convertirse en una especie de privatización de la salud y seguridad alimentaria del país. Siendo el tema de salud y seguridad alimentaria uno de alto interés público, la delegación de la creación de políticas públicas, planes estratégicos, guías y lineamientos por ONG, OSFL u otras entidades multisectoriales debe siempre contar con la evaluación y aprobación del Estado, para evitar que se entienda que el Estado descarga su responsabilidad de gobernanza en organizaciones privadas.

Así mismo, el Artículo 8 del P. del S. 9 establece que la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos, será presidida a perpetuidad por el/la representante del Banco de Alimentos de PR. Mujeres Isla de Culebra entienden que este puesto no debería ser uno a perpetuidad otorgado a una sola organización privada en particular, sino que deberían establecerse términos razonables de tiempo, por ejemplo, de 6 a 8 años, siempre manteniendo el Estado la responsabilidad última sobre el nombramiento de la presidencia de la Comisión.

Por otra parte, el Artículo 9 del P. del S. 9 establece la composición de la Comisión, Mujeres Isla de Culebra entienden que se debe incluir como uno de los dos "Integrantes Adjuntos", al alcalde de Culebra o Vieques, y turnar a cada uno de ellos el término por cuatrienio; esto por la particularidad y el reto que representan estas dos islas municipios. La Comisión y sus comités asesores deben estudiar y familiarizarse con los modelos y los trabajos creados a través de los Consejos de Políticas Alimentarias ("Food Policy Council") internacionales como por ejemplo el Canadian Food Policy Advisory Council, como base para crear políticas públicas, planes estratégicos, guías y lineamientos.

- La producción, venta y consumo de alimentos locales debe enfatizarse como parte del P. del S. 9

El Proyecto da énfasis a la distribución y suplido de excedentes de alimentos. Sin embargo, el enfoque de distribución no es suficiente para lograr la sostenibilidad y la futura seguridad alimentaria. A pesar de que promueve incentivar la industria de la composta y sus derivados con miras a propiciar la agricultura, entendemos necesario que el proyecto priorice la producción de productos agrícolas locales y la compra de éstos por los bancos de alimentos. Asimismo, para asegurar la seguridad alimentaria presente y futura es necesario que proteja y defienda el Plan de Uso de Terrenos de 2015, donde establece que se garantiza reservar un mínimo de 600,000 cuerdas de terreno agrícolas y se decreta por legislación como "Área Especial de Reserva a perpetuidad de valor agrícola, ecológico, etc.", y se protejan recursos naturales de agua, aire y suelo para asegurar la producción de alimentos para presentes y futuras generaciones.

En conclusión, la postura de Mujeres de Islas con respecto a la redistribución y reutilización de los excedentes de alimentos es que ningún alimento se debe perder. Los excedentes de alimentos se deben utilizar para alimentar poblaciones vulnerables o los que no sirvan para esos propósitos deben usarse como composta. Sin embargo, para lograr la sostenibilidad y la seguridad alimentaria de Puerto Rico, la distribución o redistribución de excedentes es solo una etapa dentro de este proceso.

Organización de Sistemas Acueductos "Non Prasa" de Puerto Rico (OSAN)

OSAN es una organización sin fines de lucro, desarrollada por líderes comunitarios que tienen en común la administración de acueductos rurales y comunitarios en todo Puerto Rico.

Como es de conocimiento, el agua potable es un alimento esencial para el desarrollo de la vida. Las comunidades conocen a cabalidad las dificultades de poder garantizar acceso continuo al agua. No obstante, laboran continuamente para acceder a suministros de alimentos, que sirvan a cientos de familias de las comunidades, siendo esto más evidente entre los eventos de los huracanes Irma y María, terremotos en el sur, así como la pandemia del COVID-19. OSAN quisiera hacer más, como distribuir más paquetes de alimentos, pero se necesitaría de una estructura permanente de acopio y suministro de alimentos a fin de que su organización canalizar la distribución mediante los cientos de voluntarios de las comunidades. Creen que es loable establecer un programa de apoyo a la labor que realizan junto a cientos de organizaciones.

En virtud a lo expresado y en conocimiento de las dificultades y retos que envuelven la gestión de agua rural, cuidado del medio ambiente y los retos de sostenibilidad alimentaria, han evaluado el proyecto en referencia y se expresan a favor

de la medida, esperando que se incluya el agua potable como parte de disminuir la inseguridad alimentaria en Puerto Rico.

Comité Pro-Desarrollo de Villa Cañona, Inc.

El señor Rafael Rivera Rivera suscribe a nombre del Comité Pro-Desarrollo de Villa Cañona para expresarse a favor del P. del S. 9, ya que busca reducir el hambre y la pobreza en las comunidades, que son marginadas en PR. Entiende que la creación de una comisión para implementar la política pública para la reducción del hambre y la distribución de los excedentes de alimentación de las empresas, ayudara a las comunidades que trabajan diariamente con estas y otras situaciones en las comunidades. Su experiencia en los pasados huracanes Irma y María, destapó las necesidades de muchas personas en estas comunidades y les enseñó a organizarse para trabajar las situaciones que enfrentaban. A su vez, comentan que este proyecto es una herramienta más directa a las comunidades sin recursos, pero con un recurso humano preparado para resolver y ayudar al más necesitado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL:

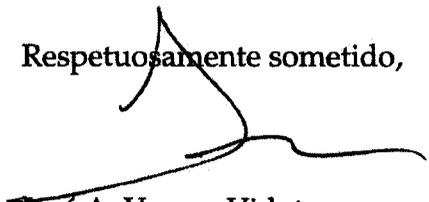
En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", esta Comisión no solicitó la opinión del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni de la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el **Proyecto del Senado 9** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN:

Habiendo tomado en consideración lo discutido durante la visita de esta Comisión al Banco de Alimentos y las observaciones prestadas por las entidades que expresaron sus opiniones en torno al P. del S. 9, se llegó a la conclusión de que el tema del hambre en Puerto Rico, aunque relacionado, es mucho más abarcador que el asunto del manejo de los excedentes de alimentos, por lo que esta Honorable Comisión recomienda la radicación de un proyecto particular que atienda esta materia y que cuente con el insumo de la mayor cantidad de organizaciones y agencias con peritaje posible. De igual manera, esta Comisión llegó a la conclusión de que las disposiciones relacionadas al Programa de Organizaciones Sin Fines de Lucro deberían formar parte de un proyecto separado. Por tal razón, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción tuvo a bien enmendar el proyecto ante su consideración a los fines de circunscribirlo al tema del manejo de excedentes de alimentos; excluyendo las disposiciones relacionadas al Programa de Organizaciones Sin Fines de Lucro y sobre el asunto del hambre en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 9**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José A. Vargas Vidot
Presidente
Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 9

2 de enero de 2021

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Coautores las señoras González Huertas, Hau; y los señores Ruiz Nieves y Soto Rivera

Referido a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción

LEY

~~Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del hambre y crear la "Ley de Distribución de Excedentes de Alimentos"; a los fines de fomentar e incentivar el manejo eficaz de excedentes de alimentos, a fin de así como promover una mayor y mejor distribución y suplido de alimentos; asegurar la integración y consideración de los aspectos legales en los esfuerzos gubernamentales por atender las necesidades sociales y alimentarias de nuestra población, entre otras; promover la evaluación de otras políticas, programas y gestiones gubernamentales que puedan estar confligiendo o impidiendo el logro de los objetivos de esta Ley; crear el Programa de Organizaciones No Gubernamentales adscrito al Departamento de Estado; establecer la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos adscrita a dicho programa; y establecer sus deberes y responsabilidades; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

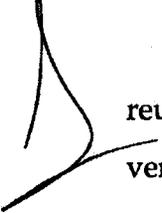
La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) define seguridad alimentaria "cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana". Esta definición plantea cuatro dimensiones primordiales: (1) disponibilidad física de alimentos; (2) acceso económico y físico a los alimentos; (3) utilización de los alimentos; y (4) la estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones

anteriores (Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996). Se necesita entonces garantizar la distribución, el acceso, la adecuación, y la estabilidad del sistema para lograr seguridad alimentaria.

En Puerto Rico, ante un panorama económico inestable y una ubicación geográfica vulnerable a los efectos del ~~cambio climático~~ crisis climática y otros eventos naturales, lograr la seguridad alimentaria de todos los ~~puertorriqueños~~ residentes de Puerto Rico es un reto enorme. No obstante, debe ser prioridad si se quiere impulsar el desarrollo y garantizar el bienestar social. Para éstos, se requiere de esfuerzos y colaboraciones multisectoriales que integren el sector privado, organizaciones sin fines de lucro (en adelante, OSFL) y el gobierno, tanto municipal como estatal. Ejemplo de ello, es el trabajo que realizan las Organizaciones Sin Fines de Lucro, por ejemplo, el Banco de Alimentos de Puerto Rico, en adelante, BAPR. Es el BAPR la entidad más reconocida en Puerto Rico que presta servicios a la comunidad con necesidades alimentarias desde 1988. Es esta organización quien, acompañada de instituciones, empresas e individuos, ha logrado atender sobre 1.1 millones de personas necesitadas, entre los cuales se encuentran personas de edad avanzada, niños y niñas, personas con impedimentos y personas en rehabilitación de sustancias controladas, personas sin hogar, y otras poblaciones vulnerables en su alimentación, entre el año 2019-2020. Los alimentos que esta organización distribuye, 13.5 millones de libras durante ese periodo, se extienden a todo el espacio geográfico de Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra. Además, es la única institución, a la fecha de esta Ley, que cuenta con excelentes calificaciones en las evaluaciones de "Feeding America", "Fondos Unidos de Puerto Rico", "American International Bakery" y otras que le garantizan al gobierno, la empresa privada y a la ciudadanía que el trabajo se hace bajo los mayores estándares de cumplimiento.

Nuestra realidad muestra que una gran cantidad de personas que no cuentan con los recursos necesarios para mantener una alimentación sistemática (tres comidas al día) y nutricionalmente balanceada.

Entendemos que para reducir la pobreza y el hambre en nuestra sociedad se necesita una estrategia orientada a la colaboración multisectorial, conjuntamente con políticas que establezcan la seguridad alimentaria como derecho inherente de todo ser humano. ~~Para esto, es menester declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del hambre y la responsabilidad de diversificar las oportunidades de alimentación para los más necesitados. Lo anterior, delegando las funciones principales a las organizaciones que cuentan con la experiencia y el conocimiento. De igual manera, garantizando un respaldo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de diversas maneras para aumentar la capacidad de servicio que las organizaciones puedan brindar.~~

 Esta Ley promoverá colaboraciones multisectoriales con el objetivo de redistribuir y reutilizar los excedentes de alimentos de supermercados, restaurantes y otros centros de venta o almacenaje de alimentos. Además, entendemos necesario integrar todos los posibles actores de interés y desarrollar incentivos dinámicos e innovadores para fomentar la participación. Nuestra intervención no pretende burocratizar ningún proceso actual y legítimo de distribución de alimentos, sino crear mecanismos e instrumentos para facilitar los esfuerzos actuales y el desarrollo de nuevas iniciativas. ~~Es por lo anterior, que, al entender el asunto como un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y el Sector No Gubernamental, enfocamos la creación de la Comisión en el Programa de Organizaciones No Gubernamentales del Departamento de Estado, entidad que tiene a bien la agrupación de las ONG y lograr los propósitos de Política Pública dirigidos a estas organizaciones en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

El fomentar e incentivar la gestión eficaz de los excedentes de alimentos debe ser parte fundamental del compromiso de erradicación del hambre en Puerto Rico. Nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida, enfatizando la importancia de la dignidad humana y *“un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación...”*. Para esto, es necesario impulsar un esfuerzo integral,

con miras en el corto, mediano y largo plazo, que considere distintas escalas de intervención. Por tal razón, entendemos que es imperativo establecer alianzas multisectoriales a nivel regional y a nivel municipal que desarrollen estrategias de manejo de excedentes de alimentos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Título

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley de Distribución de Excedentes
3 de Alimentos”.

4 Artículo 2. – Objetivos

5 ~~1. Promover un estudio abarcador a través de la Universidad de Puerto Rico,~~
6 ~~que identifique las causas del hambre en Puerto Rico, mida la magnitud~~
7 ~~del problema y facilite un informe amplio que faculte al Estado a~~
8 ~~promover iniciativas dirigidas a atender el problema desde su raíz;~~

9 ~~21. Establecer una política pública transicional que estimule el Viabilizar la~~
10 ~~creación de políticas públicas en torno al manejo eficaz de los excedentes de~~
11 ~~alimentos de los supermercados, restaurantes y otros centros de venta o~~
12 ~~almacenaje de alimentos;~~

13 ~~32. Fomentar los esfuerzos de distribución y suplido de alimentos para la~~
14 ~~población más vulnerable de Puerto Rico;~~

15 ~~43. Propiciar alianzas multisectoriales, tanto a niveles municipales, regionales~~
16 ~~como estatales;~~

17 ~~54. Incentivar la industria de producción de composta y de sus derivados;~~

18 ~~65. Reducir la basura por medio de distintas modalidades de reciclaje;~~

1 76. Crear la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de
2 Alimentos, adscrita al Programa de Organizaciones No Gubernamentales
3 en el Departamento de Estado y establecer sus deberes y
4 responsabilidades.

5 ~~Artículo 3. Declaración de Política Pública~~

6 ~~El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en pleno reconocimiento de cómo~~
7 ~~nuestra realidad socioeconómica y geográfica aumenta nuestra vulnerabilidad~~
8 ~~alimentaria y que para garantizar la seguridad alimentaria se necesitan alianzas~~
9 ~~multisectoriales a distintas escalas, y que como sociedad estamos generando~~
10 ~~cantidades de basura insostenibles, que nos estamos quedando sin espacios para~~
11 ~~disponer de ella y que gran parte puede ser redistribuida y reutilizada, declara que~~
12 ~~es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado, incluyendo sus~~
13 ~~municipios, en cooperación con las organizaciones públicas, privadas y sin fines de~~
14 ~~lucro interesadas, el utilizar todos los medios y recursos disponibles, incluyendo~~
15 ~~ayuda técnica y financiera, con el propósito de erradicar el hambre, alentar y~~
16 ~~promover la distribución y el suplido de excedentes de alimentos para la población~~
17 ~~más vulnerable, incentivar la industria de la composta y sus derivados con miras de~~
18 ~~propiciar la agricultura y reducir la basura a través de distintas modalidades de~~
19 ~~reciclaje. Todo esto cumpliendo con la política pública de asegurar la transparencia,~~
20 ~~certeza, confiabilidad y agilización de los procesos y asegurando el fiel cumplimiento~~
21 ~~de las leyes y los reglamentos.~~

22 Artículo 4-3. - Definiciones

1 A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a
2 continuación se indica:

3 a) "Alianzas Multisectoriales": Acuerdos o pactos entre distintos sectores
4 de la sociedad. Estos sectores incluyen, pero no se limitan a:

5 i. El Gobierno Central

6 ii. Gobiernos Municipales

7 iii. Organizaciones Sin Fines de Lucro

8 iv. Organizaciones de Base Comunitaria

9 v. Empresas de la Industria de Alimentos

10 b) "Alimentos": substancias comestibles crudas, cocidas o procesadas, hielo,
11 bebidas o ingredientes usados o destinados al uso o que se encuentran a la venta
12 para el consumo humano ya sea enteros o en parte.

13 c) "Alimentos listos para su consumo": alimentos que se encuentran en estado
14 para su consumo. Estos pueden ser (a) alimentos crudos de origen animal que se
15 cocinan o se congelan, (b) frutas o verduras crudas que se lavan, (c) frutas o
16 verduras que se cocinan para mantenerlas calientes, (d) alimentos que se cocinan
17 con la temperatura y tiempo mínimo requerido, (e) alimentos de origen vegetal que
18 no requieren mayor lavado, cocción u otro procesamiento que se exige para su
19 seguridad alimentaria, (f) substancias derivadas de plantas como las especias,
20 condimentos y azúcar, y (g) productos de pastelería.

21 e)d) "Banco de Alimentos de Puerto Rico": Banco de Alimentos Puerto Rico,
22 Inc. es la organización sin fines de lucro de mayor reconocimiento en

1 Puerto Rico, cuyo fin social es prestar servicios a la población con
2 necesidades alimentarias y vulnerables en su alimentación. Para
3 propósitos de esta Ley, será la entidad líder en el proceso de desarrollo de
4 la política pública para el desarrollo de las guías y la agrupación de apoyo
5 de otras entidades no gubernamentales en el proceso de erradicación del
6 hambre en Puerto Rico.

7 ~~d)e)~~ "~~Cambio Climático~~ Crisis Climática": Una importante variación
8 estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad que persiste
9 durante un periodo prolongado.

10 e)f) "Composta": Fertilizante elaborado mediante la descomposición de
11 productos orgánicos.

12 f)g) "Comisión": La Comisión para la Planificación de Distribución de
13 Excedentes de Alimentos.

14 g)h) "Directiva": Organismo de la Comisión encargado de establecer las
15 guías y los lineamientos para ejecutar con efectividad la política pública
16 establecida en esta Ley.

17 h)i) "Excedentes": Cantidad de mercancías o alimentos, incluyendo
18 alimentos listos para su consumo, que sobrepasa las previsiones de
19 producción o de demanda.

20 i)j) "Industria de Alimentos": Empresas, entidades y organizaciones
21 relacionadas al enlatado, conservación (incluyendo congelación,
22 desecación, deshidratación, cura, conservación en salmuera y procesos

1 similares) o cualquiera otra manufactura o elaboración y el empaque
2 cuando se hace conjuntamente con dichos procesos de alimentos y
3 productos congelados, bebidas refrescantes; incluyendo, pero sin que se
4 entienda como limitación, animales para carnes y productos de animales
5 para carnes, aves y productos de aves, pescados y mariscos y productos de
6 pescado y mariscos, frutas y vegetales y productos de frutas o vegetales,
7 granos y productos de grano, dulces y confites y productos relacionados y
8 alimentos misceláneos y productos de alimentos misceláneos.
9 Comprenderá también el manejo, clasificación, empaque o preparación en
10 su estado crudo o natural de vegetales frescos, frutas frescas o nueces.
11 Incluye además supermercados, centro de venta y/o almacenaje de
12 alimentos.

13 j)k) "Organizaciones sin fines de lucro (OSFL)": Entidades, debidamente
14 incorporadas ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, dedicadas a
15 la prestación de servicios que cualifican para una exención de contribución
16 sobre ingresos. Estas entidades pueden tener fines caritativos, educativos,
17 benéficos, entre otros.

18 ~~k) "Programa" Significa el Programa de Organizaciones No~~
19 ~~Gubernamentales, cual fuera establecido en virtud de la Orden Ejecutiva~~
20 ~~2014-027 y que esta Ley lo contempla para así garantizar su fortalecimiento~~
21 ~~y desarrollo.~~

1 l) "Reciclaje": Reutilización de desperdicios para la confección de nuevos
2 productos.

3 m) "Guías y lineamientos": Documento en que se establecen los preceptos
4 para delinear, y encaminar o dirigir proyectos, programas o planes.

5 ~~n) "Universidad de Puerto Rico (UPR)": es la Oficina del Presidente de la~~
6 ~~Universidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tendrá a~~
7 ~~cargo el desarrollo del estudio que se detalla en el Artículo 6 de esta Ley.~~

8 ~~Artículo 5. Deberes y responsabilidades del Gobierno del Estado Libre~~
9 ~~Asociado de Puerto Rico~~

10 ~~Todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e~~
11 ~~instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus~~
12 ~~subdivisiones políticas deberán, al máximo grado posible, interpretar, aplicar y~~
13 ~~administrar todas las leyes y cuerpos reglamentarios vigentes y los que en el futuro~~
14 ~~se aprueben en estricta conformidad con la política pública enunciada en el Artículo~~
15 ~~3 de esta Ley.~~

16 ~~Artículo 6. Estudio del Hambre en Puerto Rico desarrollo y propósitos~~

17 ~~Se faculta a la Universidad de Puerto Rico, mediante la Oficina del(la)~~
18 ~~Presidente(a) a crear un grupo de trabajo dentro de la facultad y estudiantes con el~~
19 ~~propósito de llevar a cabo el "Primer Estudio sobre el Hambre en Puerto Rico" este~~
20 ~~estudio será multidisciplinario y se enfocará entre otros en las causas del hambre,~~
21 ~~precios de los alimentos, pobreza, poder adquisitivo de la población, acceso a los~~

1 ~~alimentos, costos de carreo, costos de producción, costos de excedentes desechados~~
2 ~~por restaurantes, supermercados o agricultores, etc.~~

3 ~~El grupo de trabajo se constituirá en un periodo de treinta (30) días de~~
4 ~~aprobada esta Ley y tendrá un mínimo de cinco (5) miembros representantes de~~
5 ~~diversas facultades y Recintos de la Universidad de Puerto Rico, además se requerirá~~
6 ~~la participación de un(a) representante del Banco de Alimentos de Puerto Rico y un~~
7 ~~representante del(la) Secretario(a) de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto~~
8 ~~Rico. El total de miembros de este grupo de trabajo será de siete (7) miembros. Se~~
9 ~~faculta además, a la Universidad de Puerto Rico a requerir la participación de~~
10 ~~estudiantes en el estudio como parte de sus clases ordinarias en los cursos~~
11 ~~relacionados a administración de empresas, trabajo social, ciencias sociales,~~
12 ~~humanidades, ciencias naturales, estadísticas, ciencias agrícolas, ingeniería~~
13 ~~alimentaria y otras materias relacionadas al tema en las que la Universidad entienda~~
14 ~~que puedan ser de provecho en el desarrollo de profesionales en el campo de la~~
15 ~~investigación y los resultados que se puedan obtener del estudio.~~

16 ~~El grupo de trabajo tendrá un periodo de seis (6) meses para presentar el~~
17 ~~informe a la Comisión adscrita al Programa de Organizaciones No Gubernamentales~~
18 ~~del Departamento del Trabajo, con copia a la Legislatura de Puerto Rico y a la~~
19 ~~Oficina del Gobernador.~~

20 ~~Luego del primer informe, la Universidad de Puerto Rico deberá realizar un~~
21 ~~estudio de monitoreo cada cinco (5) años del problema del hambre en Puerto Rico~~
22 ~~como parte de la colaboración a la Comisión creada en esta Ley.~~

1 ~~Artículo 7. Creación del Programa de Organizaciones No Gubernamentales~~
2 ~~Se ordena al Departamento de Estado a desarrollar y promover el Programa~~
3 ~~de Organizaciones No Gubernamentales.~~

4 ~~Sección 1. Propósito del Programa~~

5 ~~El Programa de Organizaciones No Gubernamentales tendrá entre otros, los~~
6 ~~siguientes propósitos principales:~~

7 ~~a. Promover y desarrollar la Política Pública de esta Ley y todas~~
8 ~~aquellas iniciativas fundamentadas en el servicio voluntario y~~
9 ~~apoyo a las organizaciones no gubernamentales y sin fines de~~
10 ~~lucro que apoyen y resalten la gestión del Gobierno hacia el~~
11 ~~bienestar social.~~

12 ~~b. Establecer un Plan Estratégico a cinco años para la promoción,~~
13 ~~desarrollo y fomento del voluntariado y actividades que~~
14 ~~integren el apoyo de las organizaciones sin fines de lucro en las~~
15 ~~políticas públicas para la erradicación del hambre en Puerto~~
16 ~~Rico. Este Plan será cónsono con el Plan de Servicio Nacional~~
17 ~~para Puerto Rico según lo establezca la Comisión.~~

18 ~~c. Servir de espacio de diálogo y concertación social de la Sociedad~~
19 ~~Civil Organizada con la empresa privada, organizaciones sin~~
20 ~~fines de lucro, y las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial que~~
21 ~~vaya enfocado al desarrollo de una política común y acuerdos~~
22 ~~estratégicos para el desarrollo del País.~~

1 ~~d. Ser facilitador y coordinador de alianzas entre las~~
2 ~~organizaciones y el voluntariado.~~

3 ~~e. Ser aliado principal y desarrollar estrategias de fomento de~~
4 ~~voluntariado en Puerto Rico junto a la Comisión del~~
5 ~~Gobernador para Fomentar el Voluntariado Ciudadano y el~~
6 ~~Servicio Comunitario en Puerto Rico.~~

7 ~~f. Desarrollar junto al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la~~
8 ~~Junta de Planificación y el Departamento del Trabajo~~
9 ~~indicadores de medición del valor de la acción voluntaria por~~
10 ~~hora a los fines de estimar la aportación de los voluntarios al~~
11 ~~Producto Nacional Bruto de Puerto Rico. También, establecerán~~
12 ~~el impacto de las estrategias y apoyo de las organizaciones sin~~
13 ~~fines de lucro para la erradicación del hambre y cantidad de~~
14 ~~personas impactadas.~~

15 ~~g. Desarrollar una certificación de excelencia que entregará a todas~~
16 ~~las organizaciones públicas y privadas que fomenten y~~
17 ~~mantengan entre sus operaciones la participación de~~
18 ~~voluntarios e iniciativas dirigidas a la erradicación del hambre.~~

19 ~~Sección 2. Objetivos del Programa~~

20 ~~Para responder y reconocer la importancia al Sector de Sociedad Civil y~~
21 ~~contribuir a crear un espacio propicio para su desarrollo y fortalecimiento, se~~
22 ~~identificaron los siguientes objetivos:~~

- 1 ~~a. Promover alianzas multisectoriales;~~
- 2 ~~b. Promover el uso de voluntarios en las organizaciones gubernamentales y~~
- 3 ~~no gubernamentales;~~
- 4 ~~e. Fortalecer la sociedad civil organizada como base para una sociedad más~~
- 5 ~~equitativa, democrática y justa;~~
- 6 ~~d. Fomentar un ambiente óptimo para el surgimiento y desarrollo de~~
- 7 ~~iniciativas comunitarias, empresariales y sociales;~~
- 8 ~~e. Procurar la agilidad y eficiencia en los procesos que maneja el estado~~
- 9 ~~relacionados a las organizaciones sin fines de lucro (OSFL);~~
- 10 ~~f. Reconocer la aportación del voluntariado al País;~~
- 11 ~~g. A través de alianzas con instituciones, ofrecer apoyo técnico y~~
- 12 ~~profesional a las organizaciones y a la Comisión para la Planificación de~~
- 13 ~~Distribución de Excedentes de Alimentos;~~
- 14 ~~h. Promover iniciativas junto a las ONG y OSFL para la erradicación del~~
- 15 ~~hambre delineadas por la Comisión para la Planificación de Distribución~~
- 16 ~~de Excedentes de Alimentos;~~
- 17 ~~i. Promover mecanismos de transparencia proveyendo mayor acceso de~~
- 18 ~~ONG a información de gobierno, vistas públicas, informes y espacios de~~
- 19 ~~participación ciudadana;~~
- 20 ~~j. Promover la práctica de mediación como método alterno para la solución~~
- 21 ~~de conflictos; y~~

1 k. ~~Promover y respaldar proyectos educativos y de desarrollo económico~~
2 ~~comunitario a la comunidad sobre el sector de sociedad civil, entre otros.~~

3 Artículo 84. – Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de
4 Alimentos – creación y propósitos

5 Se crea la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de
6 Alimentos, en adelante “la Comisión”, como una entidad adscrita al ~~Programa de~~
7 ~~Organizaciones No Gubernamentales en el Departamento de Estado~~ Departamento de
8 Salud. La Comisión tendrá como propósito establecer las guías y los lineamientos,
9 dentro del marco de la ley, para el logro de los objetivos de política pública señaladas
10 en esta Ley, así como el adelanto de las políticas y objetivos dictados por dicho
11 cuerpo. La Comisión será presidida por el(la) representante del Banco de Alimentos
12 de Puerto Rico y será el eje principal para la definición de las estrategias
13 multisectoriales para el fomento de la distribución de excedentes de alimentos.
14 Además, establecerá una coordinación ágil y efectiva entre sus componentes y
15 proveerá el espacio para la colaboración estrecha entre las distintas agencias del
16 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, OSFL, organizaciones de base comunitaria, la
17 industria de alimentos, la academia y agricultores.

18 Artículo 95. – Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de
19 Alimentos – composición

20 La Comisión estará adscrita al ~~Programa de Organizaciones No~~
21 ~~Gubernamentales en el Departamento de Estado~~ Departamento de Salud, será esta
22 ~~oficina~~ agencia la que le brinde apoyo de coordinación de fechas, horarios y espacios

1 de reunión a la Comisión. Además, apoyará en las tareas administrativas de
2 redacción de documentos, apoyo en comunicaciones y aquellos asuntos relacionados
3 a la coordinación de trabajo de la Comisión.

4 La Comisión será regida por cinco (5) miembros integrantes en propiedad y
5 dos (2) miembros integrantes adjuntos. Los miembros integrantes adjuntos tendrán
6 voz, pero no voto. La Comisión estará compuesta por los siguientes:

7 a) Representación Gubernamental

8 i) El(La) Secretario(a) del Departamento de la Familia, quien podrá
9 delegar su participación en un funcionario(a) de alto rango del
10 Departamento de la Familia.

11 ii) El(La) Secretario(a) del Departamento de Salud, quien podrá delegar su
12 participación en un(a) funcionario(a) de alto rango del Departamento
13 de Salud.

14 iii) El(La) Secretario(a) del Departamento de Agricultura, quien podrá
15 delegar su participación en un(a) funcionario(a) de alto rango del
16 Departamento de Agricultura.

17 b) Representación No Gubernamental

18 i) El (La) Director(a) Ejecutivo(a) del Banco de Alimentos de Puerto Rico,
19 quien será el (la) Presidente(a) de la Comisión.

20 ii) Un representante de la industria de alimentos, el cual será designado
21 por la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos
22 (MIDA).

1 c) Miembros Integrantes Adjuntos

- 2 i) Dos (2) alcaldes o alcaldesas quienes representarán a los municipios y
3 serán escogidos por el Gobernador (a) de Puerto Rico al inicio de cada
4 cuatrienio.

5 Artículo ~~106~~. – Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes
6 de Alimentos –reuniones y quórum

7 La Comisión se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes,
8 pero podrá celebrar las reuniones extraordinarias que sean necesarias para atender
9 los asuntos que entiendan pertinentes.

10 Artículo ~~117~~.- Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes
11 de Alimentos; reembolso de gastos y dietas.

12 Los integrantes del sector privado y no gubernamental serán previamente
13 informados que no recibirán compensación en dinero por sus servicios. Los
14 ~~miembros~~ integrantes de la Directiva que sean funcionarios del Estado Libre
15 Asociado de Puerto Rico no recibirán compensación por sus servicios, salvo su
16 salario. Los ~~miembros~~ integrantes adjuntos y otros integrantes que participen como
17 parte de algún comité asesor no recibirán ninguna compensación económica.

18 Artículo ~~128~~.- Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes
19 de Alimentos –responsabilidad de los ~~miembros~~ integrantes.

- 20 a) Los ~~miembros~~ integrantes de la Comisión ~~serán elegibles para ser~~ estarán
21 cobijados por las disposiciones de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955,
22 según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el

1 Estado", ~~según enmendada por la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975,~~
2 según enmendada.

3 b) Estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 1-2012, según enmendada,
4 conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de
5 Puerto Rico". No obstante, quedarán eximidos de rendir los informes
6 financieros de la Oficina de Ética Gubernamental.

7 c) La Comisión podrá adoptar, mediante el voto del total de sus miembros
8 integrantes en propiedad, las guías y los lineamientos para la ejecución de la
9 política pública de esta Ley. Dichas guías y lineamientos definirán, entre otras
10 cosas, los principios rectores que serán los pilares de la política pública
11 establecida en esta Ley. Estas guías y lineamientos no podrán impedir ni
12 obstaculizar alianzas ni procesos que actualmente se estén llevando a cabo, o
13 que puedan llevarse a cabo fuera del alcance de esta Ley.

14 d) Diseñar y publicar, al cabo de noventa (90) días a partir de la reunión
15 constituyente de la Comisión, un esquema de la dirección y del plan de trabajo
16 de la Comisión.

17 e) El(La) Secretario(a) del Departamento de Estado Salud tendrá treinta (30) días
18 para convocar la primera reunión de la Comisión. En esta reunión se
19 constituirá la Comisión y se tomará juramento a todos los miembros integrantes.

20 Artículo 139. - Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes
21 de Alimentos; facultades, deberes y funciones

1 La Comisión será responsable de delinear, promover, coordinar y supervisar
2 la ejecución e implantación de la política pública sobre el desarrollo y fomento de la
3 distribución de excedentes de alimentos en Puerto Rico.

4 La misión de la Comisión se fundamenta en las siguientes premisas y
5 objetivos:

6 a) Adelantar la política pública dispuesta en esta Ley mediante guías,
7 lineamientos y estrategias administrativas concretas susceptibles a
8 resultados medibles.

9 b) Coordinar con las OSFL la implantación de medidas que viabilicen un rol
10 cada vez más protagónico de dicho sector en su propio desarrollo y en la
11 lucha contra la erradicación del hambre, aumentando progresiva y
12 gradualmente alianzas multisectoriales.

13 c) Desarrollar una visión humanitaria y socialmente justa en el tema de la
14 seguridad alimentaria.

15 d) La Comisión podrá proponer y promover, por iniciativa propia, guías y
16 lineamientos para las alianzas multisectoriales, así como, peticionarles la
17 preparación de propuestas, reglas, normas y políticas de conformidad con
18 las políticas y planes que interesa delinear y adelantar dicha Comisión.

19 e) La Comisión presentará, al final del término establecido en esta Ley, un
20 informe integral sobre la política pública, planes de desarrollo y resultados
21 de la Comisión, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

- 1 f) Recomendar a la Asamblea Legislativa cambios en la organización de la
2 Comisión que conlleven la modificación, fusión, abolición o transferencia
3 de funciones, programas y agencias bajo su jurisdicción. Disponiéndose
4 que todo cambio en la organización de la Comisión sólo se llevará a cabo
5 por virtud de Ley, según la autoridad conferida a la Asamblea Legislativa
6 mediante la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico.
- 7 g) Crear los comités asesores necesarios para el buen funcionamiento de la
8 Comisión y sus entidades adscritas.
- 9 h) Definir mediante reglamento la política pública relativa a la gestión y al
10 manejo de los excedentes de alimentos y de las alianzas multisectoriales
11 que se creen para funcionar como entidades de auto-reglamentación.
- 12 i) Apoyar y asistir en el proceso de formación, organización e incorporación
13 de alianzas multisectoriales, a nivel municipal, regional y estatal,
14 orientados a los principios rectores que definan en sus guías y
15 lineamientos, dando con ello continuidad a las funciones que se lleven a
16 cabo una vez se disuelva la Comisión. Estas funciones podrán ser
17 delegadas y coordinadas con OSFL, de conformidad con las políticas,
18 planes y reglas que a esos fines adopte la Directiva.
- 19 j) Establecer el Sistema de Incentivos por certificación para los participantes
20 de las alianzas multisectoriales.

21 Artículo 1410. – Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes
22 de Alimentos – guías y lineamientos

1 La Comisión será responsable de establecer las guías y los lineamientos para
2 la planificación, investigación, promoción, organización y coordinación de
3 distribución de excedentes de alimentos bajo un enfoque integral y de colaboración
4 multisectorial.

5 Las guías y los lineamientos tendrán los siguientes objetivos:

- 6 a) Establecer los requerimientos mínimos necesarios para la ejecución
7 efectiva de la política pública establecida en esta Ley.
- 8 b) Fomentar alianzas multisectoriales a nivel municipal, regional y estatal.
- 9 c) Identificar los reglamentos y las leyes vigentes relacionadas al manejo y la
10 gestión de los excedentes de alimentos, a fin de garantizar el fiel
11 cumplimiento de los criterios de seguridad, salud, consideraciones
12 ambientales, transportación, entre otros.
- 13 d) Identificar incentivos para fomentar la industria de la composta y sus
14 derivados y establecer, junto con el Departamento de Agricultura y otras
15 agencias concernidas, para el uso y el manejo de este recurso.
- 16 e) Promover el reciclaje a través de distintas modalidades.
- 17 f) Promover estudios e investigaciones sobre asuntos que afecten o puedan
18 afectar el suministro de alimentos a las entidades a cargo de suplir alimentos.
- 19 g) Identificar y crear incentivos, económicos y no económicos, a fin de
20 promover la participación de los proveedores de excedentes de alimentos.
- 21 h) Elaborar un Sistema de Incentivos por Certificación, el cual otorgará una
22 Certificación a las entidades participantes que cumplan con los estándares

1 de responsabilidad social y empresarial, en el área de seguridad y
2 sostenibilidad alimentaria.

3 Artículo ~~1511~~. – Sistema de Incentivos por Certificación

4 La Comisión será responsable de delinear, promover y coordinar la ejecución
5 e implantación del Sistema de Incentivos por Certificación para impulsar y fomentar
6 la distribución de excedentes de alimentos en Puerto Rico.

7 Las entidades que distribuyen sus excedentes de alimentos recibirán un
8 Certificado de Responsabilidad Social y Empresarial otorgado por ~~el Programa de~~
9 ~~Organizaciones No Gubernamentales en el Departamento de Estado~~ la Comisión, el
10 cual evidenciará su gestión en la lucha contra la erradicación del hambre, sirviendo
11 como proveedores de alimentos, materia prima para la industria de la composta y
12 reduciendo la cantidad de basura que generan. Las certificaciones se dividirán en
13 tres categorías:

- 14 a) Oro: Entidad que logra la re-distribución del 76% al 100% de su excedente de
15 producción o inventario.
- 16 b) Plata: Entidad que logra la re-distribución del 51% al 75% de su excedente de
17 producción o inventario.
- 18 c) Bronce: Entidad que logra la re-distribución del 25% al 50% de su excedente
19 de producción o inventario.

20 Las OSFL recibirán un Certificado de Innovación Social, otorgado por el
21 ~~Programa de Organizaciones No Gubernamentales en el Departamento de Estado~~ la
22 Comisión, el cual evidenciará su gestión en la lucha para la erradicación del hambre,

1 sirviendo como entes facilitadores en el proceso de parear excedentes de alimentos
2 con personas en vulnerabilidad alimentaria. Se destacarán aquellas organizaciones
3 que:

4 a) Almacene, maneje o distribuya los excedentes de alimentos recibidos por
5 otros entes participantes de manera eficaz y eficiente.

6 b) Sirvan como mediadores para hacer llegar los alimentos a las comunidades o
7 personas en necesidad.

8 c) Encuentren formas innovadoras para llegar a la mayor cantidad de personas
9 necesitadas posible.

10 d) Enfoquen sus esfuerzos en llevar los alimentos a personas en lugares
11 geográficos con alta peligrosidad o lugares remotos con dificultad de acceso y
12 traslado.

13 e) Enfoquen sus esfuerzos en segmentos de la población vulnerable, como niños,
14 ancianos e indigentes.

15 Artículo ~~16~~12. – Otorgación de Certificaciones

16 Este reconocimiento se otorgará anualmente por el ~~Programa de~~
17 ~~Organizaciones No Gubernamentales en el Departamento de Agricultura~~ la Comisión,
18 aprovechando el "Día Mundial de la Alimentación" que se celebra en Puerto Rico el
19 16 de octubre de cada año, por mandato de la Ley 51-2005. Este día fue proclamado
20 en 1979 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la
21 Agricultura y la Alimentación (FAO), con el objetivo tiene de despertar en el público

1 conciencia acerca del problema que aflige al mundo en relación con la alimentación y
2 fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza.

3 Artículo 1713.- Alcance

4 Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a toda persona, natural o
5 jurídica que solicite o interese solicitar:

6 a) Alimentos a los comercios dedicados a la venta de productos alimentarios;

7 b) Suplido de excedentes de alimentos a los comercios dedicados a la venta de
8 productos alimenticios;

9 c) Personas a las cuales se les brinda alimentos por entidades a cargo de estos
10 menesteres. Todo esto siempre y cuando cumpla con las guías y los
11 lineamientos establecidos por la Comisión y por los reglamentos del
12 Departamento de Salud, el Departamento de Agricultura, el Departamento de
13 la Familia y cualquier otra agencia concernida.

14 Artículo 1814. – Establecimiento de Otros Centros de Acopio de Alimentos

15 En su responsabilidad con llevar a cabo la Política Pública de esta Ley, el
16 Departamento de Desarrollo Económico del Estado Libre Asociado, mediante
17 alianza con sus agencias adscritas y todas las Municipalidades, Agencias y
18 Corporaciones del Estado Libre Asociado que sean titulares de almacenes,
19 identificarán o atenderán de manera expedita toda solicitud de espacios de almacén
20 que sirvan como centros de acopio de alimentos para que mediante contratos de
21 entrada y ocupación, se los faciliten al Banco de Alimentos de Puerto Rico en

1 aquellas zonas geográficas que sean identificadas como las más necesitadas ~~en el~~
2 ~~Estudio que realizará la Universidad de Puerto Rico.~~

3 De igual manera el Banco de Alimentos de Puerto Rico, tendrá la
4 responsabilidad de dar el uso aquí descrito a dichas facilidades durante el tiempo
5 que se contrate.

6 Artículo ~~19~~15. - Penalidades

7 Toda persona que obtenga productos suplidos mediante un convenio creado a base de la
8 presente ley con los comercios dedicados a la venta y producción de productos
9 alimentarios y, a su vez, los utilice para la venta u otro tipo de comercio ~~ilegal~~ estará
10 sujeto a una pena por delito menos grave de seis (6) meses o menos y/o una multa
11 de \$5,000 o menos.

12 Artículo ~~20~~16. - Cláusula de Separabilidad

13 Si cualquier Artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley
14 fuese declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción
15 competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el
16 resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al Artículo, apartado, párrafo,
17 inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inválida o
18 inconstitucional.

19 Artículo ~~21~~17. - Vigencia

20 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 20 2021 11:13
TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{ma} Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 72

INFORME POSITIVO

29 de abril de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar la aprobación del **P. del S. 72**, con las enmiendas que se acompañan en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 72 es una legislación *Por Petición* a los fines de “[e]nmendar el Artículo 34.7 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, con el propósito de ampliar las exenciones concedidas a las cooperativas de trabajadores que hayan sido autorizadas a operar en Puerto Rico en o antes del 15 de marzo de 2020; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El escenario mundial ha visto un gran impacto con la pandemia del COVID-19. El efecto ha sido la pérdida de millones de vidas y efectos colaterales en la economía y en el estilo de vida colectivo. Los datos más recientes en Puerto Rico relacionados a la pandemia, según las estadísticas del Departamento de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, habían reportado al 20 de abril de 2021, ciento diez mil ciento trece (110,113) casos acumulados y dos mil doscientas veinticuatro (2,224) muertes. Además, de conformidad a datos presentados por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) estiman que el impacto económico acumulativo de la pandemia en Puerto Rico asciende a seis mil seiscientos (\$6,600) millones de

AKP

dólares, distribuidos en (\$800) millones durante el año fiscal 2020 y cinco mil ochocientos (\$5,800) millones en el año fiscal 2021, aproximadamente.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el inicio de la situación del COVID-19 ha puesto en vigor diversas iniciativas del COVID-19. Algunas de las determinaciones tomadas fueron: el cierre de las operaciones del Gobierno, de algunos comercios y entidades del sector privado, así como la implementación del toque de queda, entre otras. Las medidas implementadas han sido de gran impacto económico, donde pequeñas y medianas empresas y el sector industrial, se le ha complicado el escenario económico, incluyendo, sin limitarse al sector cooperativo, entre ellos las Cooperativas de Trabajo Asociado.

De conformidad a la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004", las cooperativas de trabajo asociado están relacionadas con "[l]a ejecución de tareas productivas de servicios profesionales con el objetivo de proporcionarse fuentes de trabajos estables, convenientes, en las que sus socios trabajadores dirigen todas las actividades de la misma con el fin de generar actividades productivas que les permitan recibir beneficios de tipo económico y social..." Además, "[l]agrupan personas que aportan trabajo y capital para desarrollar una actividad empresarial que produzca en común bienes y servicios para terceros en la que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores." Por tales razones se ha presentado el P. del S. 72, a los fines de propiciar un mecanismo que ayude a mitigar los efectos de la pandemia sobre este sector cooperativo.

El Artículo 34.7 de la Ley 239-2004, según enmendada, el cual aborda el tema de las exenciones establece que:

"Todo ingreso derivado de acciones preferidas o préstamos concedidos a la cooperativa de trabajadores estarán exentos de contribuciones sobre ingresos de conformidad con las leyes estatales."

La enmienda propuesta es con el objetivo de, entre otros asuntos, que:

"aquellas cooperativas de trabajadores que hayan sido autorizadas a operar o funcionar en Puerto Rico en o antes del 15 de marzo de 2020, estarán exentas, además, del pago de los arbitrios impuestos bajo el Capítulo 2, del Subtítulo C de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, y del Impuesto Sobre Ventas y Uso, sobre aquellos bienes, materiales o equipos y servicios que sean adquiridos para la prestación de los servicios que sean compatibles con sus fines y propósitos."

La legislación ante la consideración de esta Comisión fue presentada durante la pasada Asamblea Legislativa (Decimoctava Asamblea Legislativa). En aquel momento,

fue el P. del S. 1655, el cual fuera aprobado por el Senado en la sesión del 25 de junio de 2020 de forma unánime con veintitrés (23) votos a favor y seis (6) ausentes. Su Texto de Aprobación fue referido a la Cámara de Representantes, en aquel momento, la Comisión de Cooperativismo de la Cámara rindió un Informe Positivo el 28 de julio de 2020, pero la legislación no completó su trámite, quedó pendiente en la Comisión de Reglas y Calendario de Cámara. Posteriormente, el 31 de diciembre de 2020, culminó la Decimoctava Asamblea Legislativa.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Cooperativismo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para fines de la redacción de este informe, solicitó memoriales a las siguientes entidades: a la **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)**, a la **Liga de Cooperativas** y a la **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)**. Al momento de redactarse en este informe, solo se recibieron los comentarios de la **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico** y de la **Liga de Cooperativas**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN** de la **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)**, es **aval**ar aprobación del P. del S. 72. La ponencia recibida está firmada por la Comisionada de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, licenciada Glorimar Lamboy Torres.

En la ponencia establecieron que lo propuesto mediante el Proyecto de Ley representa *"un gran alivio en la carga contributiva que tienen actualmente las cooperativas de trabajadores, permitiendo que estas puedan reenfocar el uso de esos recursos para beneficio de sus socios y de la propia cooperativa."* Señalaron que, además de la pandemia, desde el año 2017 con los huracanes Irma y María y posteriormente los movimientos telúricos, el sector cooperativo y dentro de ello, las Cooperativas de Trabajo Asociado han experimentado un gran impacto económico. Debido a que su operación se nutre particularmente de los ingresos que puedan generar día a día, los cuales se han afectado por los mencionados eventos, que han visto limitada su capacidad de ingresos y se han comprometido sus operaciones y la posibilidad de mantenerse en funciones.

Consignaron que la enmienda propuesta ayudará a que los fondos que de ordinario supone paguen en contribuciones, permanezcan en la cooperativa y sea utilicen para estabilizar y mantener sus operaciones y cumplir con los propósitos para los cuales fueron creadas mediante la Ley 239-2004, según enmendada.

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico sugirió enmiendas al Proyecto a los fines de que también se incorpore a aquellas cooperativas de trabajadores que *“estuvieron en proceso de formación”* en o antes del 15 de marzo de 2020. La enmienda ha sido aceptada por la Comisión y se ha incorporado como parte del Entirillado Electrónico, en conjunto con enmiendas adicionales de estilo.

La **POSICIÓN** de la **Liga de Cooperativas** es **aval**ar aprobación del P. del S. 72. La ponencia recibida está firmada por el presidente de su Junta de Directores, el señor Rafael Beltrán y por la directora ejecutiva, Mildred Santiago Ortiz.

Establecen en sus comentarios que esta legislación viene a formar parte de los esfuerzos realizados en distintas instancias a través de la historia, donde en escenarios particulares, se han aprobado medidas para conceder beneficios contributivos y exenciones a las cooperativas quienes, dentro de su organización y estructura, regidos por los valores y principios del Movimiento Cooperativista, han sabido utilizar bien los beneficios para su fortalecimiento y para aportar al desarrollo económico de Puerto Rico. En esta ocasión, conscientes de los retos y dificultades por la pandemia y la crisis económica y fiscal, se abre una nueva oportunidad para ayudar a las Cooperativas de Trabajo Asociado. Las cuales han sido, según la Liga de Cooperativas, una *“plataforma de organización para que jóvenes profesionales, técnicos o trabajadores desplazados puedan autogestionarse fuentes dignas de trabajo. A ellos necesariamente llega la carga de las obligaciones contributivas impuestas a sus cooperativas, toda vez que las economías generadas por la cooperativa se reparten en dividendos a sus asociados.”*

Concluyen que el P. del S. 72 es un esfuerzo que contribuye a proteger a un sector dentro del Movimiento Cooperativista el cual necesita de mecanismos para mitigar el impacto directo de la pérdida de trabajo e ingresos y de los cambios generados por el COVID-19.

IMPACTO FISCAL

Conforme al análisis y estudio realizado por la Comisión de Cooperativismo entendemos que los asuntos dispuestos mediante en esta legislación su impacto económico sobre las finanzas estatales y municipales será mínimo u incidental. Esto cuando se sopesa con los objetivos de la legislación para lograr un alivio económico para promover la rehabilitación y estabilidad económica de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que, a su vez, facilitan la creación y retención de empleos en Puerto Rico. Además, es importante señalar de conformidad con los datos provistos por la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, son unas setenta y seis (76) las Cooperativas de Trabajo Asociado, activas actualmente.

CONCLUSIÓN

El Estado y los municipios, bajo ciertas circunstancias, que incluyen, pero no se limitan a escenarios de emergencias, muy similar a la situación actual que se experimenta a nivel mundial y en Puerto Rico ante la pandemia, desarrollan legislación o política pública para ayudar a individuos, empresas y determinadas actividades productivas de interés para incentivar, rehabilitar o estabilizar la actividad económica. Esta legislación forma parte de un esfuerzo en esa dirección. Las Cooperativas de Trabajo Asociado, así como otros sectores que integran nuestra economía, han realizado múltiples esfuerzos para lograr mantener sus operaciones y servicios, aunque las circunstancias también han generado cierres operacionales. El P. del S. 72 tiene la intención de crear un alivio dentro las complejas realidades económicas actuales para incentivar a un sector dentro del Movimiento Cooperativista en Puerto Rico.

Mediante esta legislación se facilitará la creación y sobretodo la retención de empleos en el sector de Cooperativas de Trabajo Asociado las cuales han experimentado grandes retos para su subsistencia dada la naturaleza propia de sus operaciones, cónsono con las disposiciones de la Ley 239-2004, según enmendada, que establece que las cooperativas de trabajo asociado son un mecanismo para *“proporcionar fuentes de trabajo estables y convenientes, en las que sus socios trabajadores dirigen todas las actividades de la misma con el fin de generar actividades productivas que les permitan recibir beneficios de tipo económico y social.”*

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico** recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 72** con las enmiendas que se acompañan en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,


Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Cooperativismo



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 72

2 de enero de 2021

Presentado por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

Coautor el señor el señor Matías Rosario

Referido a la Comisión de Cooperativismo

LEY

Para enmendar el Artículo 34.7 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004", con el propósito de ampliar las exenciones concedidas a las cooperativas de trabajadores que hayan sido autorizadas a operar en Puerto Rico y las que estuvieron en proceso de formación en o antes del 15 de marzo de 2020; concederles una exención de las disposiciones contenidas en el Capítulo 2, del Subtítulo C de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", y del Impuesto sobre Ventas y Uso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 3 de la Ley 239-2004, según enmendada, establece que "[l]as cooperativa son personas jurídicas privadas de interés social, fundadas en la solidaridad y el esfuerzo propio para realizar actividades económico-sociales, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, sin ánimo de lucro." A esos efectos, "las cooperativas tienen dos vertientes en su gestión principal de satisfacer las necesidades humanas: en primer la estructuración de la sociedad mediante la práctica de sus principios de equidad, armonía social, entre otros; la segunda vertiente

es el aspecto económico mediante la organización de la producción, distribución y el consumo de las riquezas de conformidad con la fórmula cooperativista.”

La Ley 239-2004 *supra*, reconoce diversos tipos de cooperativa, según la naturaleza y objetivos que persiguen. Entre éstas *estas*, el Subcapítulo XIII reconoce las cooperativas de trabajo asociado, cuyo propósito “es la ejecución en común de las tareas productivas de servicios o profesionales con el objetivo de proporcionarse fuentes de trabajo estables y convenientes, en las que sus socios trabajadores dirigen todas las actividades de la misma con el fin de generar actividades productivas que les permitan recibir beneficios de tipo económico y social. El régimen de propiedad de los medios de producción en estas cooperativas es de carácter social e indivisible.” (Artículo 34.0 de la Ley 239-2004 *supra*) Este tipo de cooperativa “agrupa personas que aportan trabajo y capital para desarrollar una actividad empresarial que produzca en común bienes y servicios para terceros en la que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores.”

La Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad conocida como COVID-19 como una pandemia. Como medida preventiva, el Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico adoptó ciertas medidas encaminadas a controlar la propagación del virus en la Isla, entre éstas *estas*, un toque de queda, el cierre de operaciones del Gobierno y de algunos comercios. A eso fines adoptó los Boletines Administrativos (*Órdenes Ejecutivas*) OE-2020-020, OE-2020-023, OE-2020-029, OE-2020-32, OE-2020-033 y OE-2020-038.

La suspensión de la actividad económica y social no fue exclusiva de Puerto Rico, extendiéndose a *los* Estados Unidos *de América* y en el mundo entero, con limitadas excepciones. Como resultado de esta situación, se alteraron o modificaron los métodos y condiciones de empleo de muchos trabajadores *y trabajadoras*; tanto en el sector público como privado. Asimismo, el COVID-19, además de ser una amenaza a la salud y a la vida, también amenaza y presenta un escenario económico complicado. Las pequeñas y

medianas empresas, al igual que otras industrias, se han visto afectadas, dejando a miles de empleados y empleadas sin recibir ingreso. Esta realidad tiene un efecto dominó en nuestra economía. Todo ello tiene y tendrá un impacto directo, y posiblemente sin precedente, en la ya mal trecha realidad económica de Puerto Rico.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario buscar alternativas que mitiguen el impacto directo del COVID-19 en nuestra economía y propicien la recuperación y estabilización de ésta esta a corto, mediano y largo plazo. Mediante la presente medida, las cooperativas de trabajadores y trabajadoras tendrán más recursos económicos disponibles y ~~utilizarán los mismos~~ podrán utilizarlos para cumplir los propósitos para los cuales fueron creadas, "proporcionar fuentes de trabajo estables y convenientes, en las que sus socios trabajadores dirigen todas las actividades de la misma con el fin de generar actividades productivas que les permitan recibir beneficios de tipo económico y social."

No debemos olvidar que cuando un empleado o empleada se convierte en socio o participa de los beneficios de los resultados del negocio, éste este se esfuerza de manera sobrehumana y dedica su alma, vida y corazón a contribuir al éxito del negocio, lo cual, al final del día, el éxito del negocio es también su éxito y el de su familia. Además, cuando un socio trabajador de una cooperativa alcanza el éxito comercial, él y su familia progresan; lo que se traduce en una mejor calidad de vida y posibilidades de progreso que contribuyen a tener un mejor país y una mejor sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 34.7 de la Ley 239-2004, según enmendada,
- 2 conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004",
- 3 para que se lea como sigue:
- 4 "Artículo 34.7. — Exenciones

1 Todo ingreso derivado de acciones preferidas o préstamos concedidos a la
2 cooperativa de trabajadores estarán exentos de contribuciones sobre ingresos de
3 conformidad con las leyes estatales.

4 *Además de las exenciones establecidas en esta Ley, y no obstante lo dispuesto en el*
5 *Artículo 23.0 de esta Ley, aquellas cooperativas de trabajadores y trabajadoras que hayan sido*
6 *autorizadas a operar o funcionar en Puerto Rico y las que estuvieron en proceso de formación*
7 *en o antes del 15 de marzo de 2020, estarán exentas, además, del pago de los arbitrios*
8 *impuestos bajo el Capítulo 2, del Subtítulo C de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida*
9 *como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, y del Impuesto Sobre*
10 *Ventas y Uso, sobre aquellos bienes, materiales o equipos y servicios que sean adquiridos para*
11 *la prestación de los servicios que sean compatibles con sus fines y propósitos.”*

12 Sección 2.- Vigencia

13 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

P. del S. 174

INFORME POSITIVO

28 de abril de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar **la aprobación del P. del S. 174** con las enmiendas que se acompañan en el Entrillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 174 (P. del S. 174) propone enmendar el Artículo 7.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como la "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a los fines de permitir que los jóvenes de dieciocho (18) años de edad en adelante puedan ser admitidos como socios en las cooperativas de tipos diversos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Las Cooperativas de Tipos Diversos son aquellas entidades cooperativas cuya actividad económica principal es el mercado de servicios a la comunidad.¹ Estas entidades se organizan de forma voluntaria que incluyen, pero no se limitan a los siguientes sectores: 1) **Cooperativas de Trabajo Asociado:** donde los socios se unen para gestionarse empleo y trabajar unidos para brindar un servicio o producto a la comunidad. Las cooperativas incluidas en esta clasificación son las industriales y las agrícolas; 2) **Cooperativas de Consumo:** son aquellas dedicadas a la compra, venta y

¹ Comisión de Desarrollo Cooperativo. CDCCOOP. (2021). Comisión de Desarrollo Cooperativo: Desarrollo Cooperativo. Recuperado de <https://cdcoop.pr.gov/DesarrolloCooperativo/Pages/Cooperativas-de-Tipos-Diversos.aspx>

RTP

distribución de productos y alimentos elaborados y no elaborados. Las cooperativas incluidas en esta clasificación son las farmacias, cafeterías, gasolineras y supermercados; 3) **Cooperativas de Salud y Comerciales**: integradas por pequeños y medianos empresarios unidos para enfrentar la competencia de las multinacionales. Algunas de las cooperativas incluidas en esta clasificación son Coopharma y las cooperativas del sector de salud.²

Mediante el P. del S. 174, legislación *Por Petición* presentada por el senador José A. Vargas Vidot, se pretende promover e integrar a los jóvenes en el modelo cooperativo tradicional, sin limitaciones algunas, de forma tal que puedan participar de las asambleas de socios, elegir y ser electos a los cuerpos directivos. Lo anterior forma parte de los objetivos y del Plan para una Década Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional, entidad no gubernamental que representa, agrupa y brinda servicios a cooperativas a nivel mundial y señala la importancia de integrar y fomentar la integración del sector poblacional de jóvenes adultos en el movimiento cooperativo.

Esta legislación tiene fines similares a los ya aprobados por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 11 de marzo de 2021, en el P. del S. 175, el cual crea una emancipación legal especial a favor de los jóvenes de dieciocho (18) años para que puedan solicitar y utilizar los servicios financieros en las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico y para que puedan participar con voz y voto en las asambleas, incluyendo ser electos o designados para los cuerpos directivos. Lo aprobado está enfocado en la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002".

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico para fines de la redacción de este informe, solicitó comentarios a las siguientes entidades que representan las Cooperativas en Puerto Rico: **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante COSSEC), a la **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico** (CDCOOP) y a la **Liga de Cooperativas**. Al momento de preparar este informe, solo se habían recibido los comentarios de la Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). A pesar de las gestiones realizadas por la Comisión, no se recibieron los comentarios solicitados de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico ni de la Liga de Cooperativas.

Además, se revisó el contenido del **Informe Positivo sobre el P. del S. 175**, el cual tiene propósitos similares a los contenidos en la presente legislación, en el interés de ampliar o extender que los jóvenes a partir de la edad de dieciocho (18) años puedan no

² Liga de Cooperativas de Puerto Rico. (2021). Liga de Cooperativas de Puerto Rico: Sectoriales. Recuperado de <https://www.liga.coop/liga-de-cooperativas?id=27>

solamente ser admitidos como socios a las cooperativas, sino que también puedan formar parte los procedimientos de las asambleas de socios, elegir y ser electos a los cuerpos directivos de las entidades cooperativas.

ANÁLISIS

La **POSICIÓN** de la **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante COSSEC), representado por su presidenta ejecutiva interina, Mabel Jiménez Miranda, expresó **no favorecer** el Proyecto.

Aunque están de acuerdo con integrar a los jóvenes en el sistema cooperativo de Puerto Rico, señalan que existen impedimentos en nuestro ordenamiento jurídico para facultar la integración plena de los jóvenes a partir de la edad de dieciocho (18) años como socios regulares. Para ello hacen referencia al Código Civil de Puerto Rico, en su Artículo 97, el cual establece: *“toda persona adviene a la mayoría de edad cuando cumple veintiún (21) años. Desde entonces tiene plena capacidad para realizar por si misma todos los actos civiles, mientras no se halle dentro de las restricciones y prohibiciones que impide el Código”*.

En la ponencia presentada por COSSEC, además, realizan un recuento de legislación existente en la cual se ha logrado insertar a los jóvenes para que participen en distintos procesos del movimiento cooperativista, aunque reiteran las limitaciones existentes para la participación de jóvenes en las Cooperativas de Tipos Diversos tal y como se establece hoy día en el Artículo 7.1 Ley 239-2004, según enmendada, conocida como la “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”.

Revisión del Informe Positivo al P. del S. 175 Aprobado por el Senado el 11 de marzo de 2021:

Al revisar el mencionado informe, se hace constar que el objetivo de la legislación es crear una emancipación legal especial a favor de los jóvenes de dieciocho (18) años para que puedan solicitar y utilizar los servicios financieros en las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico y para que puedan participar con voz y voto en las asambleas, incluyendo ser electos o designados para los cuerpos directivos. Aspecto consistente con la intención legislativa del P. del S. 174.

Los comentarios relacionados a la medida fueron de la **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico** (en adelante CDCOOP), la **Liga de Cooperativas** y la **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico** (COSSEC).

CDCOOP **avaló** la enmienda con relación a los jóvenes como un mecanismo que fomenta el crecimiento del cooperativismo y, a su vez, como un compromiso hacia los

jóvenes dentro del movimiento cooperativo, siendo para estos un complemento para su formación personal y profesional. De otra parte, la **Liga de Cooperativas**, que es la organización federada de más alto nivel de integración del cooperativismo puertorriqueño en la cual se agrupan las cooperativas, federaciones, y centrales de cooperativas legítimamente organizadas en Puerto Rico con el propósito de defender los intereses comunes del Movimiento para adelantar su desarrollo y promover la educación e integración cooperativa, **avalan** la inserción de los jóvenes en sus procesos. Entienden que facilitar la participación e integración de los jóvenes en el cooperativismo es un instrumento eficaz para el desarrollo del Movimiento Cooperativo, de los propios jóvenes, así como de los procedimientos y estructuras cooperativas.

COSSEC por su parte expresó razones muy similares a los esbozadas en su ponencia para la legislación en discusión mediante este informe, P. del S. 174, cuando se atendió el P. del S. 175.

Sobre las Enmiendas Trabajadas por la Comisión:

Como parte del trabajo de la Comisión se incorporaron unas enmiendas de estilo. Igualmente, se incorporó una enmienda para fortalecer la propuesta de la legislación en el Artículo 7.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, donde se enmienda inciso b del Artículo 34.1 de la mencionada Ley. Esto a los fines de atemperar la definición de "Socios Trabajadores" a los propósitos de poderle garantizar la participación de los jóvenes a partir de la edad de dieciocho (18) años, sin limitaciones. La enmienda presentada también es cónsona con legislación ya aprobada por el Senado con fines similares en favor de la población joven dentro del sector de cooperativas de ahorro y crédito. También es cónsono con leyes existentes y con los objetivos que han sido consignados por el Movimiento Cooperativista de Puerto Rico y entidades que agrupan entidades cooperativas a nivel mundial en favor de propiciar una mayor apertura hacia los jóvenes dentro de las estructuras cooperativas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La presente legislación no impone obligaciones ni afecta económicamente el presupuesto de los gobiernos municipales, por lo que no es necesario la solicitud de comentarios a las entidades que agrupan o están vinculadas a los municipios.

CONCLUSIÓN

El Movimiento Cooperativo en Puerto Rico y las entidades que lo conforman a través del tiempo han sido consistentes en reconocer y fomentar en sus organismos la participación de los jóvenes. Ese interés ha sido validado a través de la reglamentación

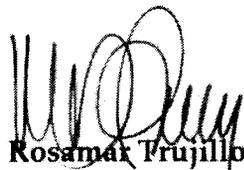
que rige sus procesos y estructuras y mediante su aval a legislación presentada a dichos fines. El Movimiento Cooperativo ha buscado por medio de sus principios y valores, particularmente la educación, lograr que el cooperativismo forme parte de la formación de las poblaciones jóvenes del país. Incluso se desprende de la Exposición de Motivos del Proyecto que uno de los objetivos en el Plan para una Década Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional, entidad no gubernamental que representa, agrupa y brinda servicios a cooperativas a nivel mundial, el plantear como uno de los principales retos del sector cooperativo la inserción de la población joven en sus estructuras y procesos.

El P. del S. 174 constituye otro paso en la dirección correcta en el interés de promover la inserción de los jóvenes en el cooperativismo. Se señala otro paso, porque ya el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la Decimonovena Asamblea Legislativa, avaló un esfuerzo similar con la aprobación del P. del S. 175, aprobado con veinticinco (25) votos a favor y dos (2) abstenidos, buscando crear una emancipación legal especial a favor de los jóvenes de dieciocho (18) años para que puedan solicitar y utilizar los servicios financieros en las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico y para que puedan participar con voz y voto en las asambleas, incluyendo ser electos o designados para los cuerpos directivos. Además, del ordenamiento legal vigente a dichos fines en diversas áreas del cooperativismo.

La presente legislación busca darle continuidad al esfuerzo ya comenzado a favor de los jóvenes, de su participación, capacitación, emprendimiento, responsabilidad y desarrollo de liderazgo a través del cooperativismo, en esta ocasión, dentro de las estructuras y procesos de las Cooperativas de Tipos de Diversos. Además, se fomenta también el fortalecimiento y crecimiento del Movimiento Cooperativo en Puerto Rico, el cual, en todo momento, ha sido una parte fundamental para el desarrollo económico y a pesar de la crisis económica y financiera que se experimenta en el país, ello no ha sido impedimento para su innovación y continuo crecimiento cimentado en unos principios y valores cooperativos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 174 con las enmiendas que se acompañan en el Entrillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,


Hon. Rosamár Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Cooperativismo

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 174

5 de febrero de 2021

Presentado por el señor *Vargas Vidot* (Por Petición)

Referido a la Comisión de Cooperativismo

LEY

Para enmendar el Artículo 7.1 *y el inciso b del Artículo 34.1* de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico *de 2004*", a los fines de permitir que los jóvenes a partir de la edad de 18 dieciocho (18) años de edad en adelante puedan ser admitidos como socios en las cooperativas tipos diversos; enmendar la definición de "Socios Trabajadores" a los fines de crear la excepción legal especial para la participación de los jóvenes y las jóvenes sin limitaciones algunas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) que es la organización no gubernamental independiente que reúne, representa y sirve a organizaciones cooperativas en todo el mundo ha enunciado que "[e]l sector de la Juventud requiere ser incorporado y tomado en cuenta en las acciones que realiza el movimiento cooperativo, dada su condición de alternativa de trabajo y espacio recreativo y formativo, desde el cual fortalecer los valores y principios que enaltecen el quehacer humano." Además, se afirma que el Plan para una Década Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional en el área de participación hace referencia y exhorta a que nos centremos en los jóvenes y las jóvenes adultos, estudiando sus mecanismos para

crear y mantener relaciones y considerando si pueden y deben adaptarse los mecanismos tradicionales de participación y relación. El sector cooperativo debe ofrecer una bienvenida clara a los jóvenes y las jóvenes, invitándolos sinceramente a participar y ayudar a moldear el futuro y por ello esta pieza legislativa reconoce la importancia de la juventud en el sector cooperativo permitiéndole que se alcance el reto al que se refiere la ACI y viabilizando que se integren al modelo cooperativo tradicional incluso reconociéndoles no solamente la facultad de convertirse en socios sin limitaciones algunas lo que hace viable que puedan participar de las asambleas de socios, elegir y ser electos a los cuerpos directivos.

Lo contenido en esta legislación representa una oportunidad adicional para continuar promoviendo el emprendimiento, la responsabilidad y el liderazgo de los jóvenes y las jóvenes utilizando como una herramienta de desarrollo al cooperativismo. Asimismo, se amplían las posibilidades del Movimiento Cooperativo en Puerto Rico con una participación mucho más abarcadora de la población joven, en este caso creando una excepción dentro del ordenamiento legal existente. Incluso, el brindarles esta oportunidad a los jóvenes y las jóvenes les dará una exposición a experiencias de pensamiento creativo en la solución de problemas, utilizando el cooperativismo como alternativa.

Esta legislación es consistente con una iniciativa ya aprobada por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el P. del S. 175, el cual crea una emancipación legal especial a favor de los jóvenes y las jóvenes de dieciocho (18) años para que puedan solicitar y utilizar los servicios financieros en las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico y para que puedan participar con voz y voto en las asambleas, incluyendo ser electos o designados para los cuerpos directivos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- ~~Sección 1.~~ Se enmienda el Artículo 7.1 de la Ley 239-2004, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico
- 3 de 2004", para que lea como sigue:

1 "Artículo 7.1. — Requisitos

2 Para ser socio de una cooperativa se requiere:

3 a. haber cumplido la edad de dieciocho (18) años y tener capacidad legal; y

4 b. toda persona que no sea una persona jurídica con fines de lucro, que cumpla
5 con los requisitos de esta Ley, las cláusulas y el reglamento de la cooperativa."

6 Sección 2.— Se enmienda el inciso b del Artículo 34.1 de la Ley 239-2004, según
7 enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004",
8 para que lea como sigue:

9 "Artículo 34.1- Definiciones

10 a) ...

11 b) "Socios Trabajadores" son personas naturales con la capacidad legal de ejercer
12 un trabajo de cualquier actividad económica, profesional o de producción de
13 bienes o servicios para la cooperativa; a cambio de participar del Gobierno y de
14 las ganancias que ésta genere. ~~Incluye menores de edad que cuenten con~~
15 ~~dieciocho (18) años o más, siempre y cuando sus padres con patria potestad o su~~
16 ~~tutor otorguen su consentimiento expreso y por escrito para ello. Incluyendo como~~
17 ~~una excepción legal especial, la participación de los jóvenes y las jóvenes a partir de la~~
18 ~~edad de dieciocho (18) años.~~

19 d) ...

20 e) ...

21 ..."

1 Sección 23.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

ATP

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 38

INFORME POSITIVO

3 de mayo
de abril de 2021

ORIGINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 38**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 38** tiene como objetivo "ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) preparar un calendario para la celebración de reuniones del Comité de Programación y Ubicación (COMPU), con el fin de revisar todos los Programas Educativos Individualizados (PEI) de los estudiantes del Programa de Educación Especial; y para otros fines relacionados."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó un memorial explicativo al Departamento de Educación.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, no existen datos actualizados por parte del Departamento de Educación que reflejen el progreso de la revisión de los Programas Educativos Individualizados, en adelante el PEI, para el año escolar en curso. En el PEI se establecen las necesidades académicas y funcionales del estudiante y cómo serán atendidas a través de los servicios que el Programa de Educación Especial ofrece, con el fin de garantizar que el estudiante reciba una educación pública, gratuita y apropiada conocida como "FAPE", por sus siglas en inglés.

Además, se expresa que, si se toma en cuenta que un PEI preparado correctamente es esencial para el progreso académico del estudiantado del Programa de Educación Especial, corresponde ordenarle a cada Oficina Regional Educativa (ORE) que celebre

reuniones de COMPU (debidamente constituidos) para la revisión de todos los PEI de los estudiantes del Programa de Educación Especial. Estos deben identificar los servicios educativos, servicios relacionados y cualquier apoyo que pueda ayudar a proveer una educación apropiada dentro de las circunstancias de la reapertura de escuelas.

A tenor con lo anterior, se hace meritorio ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) preparar un calendario para la celebración de reuniones de Comité de Programación y Ubicación (COMPU), con el fin de revisar todos los Programas Educativos Individualizados (PEI) de los estudiantes del Programa de Educación Especial para el semestre que iniciará en agosto de 2021.

COMENTARIOS RECIBIDOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



El Departamento de Educación, en adelante el Departamento, nos expresó que, el Programas Educativos Individualizados, en adelante el PEI, es un documento que contiene un plan de servicios diseñados específicamente para atender las necesidades individuales de cada estudiante. El mismo es redactado a base de los acuerdos entre los padres y el Departamento. Además, este documento puede ser enmendado cuantas veces sea necesario y revisad, por lo menos una vez al año.

Tomando en consideración la situación que enfrenta Puerto Rico al momento, se autorizó a todo el personal a iniciar el proceso de crear los borradores del PEI correspondiente al año escolar 2021-2022 a partir del 16 de febrero de 2021. De esta manera, permitiendo que se inicie a recopilar las necesidades individuales que presentan los estudiantes académicamente, al igual que adquirir el informe de los logros alcanzados en los servicios relacionados, suplementarios y educativos recibidos. Luego de efectuado el borrador, se autoriza el completado respectivo PEI para discutir la propuesta del programa con los padres de los y las menores.

De conformidad con lo antes mencionado, el Departamento indicó que para el primero (1) de marzo de 2021, estas propuestas fueron enviadas a los padres o encargados legales con el propósito de ser discutidas en la reunión del Comité de Programación y Ubicación (COMPU). Además, se les exhortó a los directores escolares a organizar un grupo de trabajo, identificar los asuntos pendientes con sus estudiantes, establecer su propio calendario para la preparación de los borradores de los programas y establecer el segundo calendario para llevar a cabo las revisiones del PEI de cada estudiante.

El Departamento indicó que autorizó a los funcionarios en las Oficinas Regionales Educativas (ORE) a iniciar las revisiones del PEI a partir del 16 de febrero de 2021, debido al alto volumen de revisiones que deben efectuar.

En fin, el Departamento expresa que desde el 16 de febrero de 2021 se comenzó a gestionar los trámites pertinentes para garantizar que nuestros estudiantes registrados al programa de Educación Especial cuenten con un PEI antes de culminar el semestre y comiencen el próximo año escolar con todos sus servicios garantizados.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la necesidad de ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) preparar un calendario para la celebración de reuniones del Comité de Programación y Ubicación (COMPU), con el fin de revisar todos los Programas Educativos Individualizados (PEI) de los estudiantes del Programa de Educación Especial para el semestre que iniciará en agosto de 2021. De esta manera, se logra el propósito de brindarles a los padres o encargados legales el tiempo suficiente y un calendario estructurado para que estos puedan contar con un Programa Educativo Individualizado adecuado para sus hijos el próximo año escolar 2021-2022.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 38**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Ada García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura

ENTIRILLADO ELECTRONICO GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 38

10 de marzo de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) preparar un calendario para la celebración de reuniones de del Comité de Programación y Ubicación (COMPU), con el fin de revisar todos los Programas Educativos Individualizados (PEI) de los estudiantes del Programa de Educación Especial; y para otros fines relacionados.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución del Senado Núm. 42, aprobada el 21 de enero de 2021, se confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

En virtud de las facultades conferidas por la Resolución del Senado 42, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Pública el 19 de febrero de 2021 en la que consideró el Plan de Reapertura de Escuelas Públicas divulgado por el Departamento de Educación para reanudar clases presenciales, tras cerca de un año de educación a distancia como consecuencia de las medidas implementadas para hacer frente a la pandemia del COVID-19. Toda vez que en el anuncio de regreso a las clases

presenciales se indicó que los estudiantes del Programa de Educación Especial serán serían parte del primer grupo convocado al regreso a clases presenciales, se citaron a diferentes componentes de las comunidades escolares para auscultar su posición sobre las medidas anticipadas por el Departamento de Educación para la reapertura de las escuelas y su repercusión en los niños y niñas registradas en el Programa.

A la vista compareció el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, Secretario Asociado de Educación Especial, en representación del Departamento de Educación. De la ponencia presentada por el DEPR se constató que no hay datos que reflejen el progreso del proceso de la revisión de los Programas Educativos Individualizados (PEI) para el año escolar en curso. Los últimos datos son los referentes al año escolar 2019-2020 y se refleja que para dicho año solamente un 70% de los PEI habían sido revisados y que, de esos, solamente un 10% se revisaron dentro del término correspondiente. Esto representa una violación crasa a la estipulación número 34 de la Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002, Caso Núm. K PE 80-1738, la cual dispone que los PEI deben ser revisados cinco días antes de que culmine el semestre escolar. Tampoco se desprende de la ponencia del DEPR que se ~~convocarán~~ convocarían reuniones de los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) para revisar los PEI de los estudiantes registrados en el programa de Educación Especial matriculados en las escuelas seleccionadas para regresar a clases presenciales durante el mes de marzo de 2021. Estas deficiencias afectan a cerca de 103,000 estudiantes que pertenecen al Programa de Educación Especial, lo que a su vez representa aproximadamente el 40% de la matrícula del sistema público.

En el PEI se establecen las necesidades académicas y funcionales de la estudiante y cómo serán atendidas a través de los servicios que el Programa de Educación Especial ofrece, con el fin de garantizar que el estudiante reciba una educación pública, gratuita y apropiada conocida como "FAPE", por sus siglas en inglés. Teniendo en cuenta que un PEI preparado correctamente es esencial para el progreso académico del estudiantado del Programa de Educación Especial, corresponde ordenarle a cada Oficina Regional Educativa (ORE) que celebre reuniones de COMPU (debidamente

constituidos) para la revisión de todos los PEI de los estudiantes del Programa de Educación Especial. Estos deben identificar los servicios educativos, servicios relacionados y cualquier apoyo que pueda ayudar a proveer una educación apropiada dentro de las circunstancias de la reapertura de escuelas. ~~De igual manera, es~~ Conforme los datos antes expuestos, es imperativo revisar los PEI de la totalidad de los estudiantes del Programa de Educación Especial para el semestre que iniciará en agosto de 2021.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico preparar un
2 calendario para la celebración de reuniones de Comité de Programación y Ubicación
3 (COMPU) debidamente constituidos, con el fin de revisar todos los Programas
4 Educativos Individualizados (PEI) de los estudiantes del Programa de Educación
5 Especial ~~que volverán a clases presenciales en el mes de marzo de 2021 y a los que~~
6 regresarán a clases en agosto de 2021.

7 Sección 2.- Cláusula de separabilidad

8 Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su aplicación fuere
9 declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la
10 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
11 dictamen adverso.

12 Sección 3.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta prevalecerán sobre
13 cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con
14 ellas.

15 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
16 su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 3

Primer Informe Parcial

30^{de} de abril de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la R. del S. 3, de la autoría de la senadora *González Huertas*, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

25/4

Mediante la Resolución del Senado 3, se ordenó a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva que permita documentar las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales y sus ramales de los municipios de Adjuntas, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Maricao, Peñuelas, Ponce, Sabana Grande, Utuado y Yauco.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El pasado 9 de febrero de 2021, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y a los trece (13) alcaldes pertenecientes al Distrito de Ponce.

MEMORIALES EXPLICATIVOS RECIBIDOS

La Comisión recibió una contestación conjunta por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), además de un estado de situación por parte del municipio de Peñuelas.

Departamento de Transportación y Obras Publicas y Autoridad de Carreteras de Puerto Rico

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, representados por la designada Secretaria, Ing. Eileen M. Vélez Vega, en su Memorial Explicativo, sometido el 24 de febrero de 2021, nos facilitó una tabla en la cual se detallaban los proyectos culminados y por culminar en el área Sur en un periodo que comprende desde el año 2016 (Anejo 1) al presente. La mayoría de los proyectos se encontraban en proceso y varios finalizados.

Municipio de Peñuelas

ms bt
La Administración Municipal de Peñuelas, representada por su Alcalde, Hon. Gregory González Souchet, nos informó que se dio a la tarea de realizar una inspección ocular por varias de las carreteras estatales de su municipio y nos envió fotos de siete (7) tramos que se encontraban en mal estado.

CONCLUSIONES

Evaluada toda la información y Memoriales Explicativos sometidos a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, en relación a las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales y sus ramales de los municipios de Adjuntas, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Maricao, Peñuelas, Ponce, Sabana Grande, Utuado y Yauco, se presentan las siguientes conclusiones:

1. Las carreteras detalladas en la tabla entregada por DTOP y ACT, no son exactamente las vías, que los alcaldes del distrito de Ponce reclaman constantemente en mal estado.

2. La tabla entregada por DTOP y ACT cuentan con algunos proyectos adjudicados como varios, en estos, no se pueden identificar en que pueblos se están verdaderamente realizando los trabajos.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración presenta este primer informe parcial, ya que sometió una Resolución para extender el tiempo de la investigación. Esta solicitud de extensión corresponde a los siguientes factores:

1. Para asegurarnos de que DTOP y ACT cuentan con la información exacta de las carreteras que necesitan atención urgente, realizaremos lo siguiente:
 - a. Desglosaremos la tabla enviada por pueblos
 - b. Enviaremos a cada alcalde los trabajos realizados y por realizar por parte de DTOP y ACT, para que estos identifiquen las carreteras en mal estado, que no están recibiendo atención.
 - c. Prepararemos un informe con la información recopilada para presentarlo a la Secretaria designada del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en aras de ser facilitadores y lograr la reconstrucción de las vías de acceso de nuestro distrito.

MS
POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 3.

Respetuosamente sometido,

MS
Hon. Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Cumplimiento y Reestructuración

Sur

AC #	Título	Descripción	Municipality	Region	Cost	Amount Contracted	BIP	Planned Completion Date	Contractor	STATUS
012324	ER-Eventos Pasados	Corrección De Deslizamiento En Carretera PR-123 Kilómetro 26.9 Desde Estación 1400.00 Hasta la Estación 2+04.00	Aguadilla	Sur	\$377,002.10	\$147,400.00	19-Sep-16	30-Apr-21	Obras Corballea General, Inc.	Active
012329	ER-Maria/Inma	Deslizamientos Carretera PR-123 Kilómetros 34.80,37.80,42.00,44.1 y 44.30 (Hacienda María)	Aguadilla	Sur	\$2,022,771.12	\$2,027,682.67	11-Feb-19	30-Jun-21	Obras Corballea General, Inc.	Active
800358	FHWA-Regular	Edificación e Ajustes Carretera PR-136 Kilómetros 10.00 (Anticiclónico) 78.50	Aguadilla	Sur	\$378,407.00	\$284,162.27	24-Jun-19	1-Sep-21	Hervas & Nieves, Engineers and Contractors, Inc.	Active
807690	Earthquake-2020	PR-143 km 5.1	Aguadilla	Sur	\$600,000.00	\$272,898.48	9-Jan-20	6-Jul-20	Obras Corballea General, Inc.	Finished
100087	FHWA-Regular	Rehabilitación De Pavimentación y Mejoras a la Seguridad Carretera PR-10. Desde El Kilómetro 1.83 Hasta El Kilómetro 14.00	Aguadilla - Ponce	Sur	\$7,203,102.78	\$7,203,102.78	8-Jul-16	28-Mar-18	Farmoval Agrícola, LLC	Closed
003273	Estatal	Reconstrucción de Carreteras Región Oeste, Unidad 3 (PEMOC), PR-107 (0.6 Kms., Aguadilla), PR-110 (3.3 Kms., San Sebastián), PR-129 (5.0 Kms., Matoso), PR-347 (4.7 Kms., San Germán), PR-409 (4.0 Kms., Las Marías), PR-411 (3.0 Kms., Aguadilla) y PR-459 (5.9 Kms., Isabela)	Aguadilla, San Germán, Matoso, Las Marías, Aguadilla e Isabela	Oeste	\$7,373,125.06	\$6,486,833.30	8-Feb-19	31-Dec-20	Transporte Rodríguez Astaña, Inc.	Active
810633	ER-Maria/Inma	Reparación de Samóitros en Carreteras PR-1, PR-2R, PR-3, PR-6, PR-10, PR-14, PR-138, PR-150, PR-182, PR-183, PR-238	Aguadilla-Guayama-Ponce-Salinas-Santa Isabela	Sur	\$203,647.72	\$637,246.42	4-Sep-18	18-Feb-20	Uniqua Builders, Inc.	Finished
016282	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad Región Oeste, Unidad 4 (Programa Abriendo Caminos) PR-115 (Kms. 0.0 a 6.8, Añasco), PR-116 (Kms. 17.7 a 27.8, Aguada - Aguadilla), PR-402 (Kms 0 a 8, Añasco), PR-467 (Kms 0 a 6.7, Aguadilla) y PR-486 (Kms 0 a 4.2, Quebradillas) PR-411 (Kms 11.4 a 18.4, Rincón), PR-416 (Kms 0.0 a 7.8, Aguada) PR-303 (Kms 0.0 a 14.5, Leñas-Cabo Rojo), PR-305 (Kms 0.0 a 6.4, Leñas)	Añasco, Aguada, Aguadilla, Quebradillas, Leñas, Cabo Rojo	Oeste	\$6,441,414.14	\$6,000,920.30	17-Oct-19	4-Oct-20	A & N Roads Development	Finished
000323	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad Región Oeste, Unidad 3 (Programa Abriendo Caminos) Carreteras: PR-109, PR-117, PR-120, PR-317, PR-343, PR-368, PR-414, y PR-434	Añasco, Salinas-Guayama-Lléres, Matoso, Aguadilla, Rincón, Matoso, Hornagueros, Salinas Grande, San Germán	Oeste	\$4,100,000.00	\$446,514.73	4-Nov-20	1-Jul-21	ADM Group Inc.	Active
819635	ER-Maria/Inma	Reparación de Samóitros PR-100, PR-111, PR-112, PR-116, PR-122, PR-402	Añasco-Cabo Rojo-Guánica-Isabela-Leñas-Lares-San Germán	Oeste	\$647,790.00	\$668,079.20	15-Oct-18	6-Oct-19	Maribel, Inc.	Finished
100085	FHWA-Regular	Mejoras A La Seguridad Carretera PR-10 Desde el Kilómetro 50.00 hasta el Kilómetro 66.9	Arecibo - Utuado	Norte	\$6,639,673.50	\$5,581,844.84	2-Jun-18	30-Mar-21	Del Valle Group, SP	Active

ANEJO I

MSD

ALF-4	Fund	Description	Municipality	Region	Cost	Amount Certified	NIP	Planned Completion Date	Contractor	STATUS
008282	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad, PR-052 (Kms. 0.0 a 3.5 Arecibo), PR-038 (Kms. 0.00 a 12.5 Arecibo), PR-058 (Kms 0.0 a 2.7 Arecibo), PR-1431 (Kms 0.0 a 6.0 Lajas) y PR-055 (Kms 0.0 a 9.2 Manatí), PR-843 (Kms. 0.0 a 4.9 Manatí), PR-087 (Kms 0.0 a 2.4 Florida), PR-105 (Kms 0.0 a 14.1 Toa Alta-Dorado) y PR-813 (Kms 0.0 a 6.0 Naranjito)	Arecibo, Lajas, Manatí, Florida, Toa Alta-Dorado, Naranjito	Norte	\$4,620,082.37	\$4,428,120.41	9-Sep-10	30-Oct-20	J.R Site Construction, Corp.	Finished
001271	Estatal	Reconstrucción de Carreteras Región Norte, Unidad 1 Carreteras PR-140 (Kms. 18.8 a 21.0 y 26.1 a 28.3) y PR-149 (Kms. 22.7 a 40.0 Maricao, Puerto Rico Island), Ciales, Puerto Rico; Carretera PR-428 (Kms. 0.0 a 6.4), Lajas; Carretera PR-506 (Kms 0.0 a 6.0), Orcoquí; y Carreteras PR-773 (Kms. 0.0 a 3.4), Barranquitas (PRMoC)	Ciales, Puerto Rico, Lajas, Orcoquí, Barranquitas	Norte	\$7,434,753.00	\$6,863,334.28	10-Sep-18	15-Jan-21	Super Asphalt Pavement Corporation	Active
000316	Estatal	Reparación y Mantenimiento de Pavimentos, Región Norte Unidad 2 Fase 3 (Programa Abriendo Caminos); PR-145, PR-2, PR-145, PR-100, PR-047, PR-137, PR-164, PR-688, PR-016 y PR-111, Ciales, Puerto Rico, Toa Baja, Dorado Corozal, Vega Alta, Morovis, Naranjito, Vega Baja, Manatí y Utuado.	Ciales, Puerto Rico, Toa Baja, Dorado Corozal, Vega Alta, Morovis, Naranjito, Vega Baja, Manatí y Utuado.	Norte	\$5,781,669.53	\$0.00	7-Sep-20	4-Apr-21	Design Build, LLC	Active
000312	Estatal	Reparación y Mantenimiento de Pavimentos, Región Sur Unidad 1; PR-702, PR-402, PR-712, PR-0540, PR-376, PR-6918, PR-704, PR-627, PR-382, Coamo, Abonito, Guayama, Ponce, Yauco, Adjuntas, Arroyo-Puñales, Jayuya, Pañales	Coamo, Abonito, Guayama, Ponce, Yauco, Adjuntas, Arroyo-Puñales, Jayuya, Pañales	Sur	\$3,188,496.44	\$0.00	3-Jul-20	10-Mar-21	Super Asphalt Pavement Corporation	Active
070408	RHWA-Regular	Rehabilitación Pavimento (Vafos, Puerto Rico PRs y KMs)	Coamo-Pañales	Sur	\$2,614,372.88	\$2,650,253.39	11-Mar-18	30-Apr-19	Construcción I. Meléndez, LLC	Finished
812900	Earthquake 2009	PR-333, PR-2.6 al Km 2.6	Guilfoya	Sur	\$2,600,000.00	\$1,622,012.42	15-Jan-20	6-Sep-20	Construcción I. Meléndez, LLC	Finished
004282	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad, Región SUR, Unidad 2 (Programa Abriendo Caminos) PR-742 (Kms. 0.0 a 2.2, Guayama), PR-712 (Kms. 8.1 a 17.2, Salinas-Guayama), PR-726 (Kms 0.0 a 5.4, Abonito), PR-728 (Kms 0.0 a 1.5, Abonito) y PR-380 (Kms 0.0 a 1.5, Pañales) PR-127 (Kms 0.0 a 4 Yauco) y PR-772 (Kms 0.0 a 6.3, Abonito-Cayey)	Guayama, Salinas, Abonito, Pañales, Yauco, Cayey	Sur	\$3,488,252.07	\$3,122,121.16	9-Sep-10	17-Jan-21	J.R Site Construction, Corp.	Finished
200308	ER-Merit/MS	Installation of Safety Measures to control rock and loose material from falling on road and rehabilitation of PR-2 km. 209.8	Guayama	Sur	\$621,971.69	\$261,180.00	20-May-16	16-Jan-20	Robles Asphalt, Corp.	Finished

ANEJO I

ASML

AD #	Fund	Description	Municipality	Region	Cost	Amount Confirmed	NTF	Projected Completion Date	Contractor	STATUS
800651	FHWA-Regula	Scouring Mitigation for Bridges No. 1926 over Guayanilla River in Road off PR-378 Km. 4.8, Guayanilla; Bridge No. 2748 over Matón River in Road off PR-730 Km. 3.0, Cayey; and Bridge NO. 2940 over Inabón River in Road Off PR-811 Km. 12.7, Ponce	Guayanilla; Cayey; Ponce	Sur	\$748,341.00	\$350,650.56	1-Mar-19	28-Jul-19	Thras O. Contreras SE	Finished
818035	ER-Meritima	Reparación de Semáforos PR-12, PR-123, PR-127, PR-128, PR-132, PR-153, PR-343, PR-561, calle Ferrocarril, Av. Riegel	Guayanilla-Peñuelas-Ponce-Yaeco	Sur	\$1,010,148.00	\$744,423.10	15-Oct-18	29-Feb-21	Bermúdez, Longo Diaz Messa, LLC	Active
144301	ER-Meritima	Trabajos de Emergencia para la Corrección de Deslizamientos Carretera PR-144 Kilómetros: 10.80, 11.35, 12.00, 12.70 y 13.00 (Maracón María)	Jayuya	Sur	\$878,484.70	\$502,001.02	23-May-18	18-Feb-19	Design Build, LLC	Finished
014431	ER-Tropical Storm Kiana	Emergency Works PR-144, Jayuya, Tropical Storm Kiana	Jayuya	Sur	\$25,000.00	\$25,000.00	27-Sep-19	24-Mar-20	Norvan General Contractor, Inc.	Finished
000322	Estatul	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad Región Sur Unidad 3 Fase 3 (Programa Abriendo Caminos) Carreteras: PR-375, PR-386, PR-512, PR-542, PR-557, PR-703, PR-722, PR-3330, PR-3372, PR-5141, PR-8020 y PR-7752	Jayuya, Santa Isabel, Abasco, Villalba, Salinas, Arroyo, Guayanilla, Yauco, Juana Díaz-Villalba, Juana Díaz, Peñuelas	Sur	\$3,494,000.00	\$0.00	14-Sep-20	12-Mar-21	Del Valle Group, SP	Active
820128	HWA-Nagula	Reemplazo y superestructura Pte Rio Canoas Núm. 1208 Autopista Luis A. Ferré	Juana Díaz	Sur	\$2,852,113.67	\$2,502,078.50	16-Jan-18	30-May-19	Del Valle Group, SP	Finished
051211	Estatul	Reemplazo de Puente Vado Sobre Cuchera Chiquita, Carretera PR-512 Kilómetro: 9.80, Bando Colinas	Juana Díaz	Sur	\$837,827.00	\$317,548.66	13-Jul-20	30-Jun-21	Empresas JBR, Inc.	Active
010030	FHWA-Regula	Mejoras a la Seguridad Carretera PR-110 Kilómetros: 3.0 a 14.0	Lajas	Oeste	\$6,128,327.26	\$4,248,808.76	14-Feb-20	6-May-21	Transporte Rodríguez Astello, Inc.	Active
000318	Estatul	Mantenimiento De Carreteras Con Métodos De Alta Calidad Región Oeste Unidad 2 Fase 3 (Programa Abriendo Caminos) Carreteras: PR-103, PR-116, PR-121, PR-345, PR-392, PR-366, PR-422, PR-426, PR-428 y PR-3301	Lajas, Moca, Guárico, Cabo Rojo, Rincón-Añasco, Maricao-Las Manías-Lajas, Horiguanos, San Germán, Sabana Grande	Oeste	\$5,942,601.00	\$0.00	19-Oct-20	16-Jun-21	Asphalt Solutions	Active
111142	ER-May 2019	Construction of Gravity Vial PR-111 Km 41.53, Municipality of Lajas	Lajas	Norte	\$291,031.70	\$287,105.60	3-Sep-19	28-Feb-20	CJO Construction Corp. GI	Finished
111140	ER-May 2019	Embankment Stabilization Highway PR-111 Kilometer: 33.385	Lajas	Norte	\$826,018.00	\$404,368.60	3-Sep-19	11-Nov-20	GI Engineering Group, Inc.	Finished
000324	Estatul	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad Región Norte, Fase 2, Unidad 4 (Programa Abriendo Caminos) Carreteras: PR-129, PR-164, PR-531, PR-422, PR-654, PR-947, PR-902 y PR-629	Lajas-Aguines, Jayuya, Morovis, Utuado, Vega Alta, Naranjito, Corozal	Norte	\$3,058,376.00	\$0.00	7-Jan-21	3-Oct-21	ASMI Group Inc.	Active

ANEJO I

ASW

AF#	Fund	Description	Municipality	Region	Cost	Amount Certified	NTP	Proposed Completion Date?	Contractor	STATUS
000326	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad Región Norte, Fase 3, Unidad 6 (Programa Abriendo Caminos) Carreteras: PR-134, PR-462, PR-518, PR-624, PR-635, y PR-670	Manatí, Hatillo, Arecibo, Lares, Arecibo, Lares, Hatillo, Hatillo Arecibo	Norte	\$3,273,895.80	\$0.00	4-Nov-20	1-Jun-21	JR Asphalt, Inc.	Active
042801	FHWA-Regular	Instalación de Puente Vehicular Modular de Acero Nro 2274 Sobre Río Frio en Carretera Local (OFF) PR-428 Km 2.0, Group C.	Maricao	Oeste	\$1,553,114.04	\$1,525,414.04	23-July-19	15-Sep-20	Desarrollador a JA, Inc.	Finished
005282	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad, PR-119 (Kms. 99.9 a 63.4 Maricao - Mayagüez), PR-2 (Kms. 163.4 a 193.5 Hormiguero-Sabana Grande-San Germán-Guánimo, Las Marías (Kms 0.0 a 16.1 Las Marías), PR-498 (Kms 0.0 a 3.6 Las Marías) y PR-307 (Kms 0.0 a 4.3 Las Marías)	Maricao - Mayagüez, Hormiguero-Sabana Grande-San Germán-Guánimo, Las Marías	Oeste	\$4,478,118.84	\$3,760,068.82	26-Aug-10	10-Feb-20	Transporte Rodríguez Asfalto, Inc.	Finished
001273	Estatal	Reconstrucción de Carreteras Región Oeste, Unidad Carretera PR-103 (5.0 Kms), Mayagüez; Carretera PR-120 (6.3 Kms.), Las Marías; Carretera PR-303 (2.0 Kms.), Lajas y Carretera PR-353 (1.8 Kms.) y PR-9118 (1.8 Kms.), Guánimo	Maricao, Las Marías, Lajas, Guánimo	Oeste	\$4,620,998.10	\$3,437,348.22	10-Sep-18	31-Dec-20	Maglex Engineering and Contractors Corporation	Finished
800983	FHWA-Regular	Scouring Mitigation for Bridges: No. 217, 1381 and 291 Group 3A	Mayagüez, Cabo Rojo and Maricao	Oeste	\$734,771.54	\$462,977.36	15-May-19	11-Oct-10	Terra, Inc.	Finished
000911	FHWA-Regular	Carretera PR-4, Desde PR-132 Hasta PR-123	Ponce	Sur	\$42,761,007.02	\$41,117,498.66	17-Sep-12	30-Jul-19	Ferrovial Agromán, SA	Finished
000916	FHWA-Regular	Carretera PR-4 Desde Avenida Las Américas Hasta PR-132	Ponce	Sur	\$48,481,787.91	\$40,362,841.93	29-Jul-14	31-Jul-21	LPC & D, Inc.	Active
001208	FHWA-Regular	Mejoras a la Seguridad PR-12, 10.5 kilómetros: 0.00 al 6.4	Ponce	Sur	\$12,234,716.00	\$8,172,462.11	20-May-18	31-Jul-21	Venegas Cons	Active
806500	-Earthquake 2	Emergency Repair Works at Toll Plaza at PR-2 Km. 105.3	Ponce	Sur	\$3,000,000.00	\$2,993,888.00	7-Jan-20	31-Dec-20	Construtora I. Meléndez, LLC	Finished
820120	FHWA-Regular	Rehabilitación del Pavimento y Reconstrucción Autopista Luis A. Ferré PR-62 Kilómetros: 98.0 a 102.10	Ponce	Sur	\$12,291,988.00	\$268,975.09	6-Nov-20	31-Jul-22	Ferrovial Construction PR LLC	Active
820136	FHWA-Regular	Rehabilitación del Pavimento y Mejoras a la Seguridad, Autopista Luis A. Ferré PR-62, Kilómetros: 95.00 al 99.00	Ponce	Sur	\$10,020,638.74	\$7,662,389.27	20-May-19	30-Mar-21	Ferrovial Agromán, LLC	Active
004282	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad Región SUR, Unidad 1 (Programa Abriendo Caminos) PR-182 (Kms. 12.5 a 21.4, Ponce), PR-511 (Kms. 0.0 a 15.0, Ponce), PR-133 (Kms 0.0 a 1.4, Ponce), PR-497 (Kms 0.0 a 1.2, Santa Isabel) y PR-688 (Kms 0.0 a 1.7, Santa Isabel) PR-541 (Kms. 0.0 a 1.2, Santa Isabel), PR-128 (Kms. 0.0 a 11.2, Yauco), PR-374 (Kms 0.0 a 5.5, Yauco)	Ponce, Santa Isabel, Yauco	Sur	\$4,040,760.32	\$4,040,602.48	6-Sep-10	5-Oct-20	R.A.F Asphalt & Utilities, Inc.	Finished

ANEJO I

ASML

AC #	Fund	Description	Municipality	Region	Cost	Amount Obligated	BBP	Projected Completion Date	Contractor	STATUS
000317	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad Región Sur Unidad 2 Fase 3 (Programa Abriendo Caminos)	Ponce, Yauco, Jeyuya, Guayama, Santa Isabel-Coamo, Guayanilla, Vitales	Sur	\$4,278,977.86	\$2,005,338.72	24-Aug-20	20-Apr-21	R & F Asphalt Unlimited Inc.	Active
100089	FHWA-Regular	Mejoras a la Seguridad Carretera PR-10, Ponce-Aguadilla, Kilómetros: 0.00 a 29.80	Ponce-Adjuntas	Sur	\$10,020,486.12	\$12,101,170.14	16-Feb-19	4-Mar-21	Desarrollador e JA, Inc.	Active
003270	Estatal	Reconstrucción de Carreteras Región Sur, Unidad 3 - PR-163 (4.6 Kms. Ponce), PR-359 (2.3 Kms. Yauco), PR-368 (5.27 Kms. Yauco), PR-389 (0.5 Km. Guánica), PR-610 (2.3 Kms. Juana Díaz), PR-542 (2.0 Kms. Santa Isabel) y PR-543 (1.2 Santa Isabel)	Ponce-Yauco-Guánica-Juana Díaz-Santa Isabel	Sur	\$7,548,776.37	\$7,421,518.23	5-Mar-19	17-Nov-20	JM Caribbean Builders Corp.	Finished
800548	FHWA-Regular	Clearance Restriction for Bridges: No. 105, At PR-955, Km 2.1, Río Grande; No. 178, at PR-14, Km 86.9, Aibonito; No. 1123 at PR-359, Km 0.25 Yauco; No. 108, PR-123 Km 59.9, Utuado	Río Grande, Aibonito, Yauco, Utuado	Este	\$2,047,430.00	\$1,799,004.82	5-Feb-19	22-Mar-20	Constructores Santiago II Corporation	Finished
038301	Estatal	Mitigación de Socavación del Puente Núm. 652, Carr. PR-303	Sabana Grande	Oeste	\$375,875.00	\$0.00	30-Oct-20	27-Jan-21	HDT Group, Inc	Active
000319	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad Región Oeste, Unidad 1, Fase 3 Carreteras: PR-101, PR-102, PR-201, PR-421, PR-448, PR-412, PR-3301, PR-3332, PR-108	San Germán, Lajas, San Sebastián, Cabo Rojo, Aguadilla, Cabo Rojo, Moza, Píñón, Guánica, Mayagüez-Las Marías, Añasco	Oeste	\$4,008,239.87	\$1,783,594.72	19-Jun-20	13-Apr-21	A & N Roads Development	Active
000282	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad, PR-447 (Kms. 0.0 a 9.9 San Sebastián), PR-443 (Kms. 0 a 9.7 Aguadilla), PR-102 (Kms 17.9 a 19.5 Cabo Rojo), PR-307 (Kms 0.0 a 9.4 Cabo Rojo) y PR-312 (Kms 0.0 a 5.3 Cabo Rojo) PR-331 (Kms. 0 a 5 Guánica), PR-334 (Kms 0.0 a 2.3 Guánica), PR- Marías 105 (Kms 0.0 a 9.6 Mayagüez) y PR-106 (Kms 8 a 13.6 Mayagüez-Las Marías)	San Sebastián, Cabo Rojo, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Mayagüez, Las Marías	Oeste	\$6,311,364.75	\$3,483,008.82	9-Sep-19	15-Sep-20	A & M Group, Inc.	Finished
800892	FHWA-Regular	Bypassing Mitigation For Bridge No. 881 Over Sotomayor Creek, PR-407 Km 2.4; Bridge No. 1531 Over Unknown Creek, PR-141 Km 10.2 in the municipalities San Sebastián - Jeyuya.	San Sebastián, Jeyuya	Oeste	\$640,800.88	\$873,054.18	1-Mar-19	21-Mar-20	JM Construction Corp.	Finished
810536	ER-María/Arma	Obras De Emergencia - Huracán IRISAMARIA [Task Order Assigned]	Utuado	Norte	\$2,050,000.00	\$2,078,533.83	27-Sep-17	21-Apr-19	Constructores Hartmann, SE	Finished
000314	ER-María/Arma	Installation Of Modular Bridge System Over Río Grande @ Aracibo At Road 603, Kilometer 0.07	Utuado	Norte	\$815,827.01	\$814,823.81	2-Jan-18	14-May-18	Constructores Santiago II Corporation	Finished
014080	ER-María/Arma	Trabajos de Emergencia Huracán María. Corregir Deslizamiento En Carretera PR-140 Km 29.9	Utuado	Norte	\$3,678,314.70	\$1,730,213.81	16-Apr-18	30-Mar-21	Carr & Carr Enterprises, Inc.	Active
111130	ER-María/Arma	Instalación de Puente Modular de Acceso #878 sobre Río Viejo PR-141 Km. 83.8	Utuado	Norte	\$2,148,088.80	\$1,988,860.81	5-Mar-19	29-Dec-19	Constructores Hartmann, SE	Finished

ANEJO I

MSB

AG #	Fund	Description	Municipality	Region	Cost	Amount Certified	NIP	Project Completion Date	Contractor	STATUS
111131	ER-Eventos Pasados	Construcción de Deslizamiento Carretera PR-111, Kilómetros: 56.5 al 58.9 (anteriormente Kms. 4.0 al 4.2)	Utledo	Norte	\$1,598,077.00	\$155,420.88	13-Jun-10	26-Apr-21	Miguez Engineering and Contractors Corporation	Active
800586	ER-May 2010	Construction of Gabion Retaining Wall at PR-111 Km 03.20, Municipality of Utledo	Utledo	Norte	\$374,172.80	\$334,418.65	6-Sep-19	26-Feb-20	Erasmus Corporation	Finished
111143	ER-May 2010	Construction of Gabion Retaining Wall (3.99 M Height) PR-111 Km 53.45, Municipality of Utledo	Utledo	Norte	\$302,401.04	\$209,519.12	6-Sep-19	23-Oct-20	Constructora Nieves, Inc.	Finished
111145	ER-May 2010	Construction of Gabion Retaining Wall (3.5 M Height) at PR-111 Km 54.27, Municipality of Utledo	Utledo	Norte	\$581,491.23	\$364,145.20	6-Sep-19	24-Oct-20	General Contractor, Inc.	Finished
100081	ER-Eventos pasados	Construcción de deslizamientos PR-10, Kms. 43 y 43.90	Utledo	Norte	\$7,347,080.00	\$803,400.55	16-Mar-20	4-Jul-21	Pfiko Construction, LLC	Active
000311	Estatal	Reparación y Mantenimiento de Pavimentos, Región Norte Unidad 1 Fase 3 (Programa Abriendo Carreteras), Carreteras: PR-123, Sección 71 PR-22, Avda. Domingo Ruiz, PR-487, PR-503, PR-510, PR-172, PR-208, PR-162, PR-782	Utledo, Arecibo, Utledo-Arecibo, Hatillo, Corozal, Naranjo, Maricao, Comerío, Comal, Barceloneta	Norte	\$3,961,765.22	\$2,830,498.77	24-Jul-20	19-Feb-21	Professional Asphalt, LLC	Active
002271	Estatal	Reconstrucción de Carreteras Región Norte, Unidad 2 Carretera PR-111 (3.7 Kms), Utledo; Carretera PR-119 (9.7 Kms), Camuy; Carretera PR-149 (2.0 Kms), Manatí; Carretera PR-839 (5.5 Kms.), Arecibo y Carretera PR-581 (3.0 Kms), Barceloneta (PEM/C)	Utledo, Camuy, Manatí, Arecibo, Barceloneta	Norte	\$6,110,793.40	\$4,321,373.83	10-Sep-18	28-Mar-21	Super Asphalt Pavement Corporation	Active
820208	ER-Meritums	Trabajos de Emergencia para la Construcción de Deslizamiento Carreteras PR-106 Km. 7.4 (Añasco); PR-123 Kms. 48.25, 04.66 y 07.20 (Utledo) y PR-140 Km. 28.70 (Utledo) (Nuevas Mafas)	Utledo-Añasco	Norte	\$1,235,861.54	\$1,025,323.46	22-May-16	8-Jan-18	Del Valle Group, SP	Finished
805535	ER-Meritums	Repair Of Traffic Signal Systems Along Various Segments Of and PR-120 in the municipalities of Aguadilla, Isabela, Quebradillas, Camuy, Hatillo, Arecibo and Lajas.	Varios, Puerto Rico	Norte	\$2,063,765.50	\$1,691,954.80	13-Sep-17	5-Oct-19	Gil Engineering Group, Inc.	Finished
811835	ER-Meritums	Repair Of Traffic Signal Systems Along Various Segments Of PR-005, PR-14, PR-148, PR-84 & PR-3 in the municipalities of Ponce, Juana Díaz, Guayama y Arecibo.	Varios, Puerto Rico	Sur	\$485,258.71	\$461,350.10	13-Dec-17	28-Dec-18	Alaska Energy Solution, LLC	Finished
812535	ER-Meritums	Repair Of Traffic Signal Systems Along Various Segments of PR-125, PR-111, PR-107, PR-110, PR-102, PR-115, PR-95 & PR-64 in the municipalities of Moca, Aguadilla, Sabana Grande, Aguada and Mayaguez.	Varios, Puerto Rico	Oeste	\$996,729.33	\$996,729.33	22-Feb-18	27-Feb-19	AM Electric, Inc.	Closed

ANEJO I

2025-11

AC #	Fund	Description	Municipality	Region	Cost	Amount Certified	NTP	Proposed Completion Date	Contractor	STATUS
001270	Estatal	Reconstrucción de Carreteras Región Sur, Unidad 1. Carreteras PR-130 (Km. 0.0 a 1.1), PR-503 (Km. 0.3 a 1.3 y 2.0 a 3.35) y PR-504 (Km. 0.1 a 3.8). Ponce: Carretera PR-140 (Km. 0.0 a 6.3), Jajuya: Carretera PR-375 (Km. 0.0 a 3.4), Yauco y Carretera PR-519 (Km. 0.0 a 9.0), Adjuntas (P21MoC)	Varios, Puerto Rico	Sur	\$4,075,414.07	\$3,997,984.00	10-Aug-18	04-Aug-20	Robles Asphalt, Corp.	Finished
001284	Estatal	Mantenimiento de Carreteras con Métodos de Alta Calidad, Marcado de Pavimento Autopista Luis A. Ferré, PR-52, Caguas a Ponce, Kilómetros: 14.00 al 108.00	Varios, Puerto Rico	Sur	\$1,080,150.00	\$514,400.78	27-Aug-19	30-Apr-21	Super Asphalt Pavement Corporation	Active
013282	Estatal	Reparación y Mantenimiento de Pavimentos Regio: Sur: Unidad 3 (Programa Abriendo Caminos), PR-521, PR-124, PR-768, PR-500 y PR-151; Aguadas, Ponce, Arroyo y Villalba.	Varios, Puerto Rico	Sur	\$2,448,781.81	\$2,430,281.11	23-Nov-19	30-Jun-20	Design Build, LLC	Finished
014282	Estatal	Reparación y Mantenimiento de Pavimentos (Programa Abriendo Caminos), PR-585, PR-572, PR-53, PR-551, PR-573, PR-54, PR-5058 y PR-56552; Ponce, Juana Díaz, Salinas, Guayama y Coamo, Región Sur Unidad 4	Varios, Puerto Rico	Sur	\$3,582,059.70	\$3,382,210.22	23-Nov-19	06-Aug-20	Design Build, LLC	Finished
014979	FHWA-Regular	Rehabilitación De Pavimento Carretera PR-140, Desde el Kilómetro 57.20 Hasta el Kilómetro 74.40	Villalba-Juana Díaz	Sur	\$5,626,111.06	\$5,750,812.07	28-Jul-18	28-Feb-19	Super Asphalt Pavement Corporation	Finished
200293	FHWA-Regular	Preservación del Puente Núm. 2032 Sobre PR-128, Carretera PR-2 Kilómetro: 197.8	Yauco	Oeste	\$2,007,139.16	\$1,472,198.04	24-May-18	02-Jan-21	EJ Construction, SE	Active
803500	ER-Earthquakes 2020	Diseño, construcción de canal y buffer zone en PR-2, km 218, Ponce PR-127 km. 9.1 - Guayanilla; PR-2 sobre PR-385 km 213	Yauco	Sur	\$1,851,380.00	\$854,032.57	7-Jan-20	4-Jul-20	Design Build, LLC	Finished
810890	ER-Earthquakes 2020	PR-2 Km 190.3; PR-389, Km 0.3; PR-333, PR-2.8 al Km 2.8; Puente 2700, PR-2 km 169.1 sobre PR-335	Yauco	Sur	\$747,000.00	\$747,000.00	13-Jan-20	10-Jul-20	Robles Asphalt, Corp.	Finished
800900	ER-Earthquakes 2020	Installation of Modular Steel Bridge Over Yauco River PR-335 km 6.7	Yauco	Sur	\$830,500.00	\$0.00	14-Dec-20	8-Dec-21	Constructores I. Maldonado, LLC	Active
800900	ER-Earthquakes 2020	PR-335 km 5.7, PR-127 km 10.7	Yauco-Guayanilla-Peñuelas	Sur	\$708,000.00	\$518,002.20	11-Jan-20	2-Sep-20	EJ Construction, SE	Finished

ANEJO I

ORIGINAL**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**19^{na.} Asamblea
Legislativa1^{ra.} Sesión
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO****R. del S. 4**

Informe Final

30 de abril de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la R. del S. 4, según enmendada, de la autoría de la senadora *González Huertas*, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 4 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración el llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el atraso en los trabajos de reparación del Puente Núm. 0652 del Barrio Santana, sector La Máquina, en Sabana Grande, ubicado en la Carretera PR-363; el estado procesal en que se encuentran dichas obras; y el estado actual del puente y las rutas de desvío.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme a nuestro Primer Informe Parcial, la Comisión evaluó los Memoriales Explicativos ofrecidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Sabana Grande, además del contrato realizado entre la Autoridad de Carreteras y Transportación y HDT Group Corp. para la construcción del puente, firmado el 30 de octubre de 2020 por la cuantía de trescientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco dólares (\$375,675.00), provenientes de la cuenta núm. 124011-003.

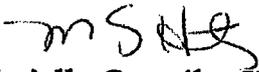
CONCLUSIONES

Aunque el contrato realizado contaba con vigencia hasta el 17 de julio de 2021, la compañía HDT Group Corp. informó de la culminación del proyecto el 9 de abril de 2021. En esta fecha, el Municipio de Sabana Grande anuncia la inauguración y apertura del puente en conjunto con la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

MSH
Evaluados los hechos y debido a que los constituyentes del barrio La Máquina en Sabana Grande, ya cuenta con una vía de acceso segura para llegar a sus hogares, la Comisión da por concluida la investigación ordenada.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Informe Final sobre la R. del S. 4, según enmendada.

Respetuosamente sometido,


Hon. Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Cumplimiento y Reestructuración

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na. Asamblea
Legislativa

1 ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 6

Informe Parcial

30 de abril de 2021

ORIGINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 6**, según enmendada, de la autoría de la senadora *González Huertas*, sornete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 6 ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos de enero 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 13 de enero de 2020, el puente localizado en la carretera PR-359, kilometro 0.3, del barrio Cambalache del Municipio de Yauco fue clausurado y posteriormente demolido. El cierre de este puente ha implicado un cambio en las rutas cotidianas de quienes lo transitaban. Debido a esta situación, los residentes del barrio Cambalache han recurrido al uso de un camino no oficial, al cual acceden gracias a que el propietario les autorizo el tránsito. Esta ruta, que se encuentra en condiciones intransitables, representa para los conductores un riesgo mayor a la seguridad, más que una alternativa.

Por tanto, en aras de realizar el correspondiente análisis de la medida, la Comisión solicitó el 5 de febrero de 2021, Memoriales Explicativos a el Municipio de Yauco, a la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción (COR3), Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) de Puerto Rico.

Memorial Explicativo del Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, representado por la designada Secretaria, Ingeniera Eileen M. Vélez Vega, en su Memorial Explicativo, sometido el 16 de febrero de 2021, expuso que, a ese momento se encontraban finalizando el proceso contractual mediante fondos federales y que una vez se culmine ese proceso, pasarán al proceso de aprobación de planos y diseño para comenzar las actividades de construcción.

Memorial Explicativo de la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción

La Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción, representado por el Director Ejecutivo, Ingeniero Manuel A. Laboy Rivera, en su Memorial Explicativo, sometido el 19 de febrero de 2021, expuso que, en los registro de esa oficina no cuentan con solicitud alguna para la reparación del puente de la carretera PR59, kilometro 0.3 del barrio Cambalache en Yauco.

El Municipio de Yauco y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, no enviaron los memoriales solicitados, por lo que se convocó a una Vista Ocular el 20 de febrero de 2021.

HALLAZGOS VISTA OCULAR

A la vista ocular comparecieron los siguientes miembros de la Comisión: Hon. Marially González Huertas (presidenta), Hon. Migdalia González Arroyo, Hon. Ramón Ruiz Nieves y Hon. William Villafañe Ramos. En representación de las diferentes agencias, asistieron: Ing. Luz del C. Roldán Sotomayor, Directora Oficina Regional Mayagüez, DTOP e Ing. Marilyn Rodríguez Díaz, Directora Oficina Regional del Sur, ACT. La única representación del Municipio lo fue el Sr. Fabian Torres, Legislador Municipal, además asistieron veintidós (22) residentes del barrio Cambalache.

Como punto inicial la Ing. Marilyn Rodríguez Díaz (ACT), indicó que la ruta alterna oficial es la carretera número dos (2), los residentes deben llegar hasta Guayanilla y virar, para tomar la carretera número dos (2) nuevamente y llegar al pueblo de Yauco. La ingeniera insistió en que es una ruta de siete minutos, aunque los residentes no concordaban y refutaron que, por tratarse de una vía principal, había que contar con varias horas pico de tránsito durante el día. Además, la Ing. Rodríguez discutió con los residentes los procesos de demolición y adjudicación de subasta e indicó que trajo copia del contrato, el cual se pudo observar que el mismo no estaba firmado. A preguntas de la Presidenta, la Ing. Rodríguez insistió en que solo esperaban por el vencimiento de treinta (30) días, por si la subasta era impugnada para la firma y si esto no sucedía, el contrato sería firmado y los trabajos comenzarían el primero de mayo.

Varios residentes consultaron la posibilidad de otras rutas alternas con las ingenieras de DTOP y ACT.

1. Paso por servidumbre de paso justo al frente de los predios del puente
2. Paso por el sector Los Díaz
3. Acceso al puente de la guardarraya
4. Paso por servidumbre de paso, propiedad privada de Juan Pagán Caraballo

Se discutieron todas las rutas y de acuerdo a las ingenieras, la única ruta viable era el paso por el sector Los Díaz, por lo que la ACT acordó analizar la misma y enviar estimado de los costos para la rehabilitación.

El 4 de marzo de 2021, el DTOP de Mayaguez nos hizo llegar a través de correo electrónico dos (2) estimados para condicionar el acceso a través del sector Los Díaz. El primero por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres quinientos setenta y cinco mil dólares (\$443,575.00).



CONSTRUCTORA I. MELENDEZ, LLC
PROYECTO DE EMERGENCIA:
PR-127, YAUCO
AC-813590 / L139999590
TASK ORDER NO.5 : CONSTRUCCION DE DESVIO
ALTERNA NO.4

DATE: 1-Mar-21

SECCION :
1 AGGREGATED BASE COURSE = 6"
2 ASFALTO S(75) = 3"

EMERGENCY WORKS						
ITEM	SPEC.	DESCRIPCION	QUANTITY	UNIT	UNIT PRICE	TOTAL
1	151	MOBILIZACION	100.00	LS	\$ 403.25	\$ 40,325.00
2	638	DRUMS	20.00	EA	\$ 100.00	\$ 2,000.00
3	638	CONSTRUCTION SIGN	10.00	SqM	\$ 325.00	\$ 3,250.00
4	203	CLEARING AND GRUBBING	1.00	LS	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
5	304	AGGREGATED BASE COURSE	1,200.00	CuM TM	\$ 75.00	\$ 90,000.00
6	401	HOT PLANT MIX BITUMINOUS PAVEMENT MIX S(75)	1,600.00	TON.	\$ 165.00	\$ 264,000.00
7	403	COLD MILLING OF BITUMINOUS CONCRETE PAVEMENT	80.00	CuM	\$ 150.00	\$ 12,000.00
8	618	THERMOPLASTIC PAVEMENT MARKINGS STRIPES , WHITE & YELLOW	1,000.00	LnM	\$ 10.00	\$ 10,000.00
9	640	REFLECTIVE RAISED PAVEMENT MARKING TWO WAY YELLOW	700.00	EA	\$ 10.00	\$ 7,000.00
TOTAL PRICE =						\$ 443,575.00

Time of Project = 90 days calendars

SUBMITTED BY: Juan J. Galarza Figueroa
 ING. JUAN J. GALARZA FIGUEROA
 PROJECT MANAGER

mst

El segundo por la cantidad de setecientos cuarenta mil veinticinco dólares (\$740,025.00).



CONSTRUCTORA I. MELENDEZ, LLC

PROYECTO DE EMERGENCIA:

PR-127, YAUCO

AC-813590 / L139999590

TASK ORDER NO.5 : CONSTRUCCION DE DESVIO

ALTERNA NO.2

DATE: 1-Mar-21

SECCION :

1 AGGREGATED BASE COURSE = 6"

2 ASFALTO B(75) = 4"

3 ASFALTO S(75) = 2"

EMERGENCY WORKS						
ITEM	SPEC.	DESCRIPCION	QUANTITY	UNIT	UNIT PRICE	TOTAL
1	151	MOBILIZACION	100.00	LS	\$ 672.75	\$ 67,275.00
2	638	DRUMS	20.00	EA	\$ 100.00	\$ 2,000.00
3	638	CONSTRUCTION SIGN	10.00	SqM	\$ 325.00	\$ 3,250.00
4	203	CLEARING AND GRUBBING	1.00	LS	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
5	304	AGGREGATED BASED COURSE	1,200.00	CUM TM	\$ 75.00	\$ 90,000.00
6	401	HOT PLANT MIX BITUMINOUS PAVEMENT MIX S(75)	1,100.00	TON.	\$ 165.00	\$ 181,500.00
7	401	HOT PLANT MIX BITUMINOUS PAVEMENT MIX B(75)	2,133.33	TON.	\$ 165.00	\$ 352,000.00
8	403	COLD MILLING OF BITUMINDUS CONCRETE PAVEMENT	80.00	CuM	\$ 150.00	\$ 12,000.00
9	618	THERMOPLASTIC PAVEMENT MARKINGS STRIPES , WHITE & YEL.W	1,000.00	LnM	\$ 10.00	\$ 10,000.00
10	640	REFLECTIVE RAISED PAVEMENT MARKING TWO WAY YELLOW	700.00	EA	\$ 10.00	\$ 7,000.00
TOTAL PRICE =						\$ 740,025.00

Time of Project = 90 days calendars

SUBMITTED BY: Juan J. Galarza Figueroa
ING. JUAN J. GALARZA FIGUEROA
PROJECT MANAGER

De acuerdo a la Ing. Luz del C. Roldán Sotomayor, Directora Oficina Regional Mayagüez, se deben identificar fondos estatales para esta reparación para uso temporal, ya que existe una ruta alterna en condiciones (Carr. 2) para los residentes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

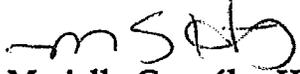
Evaluada toda la información recogida a través de los Memoriales Explicativos y de la Vista Ocular, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, en relación a la clausura del puente ubicado en la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache, presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Mantener la investigación encomendada abierta para cerciorarse de la culminación de los trabajos de construcción de este puente.

- MSK
2. Solicitar al Departamento de Transportación y Obras Públicas Informes Parciales sobre el estado procesal en que se encuentran los trabajos de construcción del puente, cambios en la fecha estimada de terminación y cualquier otra información de importancia relacionada respecto al referido puente y las rutas de desvío. Es importante aclarar, que el contrato firmado, aún no ha sido entregado en nuestra oficina.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Primer Informe Parcial sobre la **R. del S. 6, según enmendada**.

Respetuosamente sometido,


Hon. Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Cumplimiento y Reestructuración

ORIGINAL

RECIBIDO 10/14/2021 9:37
TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 30

PRIMER INFORME PARCIAL

4 de mayo de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la R. del S. 30, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La Resolución del Senado 30 ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los "Permisos Únicos PYMES" que han sido otorgados por la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V, en los municipios que componen el Distrito Senatorial VIII de Carolina, con el propósito de conocer y evaluar, sin que se entienda una limitación, la cantidad de solicitudes recibidas, la cantidad de permisos otorgados, el tiempo que tardaron en la evaluación de la solicitud y el tipo de empresa para el cual se otorgó un permiso.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la R. del S. 30 indica que, a pesar de un reconocimiento estatutario para tratar de manera distinta a las PYMES a la hora de expedir permisos, en la práctica, se alegan incongruencias e incumplimiento respecto a la implementación de

lo establecido en Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", y el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios ("Reglamento Conjunto 2020").

Sin embargo, de un análisis e interpretación de ambos estatutos, identificamos que los permisos reconocidos para las PYMES coexisten con el Permiso Único, entendiéndose, que están estrechamente vinculados, no pudiéndose desligarse el uno del otro a largo plazo. Veamos

El Artículo 8.4A introdujo la figura del Permiso Único en la Ley 161, *supra*. Su propósito es unificar en un solo permiso los usos; certificaciones de exclusión categórica; prevención de incendios; de salud ambiental; licencias sanitarias; y cualquier otra licencia o autorización requerida para operar un negocio. Mediante el Permiso Único se aspira a simplificar procedimientos a los fines de acelerar la evaluación y adjudicación de permisos para la operación de negocios.

Por su parte, el Artículo 8.15 de la Ley 161, *supra*, reconoce un permiso exclusivo para individuos o pequeñas y medianas empresas dedicadas a determinados negocios o usos, exceptuando aquellos comercios que conlleven la venta y preparación de alimentos. La otorgación del permiso condicional estará sujeta a que los usos propuestos sean compatibles con la calificación o zonificación del lugar donde se pretenda operar el negocio.



Para efectos de la Ley 161, *supra*, los individuos, microempresarios o pequeñas y medianas empresas son definidos como aquellos de cincuenta (50) empleados o menos. Particularmente, establece que la OGPe, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III y los Profesionales Autorizados podrán expedir un permiso de uso condicional, en un término de un (1) día laborable. Dispone, además, que el proponente debe presentar su solicitud a través del Sistema Unificado de Información ("SUI"), incluyendo evidencia de la tenencia legal del inmueble donde operará su negocio, sea este un contrato de arrendamiento o escritura pública demostrando poseer su dominio. El permiso de uso condicional estará vigente por un periodo de seis (6) meses, dentro de los cuales el proponente tendrá que gestionar y recibir las certificaciones requeridas para la operación de su negocio.

El propio Artículo sugiere, y citamos en extenso, una diversidad de negocios que pudiesen gestionar este tipo de permiso condicional, entre estos, "tiendas de venta al detal, oficinas comerciales, oficinas profesionales, oficinas médicas, barberías, salones de belleza y comercio pequeños para venta y servicio que no conlleven preparación o venta de alimentos."

A tales fines, la R. del S. 30 ordena a la Comisión informante llevar a cabo una investigación sobre los Permisos Únicos PYMES otorgados en el Distrito Senatorial VIII-Carolina. En cuanto a este Primer Informe Parcial, su alcance se limita a atender los permisos expedidos por la OGPe, a través del *Single Business Portal*, y a auscultar e identificar las preocupaciones y deficiencias del sistema de permisos presentadas por diversas entidades de servicios.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor llevó a cabo una Audiencia Pública el miércoles, 7 de abril de 2021, en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. En esta ocasión se contó con la participación de la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe"); la Coalición de Entidades de Servicios; la Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado ("FICPRO") y la Asociación de Dueños de Centros de Cuidados Prolongados ("ADCCLD"). Estas últimas tres entidades comparecieron al unísono, conformando un panel, y emitiendo sus comentarios por escrito a través de la FICPRO.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS



Como señaláramos, la Junta de Planificación promulgó el "Reglamento Conjunto 2020" con el propósito de implementar el Permiso Único, y viabilizar los cambios introducidos en 2017 a la Ley 161, *supra*. Aunque actualmente dicho reglamento se encuentra impugnado en nuestro Tribunal General de Justicia, es preciso destacar su contenido, para demostrar cómo sus disposiciones contravienen y encarecen la tramitación de permisos en Puerto Rico.

En *Comité Pro-Seguridad ARRAQ y ARESPA v. Junta de Planificación*¹ el Tribunal Apelativo anuló el "Reglamento Conjunto 2020", aduciendo lo siguiente:

"Consecuentemente, concluimos que, la obligación de la Junta de Planificación de incluir en el *Reglamento* impugnado un resumen ejecutivo, era más que deseable. Especialmente, por tratarse de la adopción de un reglamento de la envergadura y tan alto interés público, como lo es el *Reglamento Conjunto 2020*, según señala la propia Junta de Planificación. No podemos perder de perspectiva, que el *Reglamento Conjunto 2020* no es un reglamento típico, ya que es uno muy extenso y abarcador, que contiene un lenguaje muy técnico, que en ocasiones, puede resultar de difícil comprensión para el ciudadano común."² (Énfasis nuestro)

¹ COMITÉ PRO-SEGURIDAD ARRAQ Y ARESPA Y SU PRESIDENTA VANESSA D. RÍOS GRAJALES, Recurrente v. JUNTA DE PLANIFICACIÓN, Recurrída, 2021 PR App. LEXIS 672, 2021 WL 1560215

² *Id.*

Entre sus disposiciones, el "Reglamento Conjunto 2020" establece en la Regla 3.7.1 Sección 3.7.1.1, inciso (i), que *"Toda persona que posea un permiso de uso vigente, al solicitar una enmienda o cambio de nombre, o en caso de vencerse algunas de sus certificaciones o licencias deberá presentar una solicitud de Permiso Único."* (Énfasis nuestro)

Seguidamente, en su Sección 3.7.1.2 dispone que, para obtener un Permiso Único, el proponente deberá cumplir con la presentación de lo siguiente:

- (1) memorial explicativo indicando el uso solicitado y la naturaleza del mismo, cantidad de empleados, estacionamiento a proveer, horario de operación;
- (2) cualquier otra licencia o autorización requerida para la operación de la actividad o uso del negocio;
- (3) croquis de la instalación, incluyendo:
 - (i) área del local o estructura a ocupar;
 - (ii) distribución interna del local o estructura;
 - (iii) ubicación con respecto a la vía de acceso;
 - (iv) estacionamiento a proveer;
 - (v) dimensiones;
- (4) fotos de la instalación en formato digital del interior y exterior.

Además, el Reglamento establece en su Sección 3.7.1.3 la vigencia del Permiso Único, que podrá fluctuar entre uno (1) y tres (3) años, según solicitado por el proponente. Paralelamente, la Sección 3.7.1.4 dispone que la renovación del Permiso Único, solo aplicará para las certificaciones y licencias. Excluyendo de la renovación los usos, y su cumplimiento ambiental, sujeto a que estos no se añadan o alteren.

Al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la expiración del Permiso Único, el proponente debe presentar la solicitud de renovación para su evaluación y adjudicación. En aquellos casos donde se presente la solicitud de renovación luego de expirado la vigencia del Permiso Único, se cobrará un cargo adicional, pero tal renovación solo podrá ser tramitada previo a que transcurran dos (2) años desde la expiración del Permiso Único.

Ahora bien, la Sección 3.7.1.6 aborda el Permiso Único PYMES. En su inciso (b) (2) remite su acceso al cumplimiento de las mismas disposiciones establecidas para la tramitación del Permiso Único, por lo cual, a nuestro juicio, el "Reglamento Conjunto 2020" no contempla una diferenciación respecto al Permiso Único PYMES. En su Sección 3.7.1.6, inciso 3 dispone, y citamos en extenso, lo siguiente:

“Los Permisos PYMES se expedirán en un máximo de treinta (30) días contados a partir de su radicación. Un Permiso Único PYMES conforme al uso donde ubica que sea atendido dentro de dicho termino, se entenderá como aprobado para todos los efectos legales.”

En cuanto a la renovación del Permiso Único PYMES, el inciso (d) de dicha Sección establece que su vigencia será por un término de tres (3) años, pero que, al renovarse, deberá cumplirse con las disposiciones establecidas en la Sección 3.7.1.4, entiéndase, la presentación ordinaria de un Permiso Único.

Respecto al Artículo 8.15 de la Ley 161, *supra*, este queda regulado por la Sección 3.7.2.1, que recita explícitamente el contenido de la Ley. En su Sección 3.7.2.2, inciso (a), el “Reglamento Conjunto 2020” establece, y citamos en extenso, lo siguiente:

“No será requisito presentar una solicitud de Permiso Único Condicional. Dentro de la solicitud de Permiso Único, la OGPe, el PA o el Municipios Autónomo con Jerarquía I a la III, determinará si la solicitud cumple para que se emita el Permiso Único Condicional y emitirá el mismo de manera automática.”

A la luz de estas disposiciones, concluimos que el “Reglamento Conjunto 2020” fusiona el Permiso Condicional plasmado en el Artículo 8.15 de la Ley 161, *supra*, como un componente del Permiso de Único. Entiéndase, que también para el permiso condicional se deberá cumplir con los requisitos de presentación establecidos en la Sección 3.7.1.2.

 Por otra parte, de un análisis integral del “Reglamento Conjunto 2020” identificamos varias incongruencias respecto al tratamiento del Permiso Único PYMES. Como señaláramos, la Sección 3.7.1.6 (c)(3) establece que los permisos PYMES se expedirán en un máximo de treinta (30) días contados a partir de su radicación. De igual forma quedó consagrado ese término esbozado en la aplicabilidad del reglamento a las PYMES. Sin embargo, en su glosario, define el Permiso Único PYMES como sigue:

“Autorización solicitada por individuos o PYMES el cual será expedido por la Oficina de Gerencia de Permisos, un Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V. El Permiso Único PYMES se expedirá en un máximo de sesenta (60) días contados a partir de la radicación.” (Énfasis nuestro)

AUDIENCIA PÚBLICA

Durante la Audiencia, la OGPe compareció por conducto de la Lcda. Edmeé Zeidan Cuebas, quien señaló que, para conocer la cantidad de permisos otorgados bajo la Sección 3.7.1.6, esta debe interpretarse a la luz de la Sección 2.1.9.2, que dispone lo siguiente: “La solicitud no se considerará como radicada, ni comenzará a transcurrir ningún término asociado a

la misma, hasta que se haya validado." Para el Distrito Senatorial VIII-Carolina, la OGPe presentó los datos que se recogen la tabla presentada a continuación.

Municipio	Cantidad de solicitudes recibidas	Cantidad de permisos adjudicados	Tiempo de evaluación de solicitudes (días)
Canóvanas	569	529	10.99
Carolina	2888	2427	9.14
Ceiba	151	141	10.24
Culebra	82	69	7.92
Fajardo	776	554	15.7
Loíza	267	246	11.44
Luquillo	260	238	8.11
Río Grande	484	436	10.18
Trujillo Alto	637	591	11.75
Vieques	177	158	11.27

Nótese que, bajo el renglón de "cantidad de solicitudes recibidas" la OGPe solo contabiliza aquellas que fueron validadas, entiéndase, aquellas que lograron presentar y cumplir con todos los requisitos establecidos en el "Reglamento Conjunto 2020", y el "SUI". Por lo cual, existe un universo superior de solicitudes que se encuentran bajo la categoría de "subsanción". Esta se refiere a aquellos solicitantes que no han logrado que sus solicitudes sean validadas en el "SUI". La cantidad de solicitudes bajo el renglón de subsanción no fue provista por la OGPe.



A petición de la Presidenta de la Comisión informante, la OGPe presentó un suplemento a sus comentarios, proveyendo información estadística sobre el número de permisos expedidos desde la implementación del Permiso Único. En su escrito, la OGPe indica que el Permiso Único comenzó, en un primer intento, a implementarse a partir de junio de 2019. A continuación, se presenta un resumen de los datos sometidos por la OGPe.

Reglamento	Periodo	Trámites Radicados	Trámites Aprobados
Permiso Único Reglamento Conjunto 2019	8 de junio al 1 de noviembre de 2019	9,511	4,002
Permiso Único-Permiso Único Condicionado	2 de noviembre de 2019 al 1 de enero de 2021	36,578	18,808
Permiso Único Reglamento Conjunto 2020	2 de enero al 14 de abril de 2021	14,101	10,061

Por otro lado, la Coalición de Entidades de Servicios plantea que el "Reglamento Conjunto 2020" se aleja del espíritu de la Ley 19-2017. Esta Ley introdujo la figura del Permiso Único como un registro. Sin embargo, al reglamentarse, se exige a los comerciantes la solicitud y presentación de un nuevo permiso.

Una de las complejidades principales ha sido que, la información de los negocios con permisos de usos autorizados y vigentes, previo a la vigencia de la Ley 19, *supra*, no migró al "SUI". Esta información ya obraba en poder del sistema utilizado anteriormente, y hubiese sido un avance para la tramitación del Permiso Único, o la renovación de las licencias.

Como desfase adicional, identifican la segregación de actividades, o usos, de un mismo negocio. Previo a la vigencia de la Ley 19, *supra*, el Estado otorgaba un solo permiso de uso, que podía contener varias actividades autorizadas. Con la reglamentación actual, se exige a los comerciantes solicitar, y pagar, por cada uno de los usos, o actividades de su negocio por separado. Durante la Audiencia, se proveyó el ejemplo de las funerarias.

Generalmente, el permiso de uso autorizaba la operación de la capilla, sala de embalsamamiento y operación de la funeraria en general. Con el nuevo reglamento, se exige a las funerarias solicitar tres permisos de uso distintos, para cada una de las actividades. Tal proceder, aumenta, sin lugar a duda, los costos operaciones de un negocio, y dificulta la actividad económica, y el ofrecimiento de servicios a la ciudadanía. A modo de ejemplo, la siguiente tabla presenta cómo se duplican los costos para un centro de inspección con permiso de uso vigente previo a la Ley 19, *supra*.



Requisito-Gestiones	Previo Ley 19-2017	Permiso Único	Diferencia
Licencia Sanitaria	\$35.00	\$45.00	\$10.00
Licencia Prevención Incendios	\$50.00	\$90.00	\$40.00
Exclusión Categórica	N/A	\$100.00	\$100.00
Procesamiento Permiso Único	N/A	\$25.00	\$25.00
Sellos y Comprobantes	N/A	\$185.00	\$185.00
Costos por Usos	N/A	\$175.00	\$175.00
Gestoría	N/A	\$450.00	\$450.00
Total	\$85.00	\$1,045.00	\$960.00

La Coalición condena, además, que en el "SUI" se les exija la presentación de casi una veintena de documentos, para tramitar sus solicitudes. Tal exigencia, es, a su juicio, un incentivo para que los comerciantes recurran a los servicios de gestoría, aumentando los costos operaciones, e ignorando el mandato de la Ley, que suponía un proceso ágil, simple y accesible.

El asunto de las renovaciones también ha mostrado sus complicaciones. Muchos comercios experimentan de entre cuatro (4) a seis (6) meses en espera para la renovación de sus licencias. Las consecuencias para algunas organizaciones sin fines de lucro ha sido la pérdida de participación y competencia en fondos federales, que exigen como requisito el cumplimiento en sus licencias sanitarias y de prevención de incendios. Otros comercios tampoco han logrado obtener pólizas de seguros por carecer de sus licencias renovadas. De manera que, los problemas en la programación del "SUI", y el desfase en la renovación de licencias, pudiese desencadenar en una crisis social mayor.

Por otro lado, expresaron preocupación con las facultades conferidas a los Profesionales Autorizados, quienes han autorizado y expedido Permisos Únicos en contravención a las propias determinaciones de las entidades concernidas. Alegan que las entidades concernidas no tienen acceso al "SUI", por lo que no están en control de las solicitudes o renovaciones presentadas. De modo, que no tienen forma de fiscalizar los permisos concedidos por los Profesionales Autorizados. En tal sentido, repudian que la OGPe, y entidades gubernamentales concernidas carezcan de una plantilla de inspectores adecuada para fiscalizar el trabajo de estos funcionarios, y para realizar con prontitud sus propias evaluaciones.

Finalmente, comentaron que la aplicación retroactiva de Códigos de Construcción crea una crisis a miles de negocios, particularmente al momento de renovar sus licencias y permisos. Entienden, esto contraviene toda norma jurídica, pues al momento de realizar sus renovaciones los negocios no están variando su uso.



La aplicación retroactiva de los Códigos de Construcción ha desembocado en la reducción de cabida en centros de adultos mayores, impactando las proyecciones económicas de sus propietarios, y dejando desprovisto de servicios a cientos de adultos mayores, quienes son obligados a abandonar los centros por falta de cupo. Estiman, que, de continuar la reducción en la capacidad de sus centros, los primeros adultos mayores que quedarán fuera serán los costeadas por el Estado. Toda vez que esta población sería la principalmente afectada, pues estos casos muestran demora en la emisión de los pagos, y no resulta costo efectivo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Distintos sectores económicos operan al margen de las disposiciones y regulaciones establecidas por el gobierno. Establecer claramente los requisitos, procesos y las plataformas para la solicitud, tramitación y obtención de permisos es una obligación de envergadura mayor para todo gobierno. En la medida que el gobierno desincentiva, agudiza, dificulta y complica la tramitación de permisos, la sociedad comienza a desvalorizar la importancia de poseer las autorizaciones necesarias para llevar a cabo sus operaciones. Promover la desconfianza en nuestra sociedad pudiera propender en consecuencias irremediables.

La situación que enfrentan miles de comerciante en Puerto Rico, respecto a los obstáculos impuestos por el propio gobierno en el Sistema Unificado de Información, está muy cerca de generar serios costos sociales para el país. En la medida que un comercio dedicado al cuidado y atención de nuestros adultos mayores se encuentre imposibilitado de renovar licencias básicas para su operación, tales como de prevención de incendios, o salud ambiental, el propio gobierno estaría propiciando que nuestros adultos mayores queden desprovistos de tan importantes servicios.

Del mismo modo, un negocio dedicado a la venta de alimentos, que se encuentre imposibilitado de renovar sus licencias de salud ambiental, provocaría que incurra en una operación subterránea, poniendo en riesgo la salud de sus consumidores y patrocinadores. Igualmente, el efecto adverso en la economía pudiera ascender a sumas incalculables. Esto en la medida que cientos de negocios decidan cerrar operaciones, por verse imposibilitados de mantener y renovar sus licencias, certificaciones y autorizaciones.

A la luz de los hallazgos identificados y esbozados previamente, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, concluye y recomienda, de manera preliminar lo siguiente:

- 
1. El Senado de Puerto Rico debe considerar la aprobación de una Resolución Conjunta, para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y todas las entidades gubernamentales concernidas, en virtud de la Ley 161, *supra*, a decretar una moratoria en la implementación del Permiso Único, para aquellos comercios que previo a la vigencia de la Ley 19-2017 poseían un permiso de uso autorizado. Esta determinación debiera durar hasta tanto, y en cuanto, se consideren y solucionen los desfases predominantes entre la ley, el reglamento y el Sistema Unificado de Información. Mantener los planes de implementación del Permiso Único para este sector de negocios, imposibilitaría la adecuada renovación de sus licencias, autorizaciones y certificaciones.
 2. La Sección 3.7.1.1, subinciso i, del "Reglamento Conjunto 2020" impone una obligación onerosa para toda persona que desee renovar sus licencias y certificaciones, o enmendar y añadir nuevos usos a su negocio existente. Según establece esta Sección, la persona vendrá obligado a solicitar un Permiso Único para continuar con sus operaciones. Este requisito implicará el cumplimiento paralelo con la Sección 3.7.1.2, subincisos 1,2,3 y 4, que requieren la presentación de un sinnúmero de documentos y evidencias sobre el negocio existente. Se recomienda a la OGPe crear un registro en el "SUI" con la información de todos los negocios con permisos de usos autorizados previo a la vigencia e implementación del Permiso Único.

3. Se recomienda diseñar e incorporar una sección específica en el Sistema Unificado de Información para la renovación de licencias, certificaciones y autorizaciones para aquellos negocios con permisos de uso vigentes que fueron autorizados previo a la entrada en vigor del Permiso Único. En su defecto, la OGPe, junto con las entidades gubernamentales concernidas deben considerar crear una plataforma independiente para este tipo de transacciones, e incluso considerar reactivar y contratar los servicios de Renovaciones Online, plataforma utilizada previo a la entrada en vigor del "SUI" para llevar a cabo las renovaciones. Las personas naturales o jurídicas con permisos de uso vigentes previo a la implementación del Permiso Único no deben ser sometidas a un proceso complejo y burocrático ante la OGPe, toda vez que sus usos ya fueron validados, encontrándose solo obligados a renovar sus licencias, certificaciones y autorizaciones. Se recomienda que se habilite una opción donde el solicitante introduzca el número de autorización de su permiso de uso vigente, y que una vez sea validado, el "SUI" permita al solicitante comenzar el proceso para la renovación de sus licencias, certificaciones y autorizaciones.
4. La Sección 3.7.1.6 del "Reglamento Conjunto 2020" carece de un tratamiento diferenciado para las PYMES. En virtud del subinciso (b)(2), el permiso especial para PYMES se encuentra contenido en el Permiso Único, entiéndase, no existe un tratamiento especial para la tramitación de permisos para aquellos individuos, comercios y pequeñas o medianas empresas con cincuenta (50) empleados o menos. La OGPe reconoció durante la Audiencia carecer de un registro independiente de las PYMES.
5. La Sección 3.7.2.1 del "Reglamento Conjunto 2020" dispone que, para la solicitud del Permiso Único Condicional este deberá tramitarse como si se tratase de un Permiso Único. De cumplirse ciertas disposiciones establecidas en el "SUI", se otorgará automáticamente el Permiso Único Condicional, cuya vigencia no será mayor a los seis (6) meses contados desde su expedición. Al cumplirse dicho término, el comerciante vendrá obligado a solicitar el Permiso Único ordinario.
6. Dado las convergencias y referencias constantes al Permiso Único en todas y cada una de las secciones que atienden los distintos tipos de permisos, reconocidos en la Ley 161, *supra*, entendemos que, con la adopción del Permiso Único, y el "Reglamento Conjunto 2020", aquellos otros tipos de permisos quedaron suprimidos en este producto. Aunque mediante la reglamentación se reconozca que, en un principio el solicitante pudiera optar por el Permiso Único PYMES o el Permiso Único Condicional, al final del camino quedará obligado a remitirse y cumplir con todas las disposiciones establecidas para la solicitud y obtención del Permiso Único. Tal conclusión pudo interpretarse de la comparecencia de la OGPe durante la Audiencia, al comunicar que, con la implementación del Permiso Único,

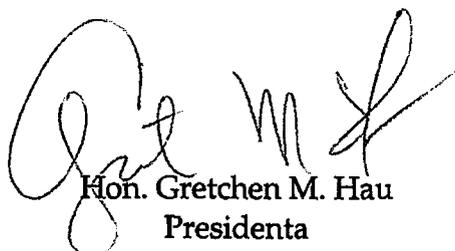


muy poco aportaría la existencia de permisos exclusivos para PYMES, o cualquier otro sector económico o social.

7. Finalmente, se recomienda al Senado de Puerto Rico, la aprobación del P. del S. 122, medida trabajada y mejorada por la Comisión informante, y que recoge y atiende los reclamos de las distintas entidades de servicios, comerciantes y empresarios respecto a las limitaciones y deficiencias que confrontan con el "SUI" y el Permiso Único. Cabe destacar que, esta medida fue aprobada por el Senado de Puerto Rico en su Sesión del 29 de abril de 2021. A grandes rasgos, el P. del S. 122 prohíbe la segregación y cobro por distintos usos ligados a un mismo negocio; establece una vigencia uniforme para el Permiso Único; autoriza expresamente a las entidades gubernamentales concernidas y a los municipios a tener acceso al Sistema Unificado de Información, y emitir sus licencias, autorizaciones y certificaciones a través de esa misma plataforma; y obliga a la OGPe a crear una pestaña exclusiva para la renovación de licencias y certificaciones para todos los negocios con permisos de usos vigentes previo a la aprobación de la Ley 19-2017. Esta última disposición ha sido el mayor reclamo de nuestros comerciantes, pues hasta el presente, se les ha obligado a presentar una solicitud de Permiso Único, como requisito para pasar a renovar sus licencias y certificaciones.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 30, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido;



Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 42

ORIGINAL

SEGUNDO INFORME PARCIAL

3 de ~~abril~~ de 2021
mayo

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAYO 31 2021 10:02

AL SENADO DE PUERTO RICO

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MDS
La Resolución del Senado 42, según aprobada, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación (DE), a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

Por virtud de esta Resolución, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Pública en

R. del S. 42

la que consideró los temas de Registro, Referido a Evaluaciones Iniciales y Determinación de Elegibilidad de estudiantes registrados o elegibles al Programa de Educación Especial del DE, según contemplados en las Estipulaciones 24-26; 27-28; y 29, 31 y 32 del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Núm. K PE 80-1738, respectivamente.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

En 1980, Rosa Lydia Vélez y otras siete familias reclamaron al entonces Departamento de Instrucción Pública, hoy Departamento de Educación (DE), el cumplimiento de las disposiciones de la Ley estatal y la Ley federal con respecto a los servicios educativos que deben ser provistos al estudiantado con diversidad funcional. En 1981 el pleito se certificó como un pleito de clase, por lo cual las decisiones que toma el Tribunal impactan a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial del DE. Los niños y niñas con diversidad funcional están cobijadas por las leyes desde su nacimiento hasta los 21 años, inclusive.

En 2002 las partes suscribieron la Sentencia por Estipulación, que contiene 87 acuerdos a través de los cuáles el DE se obliga a proveer una educación pública, gratuita y apropiada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial. A partir de ese momento, el Tribunal y las partes han estado trabajando el Plan de Monitoría judicial establecido para la ejecución y verificar que se cumpla con la referida Sentencia. La Sentencia por Estipulación reconoce más derechos y beneficios a las niñas y niños con diversidad funcional que las leyes estatales y federales vigentes. No obstante, producto del incumplimiento del DE con la Sentencia, el Tribunal le ha impuesto una sanción que actualmente asciende a \$5,000.00 diarios. Aún ante este cuadro, ningún funcionario de la agencia ha sido hallado incurso en desacato por el Tribunal en su carácter personal. De hecho, hasta el 2012, el DE ni siquiera contaba con mecanismos sistemáticos para recopilar la información requerida por el Tribunal en la Sentencia.

El 7 de abril de 2021 la *Comisión* celebró una Vista Pública a la que comparecieron como deponentes el Lcdo. José E. Torres Valentín y el Lcdo. Carlos Gómez Menéndez, integrantes de la Representación Legal de la Clase Demandante en el pleito *Rosa Lydia Vélez v. Departamento Educación*, KPE 1980-1738 (805). La Representación Legal del Pleito de Clase realizó una exposición sobre el estado de cumplimiento del DE con las estipulaciones judiciales que reglamentan los asuntos de Registro, Referido a Evaluaciones Iniciales y Determinación de Elegibilidad de estudiantes registradas o elegibles al Programa de Educación Especial. Según se desprende del texto de la Sentencia, el DE tiene la obligación de dedicar “todos los recursos necesarios, y principalmente aquellos fiscales, para lograr y mantener el cumplimiento con la Sentencia Por Estipulación dentro del plazo más breve posible”. Dieciocho años luego de dictaminada, la Sentencia continúa vigente y, en lo pertinente a la Vista celebrada por la *Comisión*, dispone:

A. Registro

Estipulación 24: El Programa mantendrá un procedimiento continuo de registro que sea eficiente, sencillo y accesible a los/las niños/as con posibles necesidades especiales y que puedan requerir servicios de educación especial, incluyendo aquellos que asisten a escuelas privadas y a centros pre-escolares.

Estipulación 25: Como parte de los procedimientos de monitoría y seguimiento a las estipulaciones, se evaluará el impacto del cambio de lugar de registro de los distritos a los centros regionales. A tales efectos se llevará a cabo un Estudio de Satisfacción y Efectividad del Sistema de Registro, a partir del cual se considerarán métodos alternos de registro con el propósito de hacer disponible dicho proceso lo más cercano posible al lugar en donde está servido el estudiante o al lugar de residencia del estudiante.

MdS

Estipulación 26: Como parte de los procedimientos de monitoría y seguimiento a las estipulaciones, se evaluarán los procedimientos dirigidos a la identificación, localización, registro y evaluación de niños/as con posibles necesidades especiales, ubicados en escuelas públicas, privadas y centros pre-escolares, que puedan requerir servicios de educación especial.

B. Referido a evaluaciones para determinar elegibilidad

Estipulación 27: El Programa mantendrá procedimientos adecuados para referir y evaluar completa y adecuadamente, según dispuesto en la ley y la reglamentación, a aquellos/as niños/as registrados, dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de registro.

Estipulación 28: Como parte de la monitoría, el Departamento mantendrá un sistema centralizado que identifique a los estudiantes que asisten a escuelas públicas, privadas y a centros pre-escolares, que se encuentren en espera de evaluaciones iniciales. Se indicará, además, el periodo que han estado en espera y la razón por la cual están en listas de espera.

C. Determinación de elegibilidad

Estipulación 29: El Programa mantendrá un sistema para determinar elegibilidad oportunamente, de tal forma que se cumplan los términos expresados en esta estipulación para la preparación del PEI.

Estipulación 31: La determinación de si un/a niño/a es elegible para servicios de educación especial, será tomada por un grupo de profesionales cualificados y por los padres del estudiante.

MdLS

Estipulación 32: Una vez determinada la elegibilidad del estudiante a los servicios de educación especial, el COMPU se reunirá para preparar y firmar el PEI, que incluye el ofrecimiento de ubicación y servicios relacionados, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la determinación de elegibilidad y en un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha del registro del estudiante.

HALLAZGOS

mds
Cerca del 37% de los niños y niñas matriculadas hoy en el Departamento de Educación son participantes del Programa de Educación Especial. En términos generales, es forzoso señalar que el DE brinda servicios al estudiantado de Educación Especial por debajo de un nivel satisfactorio, en menoscabo de sus derechos, y en perjuicio de su desarrollo y formación académica. Según detallado en los informes de cumplimiento presentados por la Monitora del caso, Dra. Pilar Beléndez Soltero, en una escala de 0 al 4, el nivel global de cumplimiento del DE para el año 2012-2013 fue de 1.93; para el 2013-2014 fue de 2.40; para el 2014-2015 fue de 2.84; para el 2015-2016 fue de 3.07; para el 2016-2017 fue de 2.66; para el 2017-2018 fue de 2.55; y para el 2018-2019 fue 2.88. El nivel adjudicado más reciente en el Informe de Cumplimiento 2019-2020 fue de 2.31. Esto significa que el departamento estuvo, y continúa estando, en un nivel de cumplimiento mínimo aceptable, "bajo el nivel estipulado", y requiere una intervención notable o significativa para cumplir con la Sentencia por Estipulación.

Tales adjudicaciones se hacen a partir de información y datos que *unilateralmente* ofrece el DE a la Monitora, *sin proceso alguno de corroboración*. Una vez la Monitora reconoce un nivel de cumplimiento mayor a 3 en una estipulación particular, entonces podría comenzar un proceso de corroboración para validar la información o datos

MdLS

suministrados unilateralmente por el DE en cuanto a esa estipulación. Ese proceso, por su parte, requiere que la Oficina de Monitoría revise los datos provistos por el DE ante la fuente directa de éstos (datos crudos bajo la custodia del DE) y con otros mecanismos, que puedan validar o confirmar su corrección y pertinencia al análisis. Como resultado del proceso de corroboración se puede reafirmar el nivel de cumplimiento asignado a las estipulaciones examinadas en el Informe de Cumplimiento correspondiente, o modificarlo. En caso de que la corroboración de los datos evidencie que no son correctos e impliquen un cambio en el nivel de cumplimiento, se realizará el cambio y se someterá al Tribunal. El proceso de corroboración es una parte integral y esencial del plan de monitoría, por lo cual, mientras no se corroboren los datos provistos por el DE, el nivel de cumplimiento se considera preliminar. La Monitora sólo cuenta con un equipo de tres funcionarios para ejecutar el proceso de corroboración de datos.

Debe puntualizarse que el DE, agencia que al presente planifica imponer sus pruebas estandarizadas -tanto al estudiantado de la corriente regular como a las niñas y niños con necesidades especiales- en el contexto clínico más delicado de la pandemia del COVID-19, levantó un reclamo al Tribunal para que se le eximiera de ser calificada en su cumplimiento con la Sentencia durante los años escolares 2019-2020 y 2020-2021 a causa de los sismos y la emergencia sanitaria. También es importante destacar que, desde mayo de 20107, la Ley P.R.O.M.E.S.A., aunque no paralizó los efectos de la Sentencia por Estipulación en cuanto a la prestación de los servicios del Programa de Educación Especial, sí suspendió el derecho de presentar causas de acción contra el Estado por los daños y perjuicios sufridos a raíz del incumplimiento. Esto ha dejado a un sinnúmero de familias empobrecidas y vulnerables despojadas de una herramienta medular para ver sus sufrimientos resarcidos, aunque fuera parcialmente.

“Decenas de miles de estudiantes se quedaron desprovistos de servicios durante la pandemia porque los servicios no se proveyeron de manera remota. El craso incumplimiento de la agencia es perenne y continuo. El Departamento egresó estudiantes

a la vida adulta y a la vida universitaria sin haber cumplido con sus PEI. Pero el daño lo provoca Fuenteovejuna, nadie se responsabiliza", afirmó el Lcdo. José E. Torres Valentín a preguntas de la *Comisión*.

Para el año escolar 2019-2020, en cuanto a las estipulaciones objeto de este análisis:

- MdCS
1. La **Estipulación 24** justiprecia si el DE mantiene un sistema continuo de registro que sea eficiente, sencillo y accesible. La Monitora le adjudicó al DE un nivel de cumplimiento de **uno (1)** (menos de 50%). Esto significa que el estado de cumplimiento del DE es crítico de incumplimiento. Apunta el informe de la Monitora que, a pesar de tener un procedimiento uniforme, el DE no recogió los datos de manera sistemática ni estandarizada, por lo cual, no se puede asegurar su confiabilidad. Por otra parte, al analizar la tasa de respuestas, se halló que de los 11 Centros de Servicio de Educación Especial (CSEE), cuatro tienen tasas globales de menos de 70%. En el caso de Fajardo, el nivel de cumplimiento es 66%, en Ponce, 54%, en Bayamón, 46%, y en San Juan, sólo el 38% de los procesos de registro se realizan en los términos que corresponden.
 2. La **Estipulación 25**, bajo la cual se se evalúa el impacto del cambio en los lugares donde se realiza el registro -cuando esto ocurre- no recibió calificación por parte de la Monitora. A pesar de que al final de 2018-2019 se reubicó de manera preventiva y temporera al personal del CSEE de Mayagüez a las facilidades del CSEE de Aguada, el CSEE de San Germán y la ORE de Mayagüez (a causa de que se detectó material que podría contener asbesto en varios de sus edificios) la Monitora concluyó que la evaluación no procedía porque la reubicación temporera no constituyó un cambio en el lugar de registro. La Representación de la Clase, no obstante, insiste en que el DE debe presentar información adicional sobre el impacto en la población que ahora tendrá que acudir a otros pueblos a solicitar servicios, cómo se atiende ese impacto para continuar los servicios que ofrecen, y una explicación sobre cuándo proyectan finalizar los trabajos de remoción de

asbestos. Estos son aspectos que resultan necesarios de indagar para poder determinar si el cambio en el lugar donde se ofrecen estos servicios es en efecto temporero.

- M.S.
3. La **Estipulación 26** examina los procedimientos para identificar, localizar, registrar, evaluar y ubicar a los y las estudiantes con diversidad funcional. La Monitora le adjudicó un nivel de cumplimiento de uno (1) (43.5%) al desempeño del DE en esta estipulación. Esto significa que, en cuanto a esta disposición, el estado de cumplimiento del DE también es crítico de incumplimiento. El DE recibió esta calificación debido a que no ofreció información adecuadamente corroborable en cuanto a dos de los cuatro criterios contemplados en la estipulación: el criterio de evaluación 2, diseñado para recoger la evaluación que hacen los padres de los procesos de registro y evaluación inicial, y el criterio de evaluación 3, que ordena al DE realizar una evaluación de los procesos de localización, identificación registro y evaluación inicial (pág. 54, Informe de Cumplimiento).
 4. Mediante la **Estipulación 27** el DE se comprometió a mantener procedimientos adecuados para referir y evaluar completa y adecuadamente a aquellas niñas y niños registrados, dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de registro. Con relación a ésta, la Monitora adjudicó un nivel de cumplimiento cuatro (4) (99.1%). Consecuentemente, la Representación Legal de la Clase informó que solicitará al Comisionado Especial designado por el Tribunal que se inicie el proceso de corroboración de datos.
 5. Igual recomendación se realizó con respecto al análisis de la **Estipulación 28**, que deberá someterse al procedimiento de corroboración tras adjudicársele una calificación de 4 (100%) por parte de la Monitora. Según citada, esta Estipulación requiere que el DE mantenga un sistema centralizado que identifique a las

estudiantes que se encuentren en espera de evaluaciones iniciales, indicando el período que han estado en espera y la razón por la cual están en listas de espera.

- MdLS
6. Bajo la **Estipulación 29** se valora el sistema que mantiene el DE para asegurar que el proceso de determinación de elegibilidad se efectúe en el tiempo establecido. Los criterios para la adjudicación de cumplimiento son: (1) adecuación del sistema para determinar elegibilidad en un término de 60 días después de la evaluación inicial y que provea para que el PEI se prepare dentro de 60 días a partir del registro (75%); y (2) porcentaje de estudiantes a quienes se les hace la determinación de elegibilidad en el término que permita que se redacte el PEI en 60 días o menos a partir del registro del total de estudiantes con evaluación previa o evaluados por el DE (25%). Al DE se le adjudicó un nivel de cumplimiento dos (2) (67.5%) en esta estipulación. La calificación de 2 se encuentra por debajo del nivel estipulado y requiere una intervención notable o significativa, por lo cual el DE deberá someterse a un Plan de Acción Correctiva, especialmente en cuanto al criterio que evalúa el porcentaje de estudiantes a quienes se les realizó la determinación de elegibilidad en el término de 60 días a partir del registro, para el cual el DE recibió una adjudicación de cero (0).
 7. La **Estipulación 31** exige que el comité para determinar la elegibilidad de los y las estudiantes esté apropiadamente constituido por un grupo de profesionales cualificados y por los padres del estudiante. El nivel de cumplimiento del DE según la Monitora fue de cuatro (4) (97.8%), por lo cual corresponde que el estado de cumplimiento con esta estipulación se someta al procedimiento de corroboración de datos.
 8. Como última estipulación sobre Determinación de Elegibilidad, bajo la **Estipulación 32** se examina que el *Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial* (COMPU) configure el *Programa Educativo Individualizado* (PEI) inicial, o el *Plan de Servicios* (en el caso de estudiantes en el sistema privado que no acepten

ubicación pública), dentro del término establecido de (30) días calendario a partir de la determinación de elegibilidad y en un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha del registro del estudiante. En cuanto a esta estipulación, la Monitora le adjudicó al DE un nivel de cumplimiento cero (0). La Oficina de Monitora alude a que la agencia no hizo "referencia a los criterios del Plan de Monitoría Actualizado, (febrero de 2020), que son los que se utilizarán para adjudicar cumplimiento. Por lo tanto, el nivel de cumplimiento es 0 (la información no es adecuada). Se solicita un Plan de Acción Correctiva" (Informe de Cumplimiento, pág. 79).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES

MdL

La ponencia de la Representación Legal de la Clase Demandante en el pleito de Educación Especial sostiene que "[e]l incumplimiento del Departamento de Educación se traduce en el retraso, la ausencia de progreso y, en algunos casos, la eventual imposibilidad de que los estudiantes participantes del Programa de Educación Especial alcancen el máximo desarrollo de su potencial académico, social y emocional". Esta Comisión coincide con tal avalúo. Del Informe de Cumplimiento 2019-2020 rendido por la Monitora se desprenden deficiencias sistémicas en los servicios prestados al estudiantado del Programa de Educación Especial en cuanto a los procesos de Registro, Referido a Evaluaciones Iniciales y Determinación de Elegibilidad. En atención a esas deficiencias se presentan las recomendaciones preliminares subsiguientes.

1. Requerir al DE la presentación de un informe a la Legislatura en el que se detallen las causas de la relocalización preventiva y temporera del personal del CSEE de Mayagüez a las facilidades del CSEE de Aguada, el CSEE de San Germán y la ORE de Mayagüez e información sobre su impacto en la población que ahora tendrá que acudir a otros pueblos a solicitar servicios, cómo se atiende ese impacto para

continuar los servicios que ofrecen, y una explicación sobre cuándo proyectan finalizar los trabajos de remoción de asbestos.

2. Afirmar la deseabilidad de que el estado de cumplimiento adjudicado por la Monitora a las estipulaciones 27, 28 y 31 se someta al procedimiento de corroboración de datos pertinente, según solicitado por la Representación Legal del Pleito de Clase.
3. Requerir información al DE en la que explique exhaustivamente las causas de su incumplimiento con la **Estipulación 29**, que valora el sistema que mantiene la agencia para asegurar que el proceso de determinación de elegibilidad se efectúe en el tiempo establecido, prestando atención especial al criterio de evaluación que examina el porcentaje de estudiantes a quienes se les realizó la determinación de elegibilidad en el término de 60 días a partir del registro, para el cual el DE recibió una adjudicación de cero (0), así como los detalles del Plan de Acción Correctiva establecido para subsanar esta deficiencia.
4. Ordenar al DE, mediante Resolución Conjunta, ceñirse a los criterios del *Plan de Monitoría Actualizado* (febrero de 2020) en el cumplimiento de la **Estipulación 32**, que requiere que el *Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial* (COMPU) configure el *Programa Educativo Individualizado* (PEI) inicial, o el *Plan de Servicios*, dentro del término establecido de (30) días calendario a partir de la determinación de elegibilidad y en un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha del registro del estudiante- a los fines de que se produzca información adecuada, verificable y congruente con la Sentencia por Estipulación.
5. Ordenar al DE mediante Resolución Conjunta que, mientras permanezca la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, cancele la administración de las pruebas estandarizadas META-PR (Medición y Evaluación para la Transformación Educativa), siempre contraindicadas en su aplicación al estudiantado de Educación Especial.

M&S

R. del S. 42

Respetuosamente sometido,



María de Lourdes Santiago Negrón

Presidenta

Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MSH
22 de abril de 2021

Informe sobre la R. del S. 113

ORIGINAL
ABR23'21PM12:10

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 113, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

MSH
La R. del S. 113 propone realizar investigar el funcionamiento y efectividad de los procedimientos de adopción según establecidos mediante la Ley de Adopción de Puerto Rico (Ley 61-2018).

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 113, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

MSH
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 113

3 de marzo de 2021

Presentada por la señora *Rodríguez Veve*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vida y Familia investigar el funcionamiento y efectividad de los procedimientos de adopción según establecidos mediante la Ley de Adopción de Puerto Rico (Ley 61-2018); ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NSV
Uno de los propósitos primordiales de la Ley 61-2018, conocida como la "Ley de Adopción de Puerto Rico", es agilizar y simplificar los procesos de adopción que, hasta entonces, según lo expresa la Exposición de Motivos de dicha ley, era un proceso "... complicado, acompañado de una larga y tortuosa espera". Para lograr dicho propósito, se derogaron varias leyes y se enmendaron otras. Se creó el concepto de un sistema de refugio seguro, se creó el "Registro Estatal Voluntario de Adopción de Puerto Rico" y se diseñaron procedimientos administrativos y judiciales más rápidos y efectivos, entre otros cambios significativos. Ver exposición de Motivos de la Ley 61-2018:

"Asimismo, en Puerto Rico existe un gran número de personas que desean convertirse en padres adoptivos, al igual que existen muchos menores en espera de ser adoptados. Sin embargo, en ocasiones resulta difícil identificar, oportunamente, a los

interesados que muy bien podrían proveer un nuevo hogar y familia a todos los menores en Puerto Rico, sujetos a adopción, quienes lo necesitan con urgencia. Ante la creciente necesidad de ofrecer hogares estables a niñas y niños que tanto lo necesitan, entendemos meritorio agilizar la adopción en Puerto Rico, en beneficio de los padres adoptantes y, sobre todo, en beneficio de los adoptandos. Particularmente, para esos menores que se encuentran bajo un procedimiento de protección de menores al amparo de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar, y Protección de Menores", y cuyo plan de permanencia es la adopción. Resulta alarmante e indignante, cómo muchos niños han perdido la vida, tras la larga espera de que surja una transformación en su entorno familiar, digno para su adecuado desarrollo y calidad de vida. Esta Asamblea Legislativa cree en la reunificación familiar, en aquellos casos donde la rehabilitación de los padres biológicos sea clara y estos manifiesten la capacidad y estabilidad necesaria para asumir la enorme responsabilidad de ser padres y madres.

...

Como parte de esta reforma integral de los procedimientos de adopción, derogamos la Ley 186-2009, conocida como "Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009", según enmendada; y los Artículos 612, 612A, 612B, 613B, 613D, 613O; y 613Q de la Ley 9-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimientos Legales Especiales". A su vez, se enmienda el Artículo 35 y se adoptan unos nuevos Artículos 51, 52 y 53 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", para incluir cambios dirigidos, en primera instancia, al bienestar del menor y,

de no ser posible la reunificación familiar, facilitar el plan de permanencia de la adopción para los menores protegidos por el Estado. Asimismo, derogamos y se adoptan nuevos Artículos en la Ley 9-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimientos Legales Especiales", antes Código de Enjuiciamiento Civil, con el propósito de simplificar el proceso de adopción. Esto con el fin de agilizar los procesos para las vistas de custodia, de esfuerzos razonables realizados por el Departamento de la Familia para el bienestar y la protección del menor; privación, restricción o suspensión de patria potestad; demandas; informe del estudio social; señalamiento y celebración de la primera conferencia; reconocer y convalidar adopciones interestatales e internacionales; y establecer el derecho de los hogares de crianza y de partes adoptantes, a ser escuchado en dichos procesos.

...

Esta Ley constituye un paso determinante en nuestra lucha como sociedad contra el abandono, el maltrato y el menosprecio de nuestra niñez. Con ello, pretendemos detener el avance del ciclo de violencia en contra de los más indefensos. Por último, con esta Ley se amplían las posibilidades de que más menores bajo custodia del Departamento de la Familia se puedan beneficiar de la adopción como un plan de permanencia."

Hoy día los procesos de adopción, la disponibilidad de familias dispuestas a adoptar y la cantidad de niños que necesitan un hogar continúa siendo un tema prioritario en nuestro país. Según los datos de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), en el Registro Estatal Voluntario de Adopción (REVA), hay unas doscientas veintinueve (229) parejas o personas registradas, mientras que tenemos ciento sesenta y cuatro (164) menores bajo la custodia del estado que están listos para ser adoptados.

Por otra parte, en días recientes la Secretaria de la Familia, la Dra. Carmen Ana González Magaz, exhortó a las personas registradas en el REVA a ampliar sus expectativas y considerar menores con mayor edad, con condiciones especiales y grupos de hermanos. Así se hizo constar en un artículo publicado en el periódico el Vocero de Puerto Rico del 12 de febrero de 2021.

Esta Asamblea Legislativa, comprometida con el bienestar de nuestros niños y reconociendo la necesidad de que los menores sean adoptados prontamente, tiene la obligación de investigar y recopilar información para constatar la efectividad de la Ley 61-2018. La presente investigación no solo nos permite indagar sobre la efectividad de la Ley 61-2018, sino que nos permite conocer cómo podemos mejorar la misma y qué mecanismos adicionales a los allí previstos podrían ayudarnos a enfrentar el problema planteado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena ~~Ordenar~~ a la Comisión de Vida y Familia del Senado de
 2 Puerto Rico (en adelante, "Comisión") investigar la efectividad y el cumplimiento de la
 3 Ley 61-2018, conocida como la "Ley de Adopción de Puerto Rico" de manera tal que
 4 pueda determinarse si las disposiciones dirigidas a simplificar y agilizar los procesos de
 5 adopción, ampliando las oportunidades existentes para los menores bajo la custodia del
 6 Departamento de la Familia se están llevando a cabo de conformidad con el propósito y
 7 mandato legislativo.

8 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
 9 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
 10 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
 11 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

1 Sección 2 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
2 recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de noventa (90) días
3 laborables luego de aprobada esta Resolución.

4 Sección ~~3~~ 4.- Vigencia

5 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

MSH

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 71

INFORME POSITIVO

Segundo Informe
3 de mayo de 2021

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAY 6 21 AM 11:26

SMC

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación de la R. C. de la C. 71, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 71, tiene como propósito, reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintinueve dólares con noventa y tres centavos (\$431,829.93) provenientes de las resoluciones: R. C. 612-2004 por la cantidad de trescientos cuarenta dólares (\$340.00), del Inciso 11, Apartado C del Acápito Distrito Representativo Núm. 20 de la R. C. 1411-2004 por la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve dólares con noventa y tres centavos (\$489.93), del Inciso b, Apartado 29 de la R. C. 30-2011 por la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00), del Inciso a, Apartado 29 de la R. C. 92-2012 por la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) y del Inciso a, Apartado 16 de la R. C. 95-2013 por la cantidad de trescientos noventa y un mil dólares (\$391,000.00); para ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Hormigueros; para autorizar la contratación de las obras; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal ("Comisión") del Senado de Puerto Rico, tuvo la oportunidad de evaluar la R. C. del S. 30 que en su origen reasignaba las mismas partidas que el R. C. de la C. 71 que nos proponemos a evaluar en este informe. Como parte del estudio y evaluación de la R. C. del S. 30 se solicitó la certificación de los fondos a ser reasignados y comentarios sobre ello al Alcalde del Municipio de Hormigueros, Hon. Pedro J. García Figueroa.

El 10 de febrero de 2021 la directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Hormigueros, Miriam Irizarry Bobé emitió una certificación de un balance total disponible de cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatro dólares con treinta y siete centavos (\$434,004.37) provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 303-1997, Núm. 612-2004, Núm. 1397-2004, Núm. 1411-2004, Núm. 30-2011, Núm. 22-2011, Núm. 92-2012 y Núm. 95-2013.

En la evaluación de la R. C. del S. 30 esta Comisión se percató que en el monto total certificado por el Municipio de Hormigueros incluía Resoluciones Conjuntas que se originaron en la Cámara de Representantes como Resoluciones Conjuntas originadas en el Senado de Puerto Rico. Las Resoluciones Conjuntas Núm. 612-2004, Núm. 1411-2004, Núm. 30-2011, Núm. 92-2012 y Núm. 95-2013 se originaron en la Cámara de Representantes y cuentan con un balance disponible que totaliza cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintinueve dólares con noventa y tres centavos (431,829.93). Mientras que las Resoluciones Conjuntas que se originaron en el Senado Núm. 303-1997, Núm. 1397-2004 y Núm. 22-2011 cuentan con un balance disponible de dos mil ciento setenta y cuatro dólares con cuarenta y cuatro centavos (\$2,174.44).

Respetando las mejores prácticas del proceso legislativo, esta Comisión determinó prudente, atender, en la R. C. del S. 30, únicamente la reasignación de fondos provenientes de Resoluciones Conjuntas que se originaron en el Senado de Puerto Rico. Mientras que los fondos disponibles en Resoluciones Conjuntas que se originaron en la Cámara serían reasignados por virtud de la R. C. de la C. 71. Por lo cual, esta Comisión tiene la información necesaria para afirmar que existe el balance disponible para reasignar los cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintinueve dólares con noventa y tres centavos (431,829.93) que se pretende reasignar en la R. C. de la C. 71.

A su vez, esta Comisión toma conocimiento de que el Municipio de Hormigueros emitió para la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes una certificación estableciendo la disponibilidad de los fondos que la R. C. de la C. 71 considera. El Alcalde del Municipio de Hormigueros, Hon. Pedro J. García Figueroa expresó que el balance está disponible y que llevan inactivos por tiempo prolongado. Además, manifestó la necesidad de reasignar los fondos para llevar a cabo mejoras a la infraestructura del municipio y otras obras de interés público, que redundarán en beneficio de las comunidades de Hormigueros.

Esta Comisión cuenta con la documentación necesaria para recomendar la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 71.

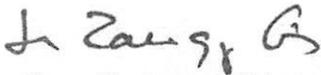
IMPACTO FISCAL

Esta pieza legislativa cuenta con la debida certificación de la disponibilidad de los fondos, emitida por el Municipio de Hormigueros. El monto total de las aportaciones a realizarse mediante esta resolución totaliza cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintinueve dólares con noventa y tres centavos (431,829.93). El mismo no representa un impacto fiscal negativo al Presupuesto General, o a algún otro fondo pignorado.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 71.

Respetuosamente sometido,



Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE MARZO DE 2021)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 71

23 DE FEBRERO DE 2021

Presentado por el representante *Maldonado Martiz*

Referido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

LEY-RESOLUCIÓN CONJUNTA

JW
Para reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintinueve dólares con noventa y tres centavos (\$431,829.93) provenientes de la R. C. 612-2004 por la cantidad de trescientos cuarenta dólares (\$340), del Inciso 11, Apartado C del Acápite Distrito Representativo Núm. 20 de la R. C. 1411-2004 por la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve dólares con noventa y tres centavos (\$489.93), del Inciso b, Apartado 29 de la R. C. 30-2011 por la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000), del Inciso a, Apartado 29 de la R. C. 92-2012 por la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) y del Inciso a, Apartado 16 de la R. C. 95-2013 por la cantidad de trescientos noventa y un mil dólares (\$391,000); para ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Hormigueros; para autorizar la contratación de las obras; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

- 1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Hormigueros la cantidad de cuatrocientos
- 2 treinta y un mil ochocientos veintinueve dólares con noventa y tres centavos (\$431,829.93)
- 3 provenientes de la R. C. 612-2004 por la cantidad de trescientos cuarenta dólares (\$340),

1 del Inciso 11, Apartado C del Acápite Distrito Representativo Núm. 20 de la R. C. 1411-
2 2004 por la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve dólares con noventa y tres centavos
3 (\$489.93), del Inciso b, Apartado 29 de la R. C. 30-2011 por la cantidad de veinticinco mil
4 dólares (\$25,000), del Inciso a, Apartado 29 de la R. C. 92-2012 por la cantidad de quince
5 mil dólares (\$15,000) y del Inciso a, Apartado 16 de la R. C. 95-2013 por la cantidad de
6 trescientos noventa y un mil dólares (\$391,000); para ser utilizados para obras y mejoras
7 permanentes en el Municipio de Hormigueros.

8 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
9 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
10 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
11 Conjunta.

12 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
13 pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

14 Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán
15 *juw* cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

16 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
17 de su aprobación.